

# Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

# REGISTRO DE ENTREGA REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN HIGIENE Y SEGURIDAD. (Ley Nº16.744 & Código del Trabajo)

SALUD Y VIDA S.A. RUT: 76.105.050-8

En este acto, previa inducción y cumpliendo con lo establecido en el Art. 156 inciso 2 del Código del Trabajo, Art. 67 dela Ley 16.744 y el Título V del Decreto Supremo Nº40, se hace entrega del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Empresa en formato digital de acuerdo a lo establecido en Dictamen de la Dirección del Trabajo ORD Nº4417 de septiembre 2017, donde el trabajador (a) acusa recibo de éste y se compromete cumplir a cabalidad las normas de orden, higiene y seguridad contenidas en este reglamento.

Nombre Completo:
R.U.T. N°:
Área / Sección:
Correo Electrónico:
Firma del Trabajador:
Fecha de Entrega:

# REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD SALUD Y VIDA S.A.

#### **CAPITULO I**

#### **REGLAMENTO DE ORDEN**

# Título I Objetivo de este reglamento

El presente Reglamento Interno contiene y regula las obligaciones, prohibiciones y condiciones de trabajo, higiene y seguridad a que debe ceñirse el personal dependiente de esta empresa, en relación con sus labores, permanencia en ella, ya sea en sus sucursales e instalaciones, sin perjuicio de lo que al respecto establezcan las disposiciones legales y reglamentarias actualmente vigentes o a las que se dicten en el futuro.

Este Reglamento debe tenerse como complementario de los respectivos contratos de trabajo de cada uno de los dependientes, por lo que, por consiguiente, el personal está obligado al estricto y fiel cumplimiento de las disposiciones que se contienen en su texto.

Desde la fecha de ingreso a la empresa los trabajadores no podrán alegar ignorancia de las disposiciones de este Reglamento debiéndose dejar expresa constancia en sus contratos de trabajo, del deber de conocerlo y de sus obligaciones y de cumplirlo plenamente.

# Título II

# Condiciones de ingreso a la Empresa

**ARTICULO 1**°: Toda persona interesada en ingresar como trabajador a SALUD Y VIDA S.A., deberá acreditar los siguientes requisitos:

- Comprobada aptitud de competencia, buena conducta y honorabilidad.
- Salud compatible con el trabajo a realizar.

La empresa se reserva el derecho de rehusar cualquier postulación que sea inconveniente para sus intereses o aceptar aquellas que no cumplan los requisitos exigidos, cuando la naturaleza del respectivo cargo o las calificaciones que exhiba el postulante, así lo aconsejen.

**ARTÍCULO 2°:** Todo trabajador al ingresar a la empresa deberá presentar al Departamento de personal los antecedentes y documentos que se indican:

- 1. Exhibir cédula de identidad vigente, siendo obligación dejar una fotocopia para su carpeta personal y archivo de la empresa.
- 2. Certificado de antecedentes.

- 3. Certificado de afiliación previsional correspondiente a la AFP, a la que se encuentre adherido el o la trabajadora.
- 4. Cualquier otro antecedente que la empresa estime necesario y que tengan el carácter imprescindible, según su propia calificación, para poder celebrar el contrato de trabajo, por ejemplo, acreditación de estudios de enseñanza básica y media cumplida o en curso, capacitaciones, exámenes médicos, etc.
- 5. Certificado de Títulos profesionales o técnicos, si los tuviere,
- 6. La empresa se reserva el derecho de obtener el certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad, certificado emitido por el Registro Civil, de todos y cada uno de los trabajadores contratados por la empresa en virtud de la naturaleza del servicio de alimentación entregado, que es para menores de edad.

# Título III Del contrato de trabajo

#### **ARTICULO 3°**

Cumplidos los requisitos anteriores y dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de ingreso del trabajador, se procederá a celebrar por escrito el respectivo contrato de trabajo, que se extenderá en dos ejemplares del mismo tenor. Un ejemplar quedará en poder del trabajador y de este hecho quedará constancia con su firma, en el ejemplar del empleador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del Código del Trabajo.

En el evento que el contrato de trabajo sea por obra, trabajo o servicio determinado, o de duración inferior a treinta días, deberá escriturarse en el plazo de 5 días de que fueron contratados.

#### **ARTICULO 4°**

El contrato de trabajo deberá contener, a lo menos, las siguientes estipulaciones:

- 1) Lugar y fecha del contrato
- 2) Individualización de las partes, con indicación de la nacionalidad, estado civil, domicilio, fecha de nacimiento y fecha de ingreso del trabajador.
- 3) Determinación de la naturaleza de los servicios y del lugar en que hayan de prestarse.
- 4) Monto, forma y período de pago de las remuneraciones acordadas;
- 5) Duración y distribución de la jornada de trabajo;
- 6) Plazo del contrato; y
- 7) Demás pactos que acordaren las partes.

#### **ARTICULO 5°**

Las modificaciones del contrato de trabajo se consignarán por escrito y serán firmadas por las partes al dorso de los ejemplares del mismo o en documento anexo, y cada vez que los antecedentes personales sufran modificaciones, deberán ser comunicadas a la Gerencia de la Empresa o a quién ésta designe al efecto, dentro de los 30 días desde que ocurran. No será necesario modificar los contratos para consignar por escrito en ellos los aumentos derivados de reajustes de remuneraciones. Sin embargo, aún en este caso, la remuneración del trabajador deberá aparecer actualizada en los contratos de trabajo por

lo menos una vez al año, mediante un anexo, en los términos establecidos en el artículo 11 inciso 1° y 2° del Código del Trabajo.

Si los antecedentes personales del trabajador esto es, domicilio y otros, experimentan algún cambio, será obligación de éste ponerlo en conocimiento de la empresa, dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el cambio.

#### **ARTICULO 6°**

SALUD Y VIDA S.A., podrá alterar la naturaleza de los servicios o el sitio o recinto en que ellos deban prestarse, a condición de que se trate de labores similares y que el sitio o recinto quede dentro de la misma ciudad, sin que ello importe menoscabo para el trabajador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Código del Trabajo.

Por circunstancia que afecten a todo proceso de la empresa, sus Sucursales o alguna de sus unidades operativas, podrá SALUD Y VIDA S.A., alterar la distribución de la jornada de trabajo convenida hasta en 60 minutos, para satisfacer las necesidades de sus clientes.

# Título IV Jornada de trabajo

### **ARTICULO 7°**

Regla General: La jornada de trabajo será de 44 horas semanales, la que se distribuirá en la forma que se establezca para cada trabajador en su respectivo contrato individual con el tiempo para colación que se establezca en dicho contrato, de a lo menos media hora, (este período intermedio no se considera trabajado para computar la duración de la jornada diaria de trabajo de acuerdo al artículo 34 del código del trabajo). En todo caso SALUD Y VIDA S.A., se reserva el derecho de modificar la jornada de trabajo, alterar su distribución y/o establecer turnos deacuerdo con las necesidades de los servicios a sus clientes, y de conformidad a la ley.

La duración de la jornada ordinaria de trabajo no excederá de cuarenta y cuatro horas semanales, distribuidas en no más de seis ni en menos de cinco días a la semana, y en ningún caso la jornada ordinaria podrá exceder de diez horas por día. Sin embargo, la Empresa se atendrá a las disposiciones del Código del Trabajo, y demás normas legales vigentes, en todo lo relacionado con la jornada de trabajo del Personal. Quedarán, excluidos de la limitación de jornada de trabajo los trabajadores que presten servicios como gerentes, administradores, apoderados con facultades de administración y todos aquellos que trabajen sin fiscalización superior inmediata en razón de la naturaleza de las labores desempeñadas.

# Título V De las horas extraordinarias

#### **ARTICULO 8°**

Se considerarán horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria máxima semanal a que se refiere el título anterior y, en todo caso, las trabajadas en días domingos y festivos.

Sólo se considerarán horas extraordinarias y se pagarán como tales aquellas que se pacten por escrito, debiendo ser autorizadas por el jefe directo o el representante de la empresa. A falta de pacto por escrito, se considerarán extraordinarios las que se trabajen en exceso de la jornada de trabajo, siempre que hayan sido autorizadas por el jefe directo o su superior, a través de documento autorizado o en su defecto en el libro de asistencia que figure autorización escrita del jefe o supervisor directo.

#### **ARTICULO 9°**

Las horas extraordinarias que se trabajen en conformidad al artículo anterior se pagarán con un recargo del 50% sobre el sueldo convenido para la jornada ordinaria y deberán liquidarse y pagarse conjuntamente con las remuneraciones ordinarias del período respectivo.

#### **ARTICULO 10°**

No serán horas extraordinarias las trabajadas en compensación de un permiso, aunque dicho permiso haya sido solicitado por el trabajador y autorizado por SALUD Y VIDA S.A.

# Título VI Control de asistencia

#### **ARTICULO 11°**

Para los efectos de controlar la asistencia y determinar las horas de trabajo, sean ordinarias o extraordinarias, el trabajador deberá firmar el Libro de Asistencia del Personal, en el cual los trabajadores deberán estampar su firma a la hora de entrada y de salida, así como también la hora de entrada y salida a colación. Este registro no podrá ser enmendado por el trabajador y empleador de forma alguna.

Todo permiso debe ser autorizado por el jefe directo a cargo del grupo. El trabajador que falte sin previo aviso a su jefe directo y/o no se comunique por teléfono durante la jornada de trabajo, estará incurriendo en un incumplimiento de sus obligaciones contractuales y eventualmente en una causa justificada de terminación de sus servicios.

#### **ARTICULO 12°**

Los atrasos también constituyen incumplimiento a sus obligaciones contractuales, toda vez que afectan el proceso y producción de la empresa. La reiterada constatación de atrasos en el libro de asistencia, constituye una falta grave para efectos de la aplicación de sanciones.

#### Título VII

### De las remuneraciones del personal

#### **ARTICULO 13°**

La remuneración de los trabajadores de SALUD Y VIDA S.A. será aquella que en cada caso se estipule en el respectivo contrato de trabajo o la que eventualmente pudiera pactarse en otra convención autorizada por la ley. En caso alguno su monto mensual podrá ser inferior al ingreso mínimo vigente por jornada completa, salvo las excepciones legales.

#### **ARTICULO 14°**

Las remuneraciones de los trabajadores se liquidarán mensualmente y se pagarán en moneda nacional conforme a lo establecido en el artículo 55 del Código del Trabajo, en el lugar en que el trabajador preste sus servicios, en efectivo, mediante cheque, depósito bancario, depósito en cuenta corriente, tarjeta bancaria de cajero automático o bien mediante el servicio de Servipag.

El trabajador deberá firmar su respectiva liquidación de sueldo, quedando una en su poder y la copia para la empresa.

#### **ARTICULO 15°**

SALUD Y VIDA S.A. deducirá de las remuneraciones los impuestos que la graven, las cotizaciones de seguridad social, las obligaciones con las instituciones previsionales o con los organismos públicos, y las retenciones instruidas judicialmente. Igualmente, a solicitud escrita del trabajador, la empresa deberá descontar de las remuneraciones las cuotas correspondientes a dividendos hipotecarios por adquisición de viviendas y las cantidades que el trabajador haya indicadopara que sean depositados en una cuenta de ahorro para la vivienda, abierta a sunombre en una institución financiera o en una cooperativa de vivienda. Estas últimas no podrán exceder de un monto equivalente al 30% de la remuneración total del trabajador.

Solo con acuerdo del empleador y trabajador que deberá constar por escrito, podrán deducirse de las remuneraciones sumas o porcentajes determinados, destinados a efectuar pagos de cualquier naturaleza. Con todo, las deducciones a que se refiere este inciso, no podrán exceder del quince por ciento de la remuneración total del trabajador.

# Título VIII Del feriado anual

#### **ARTICULO 16°**

Los trabajadores tendrán derecho a un feriado anual de quince días hábiles con goce de su remuneración correspondiente, el que se concederá de preferencia en verano o primavera, considerando siempre las necesidades de la empresa o servicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 del Código del Trabajo.

Para los efectos del feriado el día sábado se considera como día inhábil.

El feriado anual indicado en él artículo anterior corresponde legalmente a quienes tengan a lo menos un año de servicio en la empresa.

Ahora bien, respecto al cargo establecido para Manipuladora de Alimentos, las vacaciones comprenderán la cantidad de días establecidos en el artículo 67 del Código del Trabajo., Así también, la empresa por este acto se reserva el derecho de distribuir dichos días de vacaciones en la época señalada por el Ministerio de Educación para vacaciones de invierno y en la época de verano, en virtud de la continuidad y necesidad de nuestros servicios.

#### **ARTICULO 17°**

El feriado no podrá acumularse para otro período, por lo que cada trabajador tendrá que hacer uso de su derecho dentro del año calendario siguiente a la fecha en que nace ese derecho, pudiendo la empresa fijarlo unilateralmente un mes antes del vencimiento de ese año, si el trabajador no lo hubiere solicitado.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 66 inciso final del Código del Trabajo, los días de permisos consagrados en este artículo no podrán ser compensados en dinero.

# Título IX De las licencias y permisos

#### **ARTICULO 18°**

Se distinguen las siguientes clases de licencias:

# a) Por servicio militar y llamado a servicio activo.

El trabajador que deba cumplir con la conscripción militar (servicio militar) o forme parte de las reservas movilizadas o deba cumplir períodos de instrucción en calidad de reservista, conservará la propiedad de su empleo o cargo, sin derecho a remuneración, el servicio militar no interrumpe la antigüedad del trabajador para todos los efectoslegales. Al reincorporarse al trabajo deberá ser reintegrado a las labores convenidas enel respectivo contrato o a otras similares en el grado y remuneración a las que anteriormente desempeñaba, siempre que esté capacitado para ello. Todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Titulo IV DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO, artículo 158 del Código del Trabajo.

# b) Licencia por enfermedad:

#### Licencia médica:

De conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 1 del D.S. Nº 3, de 1984, del Ministerio de Salud, se entiende por licencia médica el derecho que tiene el trabajador de ausentarse o reducir su jornada de trabajo en cumplimiento de una indicación profesional, certificada por un médico cirujano, dentista o matrona, reconocida por el empleador en su caso, y autorizada por un Servicio de Salud o Institución de Salud Previsional, según corresponda, durante cuya vigencia podrá gozar de subsidio.

De lo señalado precedentemente se deduce que el otorgamiento de una licencia médica persigue dos objetivos, por una parte, justificar la inasistencia del trabajador a su lugar de trabajo, ya sea en forma total o parcial por los días que dure la licencia médica y, por otra parte, permitir que el trabajador perciba el correspondiente subsidio por incapacidad laboral si cumple los requisitos establecidos para ello. De esta forma, es la licencia médica el documento legal que existe para justificar ausencias al trabajo cuando éstas obedecen a alguna contingencia de salud.

El trabajador que por enfermedad estuviere impedido para concurrir a su trabajo, estará obligado a dar aviso a la empresa por sí o por medio de un tercero, dentro de la jornada

de trabajo del primer día de ausencia, entre las 8:00 hrs y las 18:00 hrs. Para los efectos de validez del aviso a que haya lugar, será necesaria la debida identificación de la persona de la empresa que recibe este aviso, con el fin de evitar una mala comunicacióny el Conocimiento oportuno de su ausencia.

Fuera del aviso, el trabajador deberá presentar el formulario de licencia, con la certificación médica que corresponda dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la fecha de iniciación de la licencia. La empresa podrá cerciorarse en cualquier momento de la existencia de la enfermedad y podrá, siempre que lo estime conveniente, disponer visitas domiciliarias al trabajador enfermo.

### Certificado médico:

El inciso 1º del artículo 1 del D.S. Nº 3, de 1984 define lo que debe entenderse por licencia médica, deduciéndose de ello que el otorgamiento de una licencia médica persigue dos objetivos, por una parte, justificar la inasistencia al lugar de trabajo y, por otra parte, permitir que el trabajador perciba el correspondiente subsidio.

De esta forma, si el médico tratante diagnostica una enfermedad que requiere reposo para el restablecimiento de la salud quebrantada, el facultativo debe otorgar la respectiva licencia médica, cualquiera sea la cantidad de días que el reposo implique, no resultando útil para justificar la inasistencia los comprobantes de atención que eventualmente otorgue el consultorio o el médico tratante.

#### c) Permiso Laboral por Muerte de Parientes

En el caso de muerte de un hijo, todo trabajador tendrá derecho a diez días corridos de permiso pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio.

Igual permiso se aplicará por siete días hábiles en el caso de muerte de un hijo en período de gestación, así como en el de muerte del padre o de la madre del trabajador.

En el caso de muerte del cónyuge, todo trabajador tendrá derecho a siete días corridos de permiso pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio.

En el caso de muerte de hermano/a, padre o madre, todo trabajador tendrá derecho a cuatro días hábiles de permiso pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio.

Estos permisos deberán hacerse efectivos a partir del día del respectivo fallecimiento. No obstante, tratándose de una defunción fetal, el permiso se hará efectivo desde el momento de acreditarse la muerte, con el respectivo certificado de defunción fetal.

El trabajador al que se refiere el inciso anterior gozará de fuero laboral por un mes, a contar del respectivo fallecimiento. Sin embargo, tratándose de trabajadores cuyos contratos de trabajo sean a plazo fijo o por obra o servicio determinado, el fuero los amparará sólo durante la vigencia del respectivo contrato si éste fuera menor a un mes, sin que se requiera solicitar su desafuero al término de cada uno de ellos.

Si la madre muriera en el parto o durante el periodo del permiso posterior a éste, dicho permiso o el resto de él que sea destinado al cuidado del hijo, corresponderá al padre,

quién gozará del fuero establecido en el Art. 201 de este Código y tendrá derecho al subsidio a que se refiere el Art. 198.

El padre que sea privado por sentencia del cuidado personal del menor, perderá el derecho a fuero establecido en el inciso anterior.

"Los días de permiso consagrados en este artículo no podrán ser compensados en dinero".

# d) Reposo por accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional.

Los trabajadores que se hubieren accidentado o hubiesen presentado dificultad para trabajar producto de una Enfermedad Profesional acreditada como tal por la Mutualidad que se encuentre asociada el empleador, deberán presentar un certificado de atención (de la mutualidad), en la empresa SALUD Y VIDA S.A., e informar de los controles de atención para informar de la prolongación de este reposo, y de ninguna manera se podrán reincorporar a sus labores sin el debido Certificado de Alta., todo en conformidada lo establecido en el Título III, DEL SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.

# f) Permiso laboral por matrimonio:

En el caso de contraer matrimonio o celebrar un acuerdo de unión civil, de conformidad con lo previsto en la ley Nº 20.830, todo trabajador tendrá derecho a cinco días hábiles continuos de permiso pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio.

Este permiso se podrá utilizar, a elección del trabajador, en el día del matrimonio o del acuerdo de unión civil y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración.

Para hacer uso del beneficio el trabajador(a) debe dar aviso a su empleador con treinta días de anticipación y presentar dentro de los treinta días siguientes a la celebración el respectivo certificado de matrimonio o de acuerdo de unión civil del Servicio de Registro Civil e Identificación. Finalmente, los días de permiso por matrimonio o de acuerdo de unión civil del trabajador(a), pactados individual o colectivamente a la fecha de publicación de la ley, son imputables a ella.

#### Titulo X

De la Protección a la Maternidad y Paternidad.

#### ARTICULO 19°

Las mujeres trabajadoras tendrán derecho a una licencia de maternidad que se iniciará seis semanas antes del parto y que terminará doce semanas después de él, con derecho a su subsidio que será pagado por los organismos de salud o cajas de compensación en su caso, a que se encuentre afiliada la trabajadora. Además, en virtud de la Ley, la trabajadora gozara de doce semanas, como **permiso postnatal parental**, en idénticas condiciones que el anterior, con lo que la trabajadora puede acceder a un permiso pagado de 24 semanas (seis meses).

En el periodo posnatal parental, la trabajadora puede elegir volver a su trabajo por media jornada, con lo que su extensión será de 18 semanas (cuatro meses y medio), pero recibiendo la mitad del subsidio que le corresponda.

En resumen, el actual postnatal de 12 semanas se extiende por 12 semanas más, mediante el denominado permiso posnatal parental, entregado a la madre trabajadora con derecho a un subsidio de máximo 73,2 UF mensuales.

Con todo, la trabajadora deberá comprobar su estado de embarazo con certificadomédico o de matrona. La madre trabajadora goza de un fuero maternal que se inicia desde el primer día de embarazo y termina un año después de expirado el descanso de maternidad.

Queda estrictamente prohibido, cualquier acto discriminatorio o arbitral que cause privación, perturbación o amenaza en contra de la madre, padre o las personas que la Ley o los tribunales hayan asignado, y que pretenda menoscabar el derecho de amamantamiento, conforme a la Ley 20.166.-

#### **ARTICULO 20°**

**DEL POST NATAL MASCULINO.** Todo trabajador tendrá derecho a un permiso pagado de cinco días en el caso de nacimiento de un hijo, el que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, este podrá tomarlos de días corridos, o distribuirlos dentro del primer mes desde la fecha de nacimiento. Este permiso también se otorgará al padre que se le concede en adopción un hijo, contando desde la respectiva sentencia definitiva. Este derecho es irrenunciable, conforme a lo establecido en la Ley 20.047.

Es importante señalar que, en el caso de nacimiento o adopción, si ambos padres son trabajadores, la madre puede elegir traspasar semanas de este permiso al padre:

- 1. Si la madre decide tomarse 12 semanas a jornada completa, puede traspasar un máximo de seis semanas al padre a jornada completa.
- 2. Si la madre decide tomarse 18 semanas a media jornada, puede traspasar un máximo de 12 semanas en media jornada.

En ambos casos las semanas utilizadas por el padre deberán ubicarse en el periodo final del permiso, y dan derecho a un subsidio cuya base de cálculo es su remuneración. Se aplican los mismos topes.

El padre tendrá derecho a fuero por el doble del periodo que se tome a jornada completa o a un máximo de tres meses si lo utiliza a jornada parcial, contados desde diez días antes de iniciarse el permiso.

Si el padre va a hacer uso del permiso, debe avisar con al menos diez días de anticipación a su empleador, al empleador de la madre y a la Inspección del Trabajo.

Tenga en cuenta que el permiso pagado de cinco días para el padre al momento de nacer su hijo sigue vigente.

Con todo, la madre trabajadora debe avisar a su empleador, mediante carta certificada con copia a la Inspección del Trabajo, al menos 30 días antes de que termine supostnatal (si no hace esto, deberá tomar el descanso postnatal parental de 12 semanas completas).

El empleador estará obligado a acceder a su petición, salvo que la naturaleza de su trabajo exija que deba hacerse a jornada completa (o la jornada que la trabajadora tenía antes del descanso prenatal). En este último caso el empleador puede negarse a reincorporarla, en forma fundada, y avisar (dentro de los tres días de recibida la comunicación de la trabajadora) por carta certificada a la trabajadora, con copia a la Inspección del Trabajo. La trabajadora tendrá derecho a reclamar por esta negativa ante la Inspección del Trabajo, quien decidirá si se justifica o no.

Sí, en caso de la adopción de un menor mayor de seis meses y menor de 18 años tendrá derecho al descanso postnatal parental, con el correspondiente subsidio, y si el niño adoptado es menor de seis meses gozarán tanto del periodo de postnatal como del nuevo periodo de postnatal parental, de acuerdo a las normas generales.

En aquellos casos de niños prematuros o partos múltiples, si el niño o niña nace antes de la semana 33 de gestación, o si nace pesando menos de 1.500 gramos, el descanso postnatal será de 18 semanas. En caso de partos múltiples, el descanso se extiende siete días por cada niño a partir del segundo. Si ocurren estas dos circunstancias simultáneamente, el descanso será el de mayor duración.

**Finalmente, con respecto al fuero maternal:** Se mantiene para la madre por todo su embarazo y hasta un año después de los primeros tres meses de permiso postnatal. En cuanto al padre también tendrá derecho a fuero por el doble de tiempo que dure su descanso parental (si es que la madre eligió traspasarle semanas a él), desde diez días antes de iniciarlo y por un máximo de tres meses si optó por la jornada parcial.

#### **ARTICULO 21°**

#### Derecho de Sala Cuna:

De conformidad a lo dispuesto en los incisos 1º, 3º y 5º del artículo 203 del Código del Trabajo y según lo ha señalado la jurisprudencia Administrativa reiterada y uniforme de La Dirección del Trabajo, es obligación del empleador, de disponer de salas cunas, obligaciones que puede ser cumplida por el empleador a través de las siguientes alternativas:

- Creando y manteniendo una sala cuna anexa e independiente de los lugares de trabajo;
- 2. Construyendo o habilitando y manteniendo servicios comunes de sala cuna con otros establecimientos de la misma área geográfica y,
- 3. Pagando directamente los gastos de la sala cuna al establecimiento al que la trabajadora lleve a sus hijos menores de dos años.

La misma jurisprudencia ha manifestado que el empleador no puede dar por satisfecha la obligación prevista en el artículo 203 del Código del Trabajo mediante la entrega de una suma de dinero equivalente o compensatorio de los gastos que irrogaría la atención del menor en una sala cuna

# Bono compensatorio:

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 203 del Código del Trabajo, se prohíbe al empleador entregar dinero directo a la trabajadora a modo de compensación para el cuidado del menor, ahora bien según lo expresado por la misma jurisprudencia emitida por la Dirección Nacional del Trabajo, en aquellos casos en que el menor que requiera el derecho de sala cuna, y que se encuentre impedido de acceder a la misma por motivos de enfermedad o salud incompatible con ese tipo de cuidados, empleador y trabajadora, podrán acordar una bono compensatorio, el beneficio aludido debe ser equivalente o compensatorio de los gastos que irrogaría la atención del menor en una sala cuna o permitir solventar los gastos de atención y cuidado en su propio domicilio o en el de la persona que preste los servicios respectivos.

En virtud de los anterior, las partes empleador y trabajadora, deberán dejar testimonio escrito de la procedencia, y el hecho que es generador del pago de bono compensatorio por escrito, ya sea en virtud del estado de salud del menor, situación geográfica, etc., situación que deberá ser acreditada con antecedentes fundantes, que permitan acceder a dicho bono compensatorio.

Conforme a lo precedentemente expuesto, es dable tener presente que "el empleador no se encuentra jurídicamente obligado a pagar los gastos de sala cuna durante los períodos en que las trabajadoras que tienen un hijo menor de dos años, se encuentran haciendo uso de feriado o vacaciones, con exclusión de las licencias médicas, en virtud de que la madre bajo esas circunstancias se encuentra impedida de cuidar al menor.

Si los trabajadores estuvieren afectos a un instrumento colectivo que considerare un bono compensatorio, se entenderá cumplida la obligación legal por parte del empleador y no serán acumulables entre sí.

#### Titulo XI

# De la terminación del contrato de trabajo

#### **ARTICULO 23°**

Los contratos individuales de trabajo podrán terminar de conformidad con lo establecido en los artículos 159, 160 y 161 del código del trabajo, según el procedimiento allícontemplado:

#### a) Artículo 159º

El contrato de trabajo terminará en los siguientes casos:

- 1. Mutuo acuerdo de las partes
- 2. Renuncia del trabajador, dando aviso a su empleador con treinta días de anticipación, a lo menos.
- 3. Muerte del trabajador.
- 4. Vencimiento del plazo convenido en el contrato. La duración del contrato de plazo fijo no podrá exceder de un año.
- 5. Conclusión del trabajo o servicio que dio origen al contrato.
- 6. Caso fortuito o fuerza mayor.

# b) Artículo 160º

El contrato de trabajo termina sin derecho a indemnización alguna cuando el empleador le ponga término invocando una o más de las siguientes causales:

- 1. Algunas de las conductas indebidas de carácter grave, debidamente comprobadas, que a continuación se señalan:
  - a) Falta de probidad del trabajador en el desempeño de sus funciones.
  - b) Conductas de acoso sexual.
  - c) Vías de hecho ejercidas por el trabajador en contra del empleador o de cualquier trabajador que se desempeñe en la misma empresa.
  - d) Injurias proferidas por el trabajador al empleador y
  - e) Conducta inmoral del trabajador que afecte a la empresa donde se desempeña; y
  - f) Conductas de acoso laboral.
- 2. Negociaciones que ejecute el trabajador dentro del giro del negocio y que hubieren sido prohibidas por escrito en el respectivo contrato por el empleador.
- 3. No concurrencia del trabajador a sus labores sin causa justificada durante dos días seguidos, dos lunes en el mes o un total de tres días durante igual período de tiempo; asimismo, la falta injustificada, o sin aviso previo de parte del trabajador, que tuviere a su cargo una actividad, faena o máquina cuyo abandono o paralización signifique una perturbación grave en la marcha de la obra,
- 4. Abandono del trabajo por parte del trabajador, entendiéndose como tal:
  - La salida intempestiva o injustificada del trabajador del sitio de la faena y durante las horas de trabajo, sin permiso del empleador o de quien lo represente, y
  - La negativa a trabajar sin causa justificada en las faenas convenidas en el contrato.
- 5. Actos, omisiones imprudencias temerarias que afecten al funcionamiento de la Empresa o, a la seguridad o, a la actividad de los trabajadores, o a la salud de éstos.
- 6. El perjuicio material causado intencionalmente en las instalaciones, maquinarias, herramientas, útiles de trabajo, productos o mercaderías.
- 7. Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Titulo XIV, artículos 38 y 39, y al Titulo XVI, de las sanciones y amonestaciones, artículo 42 y siguientes.

#### c) Artículo 161º,

Sin perjuicio de lo señalado en los artículos procedentes, el empleador podrá poner término al contrato de trabajo invocando como causal las necesidades de la empresa, o servicio, tales como las derivadas en la racionalización o modernización de los mismos, bajas en la productividad, cambios en las condiciones del mercado o de la economía, que hagan necesaria la separación de uno o más trabajadores.

# Comunicación de la desvinculación y pago:

Las desvinculaciones se realizar personalmente al trabajador o bien mediante correo certificado, según corresponda.

De acuerdo a lo establecido en el artículo único de la ley Nº 20.684 y el legislador ha fijado un plazo de hasta 10 días hábiles para que el empleador otorgue el correspondiente finiquito y ponga su pago a disposición del trabajador, lo que implica que dentro de dicho término debe proceder a confeccionar tal documento, consignando en él todos los valores que corresponda pagar al trabajador a causa del término de la relación laboral, los cuales deben estar disponibles para su aceptación y recepción por el trabajador, dentro del mismo plazo.

# Características y cómputo del plazo.

El legislador ha precisado que el plazo en comento es de días hábiles. Esto significa, acorde a lo dispuesto en el artículo 50 del Código Civil, que no procede considerar para el cálculo del mismo los días domingo y aquellos que la ley declare feriados. Cabe precisar, que atendido que los días sábado no son inhábiles, a menos que coincidan con un feriado, procede considerarlos para el cálculo del plazo en comento.

Cabe agregar, que el mencionado plazo se cuenta desde la separación del trabajador, debiendo entenderse que ésta se produce el día en que deja de prestar efectivamente los servicios por término del contrato. Se hace necesario tener presente que conforme al artículo 48, inciso 1º del Código Civil, que establece las reglas para el cómputo de los plazos legales, todos los plazos de días a que se haga mención en las leyes, como es el caso, se entenderán que han de ser completos, y correrán hasta la medianoche del último día del plazo, lo que implica que el día que se dejó de prestar efectivamente los servicios no debe considerarse para efectos del cómputo del plazo de los 10 días hábiles indicado, sino que este se debe contar a partir del día siguiente en que ello ocurrió, dado que los plazos legales son de días completos. Lo expuesto es coincidente con la doctrina de este Servicio, contenida, entre otros, en dictamen Nº 6018/311, de 09.10.1997.

El pago efectivo del finiquito se realizará directamente en la Dirección del Trabajo, mediante la autorización de un ministro de fe. de todo lo actuado.

#### **Descuentos finiquito:**

El empleador podrá descontar del finiquito del trabajador, las vacaciones efectivamente utilizadas por este y que consten en su respectivo comprobante, asi como también los préstamos que eventualmente otorgue la empresa.

Con respecto a los descuentos correspondientes a Cajas de Compensación, la Dirección del Trabajo ha establecido mediante dictamen 4316/0212 de 23.12.02 que, no existe impedimento legal para que las Cajas de Compensación pacten privadamente con los trabajadores beneficiarios del crédito social y sus avales, que sus empleadores podrán descontar de sus finiquitos con cargo a la indemnización por término del contrato de trabajo, los saldos insolutos del crédito social. Sin embargo, para efectuar el descuento del finiquito del saldo del crédito social que pudiere adeudar el trabajador serequiere que se exprese nuevamente la voluntad de aceptar el descuento del saldo insoluto al momento de suscribirse el finiquito, toda vez que así lo ha determinado la Dirección del Trabajo mediante dictamen 2991/037 de 07.08.2014. De esta forma, corresponde exigir del trabajador que ha suscrito mandato irrevocable de descuento de deudas por crédito social en favor de una Caja de Compensación de Asignación Familiar

que, al momento de suscribir o ratificar el finiquito de su contrato de trabajo, exprese nuevamente su voluntad de aceptar descuentos por tal concepto, por los saldos decrédito social que pudiere adeudar en tal oportunidad, para que estos puedan hacerse efectivos en sumas diferentes de las remuneraciones y especialmente de las indemnizaciones que proceda pagar al término del contrato de trabajo. En consecuencia, si un trabajador al término de la relación laboral mantiene vigente una deuda por crédito social con una Caja de Compensación de Asignación Familiar, para poder efectuarse el descuento de dicha deuda de las indemnizaciones que le pudieren corresponder por el término de su contrato de trabajo deberá, al momento de ratificar el finiquito, autorizar expresamente cualquier descuento destinado al pago de tales obligaciones crediticias.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº21.389, se podrán realizar los descuentos y retenciones que hubiese ordenado un tribunal en causas relativas al pago de alimentos.

#### Título XII

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN EN CASO DE ACOSO SEXUAL, LABORAL Y/O DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO EJERCIDA POR TERCEROS AJENOS A LA RELACIÓN LABORAL.

#### Artículo 24º.-. Definiciones:

**Acoso sexual**: el que una persona realice, en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

**Acoso laboral**: toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, ya sea que se manifieste una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

Violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral: entendiéndose por tal aquellas conductas que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores o usuarios, entre otros.

**Artículo 25º.-.** Todo trabajador/a de la empresa que sufra o conozca de hechos ilícitos definidos como acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo, por la ley o este reglamento, tiene derecho a denunciarlos, por escrito, ante el canal de denuncias de la Empresa o a la Inspección del Trabajo competente.

**Artículo 26º.-**. Toda denuncia realizada en los términos señalados en el artículo anterior, deberá ser investigada de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº21 de 2024 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el reglamento que establece las directrices a las cuales deberán ajustarse los procedimientos de investigación de acoso sexual, laboral o de violencia en el trabajo.

La investigación deberá concluirse en un plazo máximo de 30 días.

Artículo 27º.-. La denuncia escrita deberá señalar nombre completo, R.U.T. y correo electrónico personal del denunciante y/o afectado, el cargo que ocupa en la Empresa y

cuál es su dependencia jerárquica; una relación detallada de los hechos materia de la denuncia, en lo posible indicando fecha y horas, y la identificación de la persona denunciada.

**Artículo 28º.-.** La Gerencia de la Empresa derivará el caso a la Inspección del Trabajo respectiva, cuando determine que existen inhabilidades al interior de la misma provocadas por el tenor de la denuncia, y cuando se considere que la organización no cuenta con personal calificado para desarrollar la investigación.

**Artículo 29º-.** Recibida la denuncia, se deberá designar a un funcionario imparcial y debidamente capacitado para conocer de estas materias, que tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la recepción de la misma, para iniciar su trabajo de investigación. Dentro del mismo plazo, deberá notificar a las partes, en forma personal o por carta certificada, del inicio de unprocedimiento de investigación de acuerdo al presente título y fijará de inmediato las fechas de citación para oír a las partes involucradas para que puedan aportar pruebas que sustenten sus dichos.

**Artículo 30°.-**. El investigador, conforme a los antecedentes iniciales que tenga, solicitará a la Gerencia de la Empresa, disponer de algunas medidas precautorias, tales como la separación de los espacios físicos de los involucrados en el caso, la redistribución del tiempo de jornada, suspensión con goce de sueldo, o la redestinación de una de los partes, atendida la gravedad de los hechos denunciados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo.

**Artículo 31º-**. Todo el proceso de investigación constará por escrito, dejándose constancia de las acciones realizadas por el investigador, de las declaraciones efectuadas por los involucrados, de los testigos y las pruebas que pudieran aportar. Se mantendrá estricta reserva del procedimiento y se garantizará a ambas partes que serán oídas.

**Artículo 32º.-**. Una vez que el investigador haya concluido la etapa de recolección de información, a través de los medios señalados en el artículo anterior, procederá a emitir el informe sobre la existencia de hechos constitutivos de conductas reguladas en este título.

**Artículo 33º**.- El informe contendrá la identificación de las partes involucradas, los testigos que declararon, una relación de los hechos presentados, las conclusiones a que llegó el investigador y las medidas y sanciones que se proponen para el caso.

**Artículo 34º.-**. El afectado/a por alguna medida o sanción, podrá utilizar el procedimiento de apelación general cuando la sanción sea una multa, es decir, podrá reclamar de su aplicación ante la Inspección del Trabajo.

Artículo 35°.-. Considerando la gravedad de los hechos constatados, la Gerencia de la Empresa procederá a tomar las medidas de resguardo tales como la separación de los espacios físicos, redistribuir los tiempos de jornada, redestinar a uno de los involucrados, u otra que estime pertinente, en virtud del Título De las obligaciones y prohibiciones de orden para los trabajadores de Salud y Vida S.A. establecidas en los artículos 38 y 39 de este Reglamento Interno, aplicando las sanciones estipuladas en este reglamento, pudiendo aplicarse una combinación de medidas de resguardo y sanciones.

#### **TITULO XIII**

### De las informaciones peticiones y reclamos

#### **ARTICULO 36º**

**SALUD Y VIDA S.A.** en conformidad con el espíritu de colaboración que debe reinar en las relaciones laborales, tiene el interés en el permanente conocimiento, por parte de los trabajadores de la marcha, problemas y proyecciones de la empresa por ello:

Sostendrá reuniones informativas, en la medida que sea necesario con los organismos de colaboración mutua que pueden coexistir al interior de las instalaciones de la empresa. Cuando estime conveniente que los antecedentes sobre la situación de la empresa deben ser de interés general de los trabajadores y conocidos por éstos, celebrará las reuniones que sean necesarias con los trabajadores, para que se cumpla tal finalidad.

#### **ARTICULO 37°**

Respecto a las informaciones que deseen obtener los trabajadores con relación a su trabajo, deben ser solicitadas a la Administración de la empresa a través de su Jefe Directo. Las peticiones que tengan relación con condiciones o sistemas de trabajo o interpretación legal de ellos, se formularán directamente al jefe directo o a la gerencia.

#### **Título XIV**

De las obligaciones y prohibiciones de orden para los trabajadores de Salud y Vida S.A.

#### **ARTICULO 38°**

Serán Obligaciones de orden para el trabajador, las siguientes, las que tendrán el carácter de esenciales para las partes, trabajador y empleador, de tal suerte que la infracción a cualquiera de ellas podrá estimarse como incumplimiento grave de las obligaciones impuestas por el contrato y al propio Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad. Cuyo incumplimiento facultan a SALUD Y VIDA S.A. para poner término a la relación laboral de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 N°7 del Código del Trabajo, según trascendencia de la falta que se trate, es decir, leve, grave o gravísima:

- 1. Los trabajadores de Salud y Vida, deberán cumplir estrictamente las estipulaciones y obligaciones que impone su contrato de trabajo, las órdenes escritas o verbales que se le impartan en función del trabajo y las de este reglamento. Cuyo incumplimiento constituye una falta gravísima.
- 2. Los trabajadores de Salud y Vida, deberán, realizar personalmente las labores convenidas con las normas e instrucciones de su jefe. Cuyo incumplimiento constituye una falta grave.
- 3. Los trabajadores de Salud y Vida, deberán respetar la empresa y a sus representantes en su persona y dignidad, actuando en todo momento con ladebida lealtad. Se considerarán infracciones a este deber de lealtad el transmitir o traspasar a otras empresas del rubro, informaciones de carácter privado de

- SALUD Y VIDA S.A. y/o sus CLIENTES. Cuyo incumplimiento constituye una falta grave.
- **4.** Los trabajadores de Salud y Vida, deberán cumplir el estricto orden regular para plantear peticiones o reclamos o para hacer sugerencias que estime viable, todas ellas relacionadas directa o indirectamente con la empresa empleadora. **Cuyo incumplimiento constituye una falta leve.**
- 5. Los trabajadores de Salud y Vida, deberán dar aviso oportuno a su jefe o a quien corresponda, de su ausencia justificada. Cuyo incumplimiento constituye una falta grave.
- 6. Los trabajadores de Salud y Vida, deberán marcar o firmar debidamente, y a la hora efectiva los controles de entrada y salida, tanto para los efectos del cómputo de la jornada ordinaria, como para tiempo extraordinario en los casos que corresponda. Cuyo incumplimiento constituye una falta leve.
- 7. Los trabajadores de Salud y Vida, deberán dar aviso oportuno a su jefe inmediato o a quien corresponda, de mermas hurtos o robos que se estén produciendo al interior de la empresa, además de las irregularidades que se adviertan o los reclamos que se formulen. Cuyo incumplimiento constituye una falta gravísima.
- **8.** Los trabajadores de Salud y Vida, deberán mantener en todo momento relaciones deferentes con sus jefes, compañeros de trabajo y personal dependiente. **Cuyo incumplimiento constituye una falta leve.**
- **9.** Los trabajadores de Salud y Vida, deberán mantener sobriedad y corrección en el desempeño de sus labores. **Cuyo incumplimiento constituye una falta leve.**
- **10.** Los trabajadores de Salud y Vida, deberán velar en todo momento por los intereses de la empresa evitando pérdidas, mermas, trabajo deficiente, lento y gastos innecesarios. **Cuyo incumplimiento constituye una falta leve.**
- **11.**Los trabajadores de Salud y Vida, deberán comunicar dentro de las 48 horas de sucedido, todo cambio en los antecedentes personales y el cambio de domicilio para ser considerados en el contrato de trabajo y en su respectiva hoja de vida. **Cuyo incumplimiento constituye una falta leve.**
- **12.**Los trabajadores de Salud y Vida, deberán desempeñar en forma personal e indelegable sus labores, con diligencia, eficiencia, honestidad y puntualidad. **Cuyo incumplimiento constituye una falta gravísima.**
- **13.**Los trabajadores de Salud y Vida, deberán guardar la debida lealtad y discreción para con la institución, sus autoridades, colegas y subalternos. **Cuyo incumplimiento constituye una falta grave.**
- 14. Los trabajadores de Salud y Vida, deberán respetar el horario de trabajo pactado y el control de asistencia adoptada. Cuyo incumplimiento constituye una falta grave.

- **15.**Los trabajadores de Salud y Vida, deberán guardar secreto en los asuntos cuya naturaleza lo requiera, o sobre los cuales se hayan dado instrucciones en cuanto a carácter de reservados. **Cuyo incumplimiento constituye una falta grave.**
- 16. Los trabajadores de Salud y Vida, deberán estar dispuestos a la colaboración, auxilio y ayuda en caso de siniestro o emergencia en el edificio y establecimiento, siempre y cuando no esté en peligro su integridad física. Cuyo incumplimiento constituye una falta leve.
- 17. Las trabajadoras de Salud y Vida, que desempeñen el cargo de manipuladoras de alimentos, deberán, dar un trato digno y respetuoso a las personas y menores que reciben las raciones alimenticias, sin importar su edad o condición. Cuyo incumplimiento constituye una falta gravisima.
- 18. Los trabajadores de Salud y Vida, deberán respetar su horario de trabajo, según lo establecido expresamente en su contrato de trabajo, no pudiendo faltar injustificadamente o retirarse antes del término de su jornada laboral legalmente establecida, sin que medie una autorización previa de parte de su supervisor directo u otra persona de cargo superior dentro de la empresa Salud y Vida S.A. Cuyo incumplimiento constituye una falta grave.
- 19. La trabajadora que desempeñe el cargo de manipuladora de alimentos deberá firmar a diario el libro de asistencia de entrada y salida a su trabajo, sin realizar enmendadura, hacer rayados obscenos o adulterar la hoja de firmas. Esta estrictamente prohibido firmar en representación de otra colega de trabajo. Cuyo incumplimiento constituye una falta grave.
- 20. La trabajadora en calidad de manipuladora de alimentos, deberá usar permanentemente su uniforme de trabajo completo y limpio, en los términos establecidos en el manual de Buenas Prácticas de Manufactura, es decir uso obligatorio del: delantal, pechera de género, gorro o cofia, mascarilla según se requiera, guantes desechables (en caso de heridas en las manos, pechera lavable y zapatos de seguridad. Además, es obligatorio guardar su ropa, cartera, zapatos y efectos personales en los casilleros destinados para dicho efecto, queda estrictamente prohibido dejar sus cosas personales o ropas, en la bodega o bien en las dependencias de la cocina. Cuyo incumplimiento constituye una falta gravísima.
- 21. Las trabajadoras de Salud y Vida en calidad de manipuladoras de alimentos, deberán dar estricto cumplimiento a las normas sobre manipulación de alimentos al preparar estos mismos, así como también las normas de higiene personal, de acuerdo a las normas establecidas en el párrafo VI del Reglamento Sanitario de los alimentos, el manual de operaciones y el manual de buenas prácticas de manufactura, que declara conocer. En especial, efectuar una correcta e higiénica manipulación de alimentos, mantener el aseo y ornato de su lugar de trabajo, a fin de evitar la contaminación cruzada. Queda estrictamente prohibido mantener en

las dependencias de cocina verduras pre-elaboradas sin rotular: todas las materias primas que se almacenen pre preparado deberán, encontrarse correctamente rotuladas, con su nombre y fecha de elaboración. Queda estrictamente prohibido mantener verdura o alimentos a ras de suelo. Cuyo incumplimiento constituye una falta gravísima

- 22. La trabajadora de Salud y Vida, en calidad de manipuladora de alimentos, para cada preparación llevada a cabo en el establecimiento, la manipuladora deberá consultar el recetario y la tabla de gramajes, dejando testimonio de lo actuado en su cuaderno de registro de gramajes, así dará cabal y fiel cumplimiento a las normas e instrucciones contenidas en los manuales de preparación de alimentos que la empresa dispone en el establecimiento para cada equipo de trabajo, y que se tendrá como parte integrante de este contrato, sin perjuicio que podrá ser modificado por el Empleador. Cuyo incumplimiento constituye una falta gravísima.
- 23. Las trabajadoras de Salud y Vida, en calidad de manipuladora de alimentos deberá servir las raciones de acuerdo a las cantidades definidas en el manual de operaciones, o bien en atención a las instrucciones dadas por los Supervisores, con especial cuidado de hacer entrega de dichas raciones de manera cuidadosa e higiénica. Es importante que al momento de servir las raciones las bandejas se encuentren debidamente aseadas, es decir libres de residuos, así como de detergentes que puedan afectar la salud de los menores beneficiarios del servicio de alimentación. Cuyo incumplimiento constituye una falta grave.
- 24. Es obligación de la trabajadora, en calidad de manipuladora de alimentos, verificar antes de su respectiva salida de funciones, verificar la nula existencia de fogones, cocinas, teteras, hornos, baños maría, calefón, eliminador de insectos eléctricos, y otros elementos de combustión encendidos, sin el debido cuidado o diligencia en virtud de su cargo. Se debe tener presente, que dicha obligación tiene por objeto, resguardar la vida y salud de los beneficiarios del PAE/PAP, sus compañeras de labores, el personal docente y auxiliar, la infraestructura y elementos del establecimiento educacional, y el cuidado del gas asignado a la cocina o Sedile.
  Cuyo incumplimiento constituye una falta gravísima
- **25.**Las trabajadoras de Salud y Vida, en calidad de manipuladora, al momento de desarrollar la preparación de las raciones alimenticias, deberá utilizar sólo los productos entregados por la Empresa, en caso de encontrar algún problema en el estado de conservación de los productos, deberá dar inmediato aviso al Supervisor. **Cuyo incumplimiento constituye una falta grave.**
- 26. Los trabajadores de Salud y Vida S.A., deberán resguardar, controlar y registrar todos los productos perecibles, no perecibles y artículos de aseo que ingresen y se almacenen en las bodegas, equipos de frio y congelados, y en el mobiliario del

establecimiento educacional asignado, siendo su obligación y responsabilidad, tomar el debido cuidado y control, con el objeto de evitar el ingreso de productos y alimentos, en estado de pudrición, con fallas o desperfectos en su calidad, con daño mecánico, mal estibadas, con presencia de contaminantes físicos, químicoso biológicos (tales como polvo, hongos, grasa entre otros) y en estado de caducidad o vencimiento. Dicha obligación, tiene por objeto asegurar la calidad de los productos a utilizar para la entrega del servicio de alimentación, proteger a los beneficiarios finales del PAE/PAP y la empresa no sea expuesta a sanciones o multas pecuniarias por parte de JUNAEB, JUNJI, Fundación Integra o la Seremi de Salud. Cuyo incumplimiento constituye una falta gravísima

- 27. Es obligación de los trabajadores verificar los siguientes aspectos al momento de ingresar productos o alimentos en los recintos de cocina de los establecimientos educacionales y bodegas zonales de la empresa: Fecha de vencimiento, caducidad o duración del producto, estado del envase, color, olor y textura adecuada, y verificar cualquier elemento extraño en los productos, conforme al manual de procedimientos de buenas prácticas de manufacturas y operaciones culinarias, y sus respectivos anexos, con el objeto asegurar la calidad y la inocuidad de los productos a utilizar para la entrega del servicio de alimentación, proteger la salud de los beneficiarios finales del PAE/PAP y la empresa no sea expuesta a sanciones o multas pecuniarias por parte de JUNAEB, JUNJI, Fundación Integra o la Seremi de Salud. . Cuyo incumplimiento constituye una falta gravísima
- 28. Las trabajadoras en calidad de manipuladora de alimentos, se obliga en las zonas que manipulen alimentos a no fumar, masticar chicles, tabaco o cualquier elemento, cepillar o cortar su cabello o el de sus compañeras, cortarse las uñas al momento de preparar alimentos o realizar otras prácticas antigénicas, tales como escupir. Cuyo incumplimiento constituye una falta gravísima
- 29. Es obligación y responsabilidad de la trabajadora, mantener una esmerada limpieza personal mientras ejerza funciones de manipuladora de manipuladora de alimentos, debiendo llevar ropa protectora, cofia o gorro que cubra la totalidad del cabello, y delantal. Así mismo, queda estrictamente prohibido, usar objeto, aros, piercing, u adornos en las manos cuando se manipulen alimentos, debiendo en todo momento, mantener las uñas de las manos cortas, limpias y sin barniz o pintura. Cuyo incumplimiento constituye una falta gravísima
- 30. A las trabajadoras de Salud y Vida, en calidad de manipuladora y atendido lo especial de las labores a desarrollar, se prohíbe expresamente la tenencia y manipulación de materias primas o alimentos que no pertenezcan al Programa de Alimentación Escolar y de párvulos, o en las dependencias de la cocina donde prestara servicio, esto a fin de evitar cualquier contaminación cruzada y evitar multas pecuniarias por parte de JUNAEB, JUNJI e Integra. Todas las materias primas que se almacenen pre preparadas deberán, encontrarse correctamente rotuladas, con su nombre y fecha de elaboración. Cuyo incumplimiento constituye una falta gravísima.

- 31. Las trabajadoras de Salud y Vida, en calidad de manipuladoras de alimentos, deberá mantener estricto control y resguardo de los productos perecibles y no perecibles que se almacenan en la bodega del establecimiento debiendo entregar el excedente de los productos no utilizados, asimismo responderá de los faltantes, si no demuestra fehacientemente su pérdida. En caso de no ser posible la entrega de los excedentes al supervisor encargado, y siendo inminente la caducidad de los alimentos, deberá proceder a su destrucción de inmediata, a fin de evitar cualquier perjuicio que estos puedan generar a la salud pública, registrando este hecho según los procedimientos establecidos por la empresa que declara conocer. Cuyo incumplimiento constituye una falta gravísima.
- 32. Es su obligación del personal manipulador de alimentos, informar y comunicar al supervisor asignado, todas las necesidades del establecimiento con la finalidad de evitar todo tipo de multas, en especial respecto de las multas calificadas como C6 Operación y mantención logística y C4 en cuanto a las raciones servidas, las cuales serán medias en virtud de su trabajo, y el correcto uso del Manual de procedimientos de buenas prácticas de manufactura y operaciones culinarias. Cuyo incumplimiento constituye una falta grave.
- **33.** Las trabajadoras de Salud y Vida, en calidad de manipuladora, debe recepcionar, almacenar y conservar los alimentos de la forma instruida por la empresa en su manual de operaciones y las capacitaciones impartidas, especialmente lo relativo al manejo de existencias según sistema FEFO, manteniendo de forma ordenada y limpia la bodega, cocina y patio de servicio. **Cuyo incumplimiento constituye una falta grave.**
- 34. Las trabajadoras de Salud y Vida, en calidad de manipuladora, debe efectuar la limpieza en forma prolija de todos los utensilios y artefactos correspondientes al servicio de alimentación; para lo cual deberá saber usar correctamente el detergente, pulidor y cloro, de acuerdo a las clases e instrucciones impartidas en la respectiva capacitación, así como lo señalado en los respectivos manuales. También deberá aplicar constantemente y después de cada servicio de alimentación los procedimientos de desinfección y limpieza instruidos en su respectiva capacitación. Cuyo incumplimiento constituye una falta grave.
- **35.**La trabajadora de Salud y Vida, en calidad de manipuladora, debe controlar y registrar diariamente las temperaturas en los equipos de frío, preparaciones frías y calientes, y en todo el proceso del servicio de alimentación del establecimiento. Así como también es su obligación mantener actualizado el libro de gramajes. **Cuyo incumplimiento constituye una falta gravísima.**
- **36.** Es parte de las obligaciones de las trabajadoras en calidad de manipuladoras de alimentos, el trasladar la basura que se origine en la cocina hasta el contenedor que esté dispuesto por el establecimiento educación en que se desempeña, para dichos efectos. **Cuyo incumplimiento constituye una falta grave.**

- 37. Es su obligación en calidad de manipuladora de alimentos, comunicar al supervisor asignado, la necesidad de reposición de vajilla y utensilios que sean necesarios para la óptima atención del servicio. Así como también es su obligación solicitar al supervisor la reparación de los artefactos dispuestos en la cocina que presenten desperfectos por su uso natural y obvio. Es su obligación dar un uso adecuado a los elementos entregados por la empresa para la preparación del servicio, y utilizartodos estos en la medida que se encuentren disponibles e instalados. Cuyo incumplimiento constituye una falta leve.
- **38.** Es parte de obligaciones de las manipuladoras de alimentos que las dependencias de cocina cuenten con una caja de PNC (producto no conforme), durante todo el tiempo que dure el servicio. **Cuyo incumplimiento constituye una falta leve.**
- **39.** Es parte de sus obligaciones de las manipuladoras de alimentos controlar la recepción y duración del combustible destinado para el uso de la cocina y llenado de la ficha dispuesta para dicho fin, así como, también avisar oportunamente a la empresa de las eventuales reposiciones que pueda requerir de combustible. **Cuyo incumplimiento constituye una falta grave.**
- 40. Los trabajadores de Salud y Vida y sus manipuladoras de alimentos, deberán cumplir a cabalidad las normas de prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, contenidas en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, y Manual de Preparación de Alimentos, esto incluye lacorrecta utilización de los elementos de seguridad entregados por el empleador, a saber, calzado de seguridad, delantales y otros. En este acto se hace entrega al trabajador de un ejemplar del Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, así como del instructivo que constituye el Derecho a Saber, documentos que forman parte del presente contrato de trabajo. Cuyo incumplimiento constituye una falta gravísima.
- **41.**Las trabajadoras en calidad de manipuladora de alimentos, deben informar a la empresa, ya sea a través de su supervisor o experto en Prevención de Riesgos, tan pronto como ocurra, toda lesión o accidente que a causa u ocasión del trabajo se produzca. **Cuyo incumplimiento constituye una falta grave.**
- **42.** Es parte de las obligaciones en calidad de manipuladora de alimentos concurrir a todas y cada una de las capacitaciones realizadas por la empresa, es pos de su crecimiento personal y así asegurar la entrega del servicio de alimentación dentro de los estándares exigidos por nuestro mandante. **Cuyo incumplimiento constituye una falta grave.**
- **43.** Los trabajadores de Salud y Vida S.A., deberán utilizar los elementos de protección que la empresa les entregue durante el desarrollo de sus funciones. **Cuyo incumplimiento constituye una falta grave.**
- **44.**Los trabajadores de Salud y Vida S.A., deberán utilizar con el cuidado y diligencia debida todo aparato tecnológico que la empresa les entregue para el desarrollo de sus funciones, las que deberán ser cumplidas a cabalidad. **Cuyo incumplimiento constituye una falta grave.**

# Prohibiciones de orden para los trabajadores

#### **ARTICULO 39°**

Serán Prohibiciones de orden para los trabajadores y trabajadoras de Salud y Vida S.A., las siguientes prohibiciones, las que tendrán el carácter de esenciales, de tal suerte que la infracción a cualquiera de ellas podrá estimarse como incumplimiento grave de las obligaciones impuestas por el contrato y que, por lo mismo, facultan a SALUD Y VIDA

S.A. para poner término a la relación laboral de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 N°7 del Código del Trabajo, según trascendencia de la falta que se trate:

- 1. Incurrir en conductas de acoso sexual y/o laboral, según lo dispuesto en el Título XII. Cuyo incumplimiento constituyeuna falta grave.
- 2. Marcar una asistencia en el reloj control u otro sistema que se lleve, que no sea la propia o hacerse marcar la suya por un tercero. Cuyo incumplimiento constituye una falta grave.
- 3. Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de labor, sin el permiso correspondiente. **Cuyo incumplimiento constituye una falta grave.**
- **4.** Suspender ilegalmente las labores o inducir a tales comportamientos a sus compañeros de trabajo. **Cuyo incumplimiento constituye una falta grave.**
- **5.** Queda estrictamente prohibido, filmar o fotografía, a los menores beneficiarios del PAE/PAP. **Cuyo incumplimiento constituye una falta gravísima.**
- **6.** Atrasarse continua y reiteradamente en la hora de llegada a la empresa o después de su hora de colación. **Cuyo incumplimiento constituye una falta leve.**
- 7. Atentar dentro del recinto de la empresa contra la moral y las buenas costumbres. **Cuyo incumplimiento constituye una falta grave.**
- **8.** Presentarse al trabajo en estado de intemperancia bajo la influencia del alcohol, de drogas o estupefacientes. **Cuyo incumplimiento constituye una falta grave.**
- 9. Azuzar o tratar de influir en sus compañeros con comentarios y/o consejos mal intencionados que vayan en desmedro de la buena convivencia en la empresa. Cuyo incumplimiento constituye una falta grave.
- **10.** Efectuar comercio dentro del lugar de trabajo. **Cuyo incumplimiento constituye** una falta leve.
- 11. Utilizar la infraestructura y maquinarias de la empresa en beneficio personal. Cuyo incumplimiento constituye una falta grave.
- **12.** Agredir de hecho o de palabra a jefes, superiores, compañeros de labores, provocar y alentar riñas entre ellos. **Cuyo incumplimiento constituye una falta grave.**
- 13. Realizar o participar en actividades políticas, religiosas o societarias al interior dela empresa y distribuir propaganda de cualquier especie, que sea ajena al giro principal e interés de SALUD Y VIDA S.A. Cuyo incumplimiento constituye una falta

grave.

- 14. Sacar o pretender sacar sin guía o sin autorización correspondiente, fuera de los recintos de trabajo, materiales, herramientas, utensilios o mercaderías de propiedad de la empresa o de sus clientes. Cuyo incumplimiento constituye una falta gravísima.
- 15. Portar armas y de la clase que sean en horas y lugar de trabajo. Cuyo incumplimiento constituye una falta grave.
- **16.** Participar en juegos de azar durante las horas de trabajo y dentro de los recintos de la empresa o de sus clientes. **Cuyo incumplimiento constituye una falta grave.**
- 17. Ingerir alimentos sólidos o líquidos en los lugares de trabajo no autorizados. Cuyo incumplimiento constituye una falta leve
- **18.** Introducir a la empresa aparatos de televisión o cualquier otro tipo de entretención que pudieran interferir con la concentración y la productividad del trabajo, salvo con autorización escrita por parte de la Empresa. **Cuyo incumplimiento constituye una falta leve.**
- 19. Rayar, pintar o ensuciar las paredes, baños o cualquier punto dentro de las dependencias de la empresa. Todo trabajador una vez terminado su jornada de labor, debe hacer abandono del sitio de la empresa inmediatamente que esté en condiciones para hacerlo, quedando prohibido permanecer innecesariamente dentro del recinto de trabajo como también distraer al personal que continúa en él. Cuyo incumplimiento constituye una falta grave.
- **20.** Ser negligente en cumplir compromisos con la Empresa, los alumnos y los demás colegas de trabajo. **Cuyo incumplimiento constituye una falta leve.**
- 21. Tomar la representación de la Empresa para ejecutar actos o contratos que excedieren las atribuciones propias del trabajador o que comprometan el patrimonio de la Empresa, salvo que una orden del empleador le hubiere facultado para tal objeto. Las obligaciones que nazcan de los actos realizados por el trabajador, con infracción de estas normas, serán de su exclusiva responsabilidad, y si fueren varios los que hubieren intervenido, la responsabilidad será solidaria. Intervenir, en razón de sus funciones, en asuntos de interés personal o que atañena su familia, parientes o amigos. Cuyo incumplimiento constituye una falta grave.
- 22. El prometer donativos o solicitar ventajas en favor propio o para terceros. Cuyo incumplimiento constituye una falta grave.
- 23. Alterar el normal desarrollo de las actividades de la Empresa. Cuyo incumplimiento constituye una falta grave.
- **24.** El uso de estufas, hervidores, cocinillas, y artefactos eléctricos similares, en lugares inapropiados y donde se almacena materiales de fácil combustión. **Cuyo incumplimiento constituye una falta grave.**

- 25. Queda estrictamente prohibido dar un trato irrespetuoso o ejercer vías de hechos en contrata de sus supervisores o cualquier trabajador que se desempeñe en la misma empresa, a los funcionarios del lugar donde ejecuta sus labores de trabajo (establecimiento educacional), los funcionarios de JUNAEB que concurran al establecimiento para sus respectivas fiscalizaciones, así como también entre sus propias compañeras de trabajo. Cuyo incumplimiento constituye una falta gravísima.
- 26. Queda estrictamente prohibido permitir el ingreso a la cocina o lugares de trabajo, a personas ajenas a la empresa, salvo aquellos funcionarios de órganos fiscalizadores o autorizados por el supervisor y JUNAEB, y que cuenten con la vestimenta autorizada que asegure la inocuidad del servicio (delantal, cofia, mascarilla). Así como también queda prohibido para usted, permitir el uso de las instalaciones y equipamientos de la empresa para fines distintos al Programa de Alimentación Escolar sin la Debida autorización. Cuyo incumplimiento constituye una falta grave.
- 27. Queda estrictamente prohibido mantener y almacenar en equipos y bodegas destinados al servicio de alimentación, productos ajenos a este servicio de alimentación, ya sean de los establecimientos, así como también otros que alimentos que no sean contemplados en las minutas del programa de alimentación a modo de ejemplo (mayonesa, ketchup, mostaza, aderezos, etc.). Cuyo incumplimiento constituye una falta grave.
- 28. Queda estrictamente prohibido realizar preparaciones no incluidas en manual de preparaciones entregado por la empresa sin la debida autorización, ya sea para uso del colegio o consumo personal. Cuyo incumplimiento constituye una falta grave.
- 29. En atención a la naturaleza de los servicios de SALUD Y VIDA S.A., la empresa debe mantener permanentemente existencias de productos y materiales de sus clientes, por lo que queda estrictamente prohibido para todos los trabajadores y personal de la empresa en general, sacar de los lugares de trabajo cualquier elemento producto o insumo que estén en las dependencias de SALUD Y VIDA S.A., que pertenezcan a la empresa o se encuentren bajo su administración. Al sorprenderse a cualquier trabajador con elementos ajenos, se le aplicará inmediatamente él artículo 160 del Código del Trabajo y se dispondrá él término de su contrato por falta de probidad, oficiando a la Dirección del Trabajo, y si se estima necesario tomando las acciones legales correspondientes. Cuyo incumplimiento constituye una falta gravísima.

#### Título XV

#### DEL PROCEDIMIENTO DE LAS SANCIONES Y AMONESTACIONES.

Aplicación de las sanciones respecto del incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones de orden establecidas en el contrato de trabajo, y en TITULO XIV, articulo 38 de las Obligaciones de orden para los trabajadores y 39 de las prohibiciones de orden para los trabajadores:

### **ARTICULO 40°**

El trabajador que infrinja sus obligaciones de orden o contravenga las prohibiciones de orden establecidas en este instrumento, o en bien de su propio contrato de trabajo, sean estas graves, gravísimas o leves, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera afectarle, la empresa podrá sancionarlo en los términos establecidos en este artículo:

# Definiciones de los tipos de amonestaciones:

- a. Amonestación verbal: Consiste en un llamado de atención privado, que se hace personalmente al trabajador afectado por parte de su jefatura directa. Aun bajo estas circunstancias, la jefatura correspondiente, que procedió en dicha amonestación, deberá informar al departamento de personal mediante aun correo electrónico, con la finalidad de dejar testimonio de dichas amonestaciones en la página web de la Inspección del Trabajo, dejando copia de lo actuado en la carpeta del respectivo trabajador amonestado de forma verbal.
- b. Amonestación escrita: Consiste en un llamado de atención hecho por escrito al trabajador afectado, dejándose constancia de lo actuado en la carpeta de antecedentes personales del trabajador y consignando copia de la misma en la página web de la Dirección Nacional del Trabajo.
- c. Aplicación de sanción con termino de contrato de trabajo: Medida extrema que se aplicará ante la reincidencia de faltas graves, que ha dado lugar a la amonestación escrita, es decir cuando se incurra en las causales establecidas en el Código del Trabajo y las señaladas en las obligaciones y prohibiciones de este Reglamento, en virtud de lo establecido en el artículo 160 N° 7 del Código del Trabajo. Las sanciones señaladas en este artículo serán aplicadas personalmente por la Gerente General o por quien le reemplace o éste designe.

#### Tipos de faltas:

Según la gravedad de la falta incurrida por el trabajador, en los términos establecidos en los artículos 38° y 39°, el trabajador podrá ser acreedor de las siguientes sanciones:

- Faltas Leves: Según la gravedad y reincidencia, comportamiento anterior y evaluación del jefe directo, deje de departamento o gerente de área, el trabajador que incurra en una falta leve de acuerdo a los términos establecidos en losartículos 38° y 39° de este reglamento, podrá recibir una amonestación verbal o amonestación escrita.
- 2. **Faltas Graves:** El trabajador que incurra en una falta grave en los términos de los artículos 38° y 39°de este reglamento, tendrá una sanción escrita de falta grave.

Para los efectos de este procedimiento sancionatorio, se considerará como grave:

- a) Cuando un mismo trabajador haya incurrido en tres faltas leves, sancionadas con amonestación escrita en el trascurso de un mismo periodode 12 meses.
- b) Cuando un mismo trabajador haya incurrido en dos faltas leves sancionadas con amonestación escrita, en el transcurso de un periodo de 6 meses.
- 3. **Faltas Gravísimas:** El trabajador que incurra en una falta en los términos de los artículos 38° y 39°de este reglamento, tendrá una sanción escrita de falta gravísima, sin perjuicio de lo dispuesto en el próximo párrafo.
- 4. **Termino de Contrato de trabajo:** Un trabajador estará expuesto a la máxima sanción que corresponde al término del contrato de trabajo, cuando haya incurrido en las causales que a continuación se indican, y de acuerdo a los méritos de la investigación que determine su desvinculación:
  - a) Incurra en una falta catalogada como gravísima en los términos de los artículos 38 y 39, de este reglamento.
  - b) Cuando en un periodo de doce meses, el trabajador incurra en dos faltas graves en los términos establecidos en los artículos 38 y 39, de este reglamento.
  - c) Cuando un trabajador incurra en tres faltas graves en los términos establecidos en los artículos 38 y 39, de este reglamento.

El trabajador que, habiendo incurrido en una de las faltas señaladas anteriormente, la empresa procederá a realizar una investigación en los términos señalados en elartículo 41 de este reglamento.

En cualquier caso, si un trabajador por las causales señaladas, a partir de lo determinado en una segunda investigación por parte de la empresa, resulta nuevamente sancionado, será sujeto de desvinculación inmediata, en los términos establecidos en el artículo 160 N°7, Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato y este reglamento interno de orden higiene y seguridad, el cual para todos los efectos se considera parte integrante del contrato de trabajo.

#### **ARTICULO 41°**

# PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN, POR INFRACCIONES GRAVES A LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATO.

- a) Todo trabajador/a de la empresa, que infrinja el Titulo XIV, artículos 38 de las Obligaciones de orden para los trabajadores y 39 de las prohibiciones de orden para los trabajadores, en virtud de la gravedad de los hechos y para salvaguarda su honra y los propios intereses de la empresa, se procederá a iniciar un proceso de investigación de los hechos cuestionados. Investigación que se llevará a cabo por un trabajador de la empresa, quien de formar imparcial deberá investigar lo ocurrido.
- b) Toda investigación realizada en los términos señalados en el artículo anterior, deberá ser realizada por escrito y desarrollada en un plazo máximo de 30 días, constados desde el día siguiente a la comunicación que da inicio a la investigación y que recae sobre los trabajadores involucrados, respecto de los hechos investigados se designará para estos efectos un trabajador en calidad de funcionario imparcial y debidamente capacitado para conocer de estas materias.
- c) El investigador, deberá comunicar por escrito al o los trabajadores involucrados de los hechos investigados, procediendo a tomar declaración de lo ocurrido, pudiendo apartar al o los trabajadores de sus funciones por los días que dure la investigación con goce de sueldo, con la finalidad de que exista una total transparencia en lo realizado.
- d) El investigador, deberá acumular la mayor cantidad de pruebas que pueda obtener, durante el tiempo que dure la investigación. La prueba comprenderá, declaraciones, fotos, documentos, testigos del de la empresa o del lugar donde ocurrieron loshechos, de forma escrita, correos electrónicos etc. Con la finalidad de poder llegar a la entera convicción de lo ocurrido. Por lo tanto, existe libertad de prueba.
- e) Una vez que el investigador haya concluido la etapa de recolección de información, a través de los medios señalados en el artículo anterior, procederá a emitir el informe, el cual se pondrá en conocimiento del interesado por medio de forma escrita, ya sea un informe positivo o negativo, será comunicado al departamento de personal para que tome las medidas pertinentes en virtud de lo señalado en este Reglamento Interno es pacíficamente en el Titulo XV, del procedimiento de las sanciones yamonestaciones, ya sea amonestando o procediendo a la eventual desvinculación según corresponda.

f) El informe escrito deberá contener la identificación de las partes involucradas, una relación de los hechos investigados, las conclusiones a que llegó el investigador y los documentos necesarios en caso que procediere, y que fundamenten su respuesta.

La empresa en caso de falta grave, según lo establecido en las obligaciones de orden y prohibiciones para el trabajador, podrá aplicar al infractor una multa de hasta el 25% de su remuneración diaria: El afectado por esta medida podrá solicitar reconsideración directamente al representante legal del empleador o a quién éste designe, situación que deberá ser resuelta dentro del plazo de 10 días hábiles de notificada la sanción.

El producto de las multas será destinado a incrementar las actividades de bienestar y recreación que la empresa desarrolle para sus trabajadores.

#### Título XVI

# DEL CUMPLIMIENTO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS MDP (Ley N° 20.393)

#### **ARTICULO 42°**

En cumplimiento de la ley N° 20.393 sobre prevención de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho a funcionario público nacional y extranjero, SALUD Y VIDA S.A., ha implementado un Sistema de Prevención que establece una serie de políticas, procedimientos y controles que son obligatorios para todo el personal. La empresa podrá realizar investigaciones internas al personal para verificar el cumplimiento de estas políticas. El incumplimiento de ellas, faculta a la empresa a aplicar sanciones al trabajador que ha transgredido estas normas que van desde una amonestación verbal, amonestación escrita y hasta la desvinculación de la empresa, dependiendo de la gravedad del hecho o de su carácter reiterado. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones judiciales que puedan dirigirse contra el trabajador, conforme a lo que indica la ley tanto para hacer efectiva su responsabilidad civil como penal. Producto de lo anterior, todo el personal deberá adherir a este Sistema de Prevenciónque se encuentra descrito en el Manual de Prevención de Delitos que se entrega a cada trabajador al momento de firmar su contrato de trabajo y junto al Código de Ética. El trabajador se obliga a formalizar la recepción de los mencionados documentos y su adhesión a los mismos. Sin perjuicio de lo anterior, el referido Manual estará siempre disponible en el sitio web de la organización.

#### **42 BIS. GENERALIDADES**

**1.-** Conforme a la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho, la Empresa podría ser responsable de los delitos que fueren cometidos directa e indirectamente por sus trabajadores y colaboradores en el ejercicio de sus funciones y servicios.

**2.-** En razón de lo anterior, se ha estimado necesario que SALUD Y VIDA S.A. promueva y favorezca permanentemente una conducta ética, conforme a sus principios y valores, por lo que se hace obligatorio que todos sus trabajadores, colaboradores y proveedores, cualquiera sea su función o cargo, cumplan las siguientes normas y principios que forman parte del presente Título.

#### ARTICULO 42° BIS A.

# I. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES EN RELACIÓN AL MPD

- Todo trabajador es responsable individualmente de sus acciones y se compromete a actuar con respeto a los principios y valores de la Empresa. Asimismo, se compromete a cumplir íntegramente con el Código de Ética dispuesto por laEmpresa y con el Modelo de Prevención de Delitos - en adelante MDP- que ha implementado y de los cuales ha tomado conocimiento y declara conocer.
- Será obligación de todo trabajador conocer y cumplir los protocolos, reglas y procedimientos específicos establecidos en el MPD dispuesto por la Empresa, que regulen las actividades permitidas en función del cargo que desempeña, y a desarrollarlas, programando y ejecutando sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de cualquiera de los delitos señalados en la ley N° 20.393, comprometiéndose además a cumplir todas y cada una de las obligaciones y restricciones que impone el referido modelo a fin de prevenir y evitar la comisión de hechos que tipifiquen los delitos a que se refiere la Ley N° 20.393.
- Todo trabajador o colaborador deberá denunciar en forma inmediata de haber tomado conocimiento, cualquier hecho o situación que constituya o pueda constituir alguno de los delitos de lavado de activo, financiamiento del terrorismo, cohecho u otros relacionados, así como el riesgo potencial de que ellos ocurran.
- **II.** La Empresa garantiza que no adoptará medida de represalia alguna en contra de los trabajadores o colaboradores que hayan informado o denunciado cualquier hecho que pueda ser constitutivo de alguno de los delitos a que se refiere la ley N° 20.393 señalados precedentemente, o infringir de cualquier modo el MPD¹ y/o el Código de Ética.

Independientemente de si el denunciante estuviere implicado en la infracción denunciada, se procederá de acuerdo al procedimiento regular, estableciendo igualitariamente las responsabilidades y sanciones para los involucrados.

# III. CONCEPTOS O DEFINICIONES QUE SE DEBEN TENER PRESENTE PARA LA APLICACIÓN DE ESTE CAPÍTULO Y DEL MDP

<sup>1</sup> MDP: Manual de Prevención de Delitos.

- a) Cohecho a funcionario público nacional: Consiste en ofrecer o consentir en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal o por haberla realizado o haber incurrido en ellas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 del Código Penal.
- b) Cohecho a funcionario público extranjero: Consiste en ofrecer, prometer o dar a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquiernegocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transaccionesinternacionales, de conformidad al artículo 251 bis del Código Penal.
- c) Lavado de Activos: Se entiende cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de laperpetración de delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, uso de información privilegiada, terrorismo, tráfico de armas y otros, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la ley Nº 19.913.
- d) **Financiamiento del Terrorismo:** Consiste en la acción ejecutada por cualquier medio, directa o indirectamente, de solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 2º de la ley Nº 18.314.
- e) Modelo de Prevención de Delitos (MPD): El MPD es un sistema de organización y gestión dentro de la empresa sustentado en la supervisión y control de las diversas áreas de la misma tendiente a prevenir que se cometan los delitos definidos anteriormente y todas aquellas conductas que han sido definidas como no tolerables por parte de la organización en su Código de Ética u otras políticasde aplicación general. Este modelo permite gestionar y monitorear, a través de diferentes actividades de control, los procesos o actividades que se encuentran expuestas a la comisión de dichos delitos, y que ha implementado el Encargado de Prevención en conjunto con la Administración de la empresa.
- f) Encargado de Prevención de Delitos u Oficial de Cumplimiento: Es un funcionario designado por el Directorio cuya obligación es el diseño, implementación y Supervisión del Modelo de Prevención de Delitos según lodispone la ley Nº 20.393. Sus obligaciones principales consisten en a) implementarun Modelo de Prevención de Delitos; b) tomar las medidas necesarias que permitan la permanente adecuación y actualización de los protocolos, reglas, y procedimientos que componen el MPD; c) asegurarse que los empleados estén adecuadamente capacitados e informados de las obligaciones, prohibiciones y sanciones que impone el MPD, además de mantener informado al directorio o a la más alta autoridad de la personas jurídica a lo menos cada seis meses de las actividades relacionadas con el MPD.

# IV. DEL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE HECHOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR LOS DELITOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE TÍTULO.

#### A. Medios o Canales de Denuncias:

- Casilla de correo electrónico especialmente habilitada para recibir denuncias las que serán informadas por la empresa denuncia@savisa.cl
- Correo certificado dirigido a Encargado de Prevención. Al Sr. Igor Pedraza Sura, en calle Martínez de Rozas N° 3050, comuna y ciudad de Santiago Región Metropolitana.
- Directamente al Encargado de Prevención de Delito mediante la página web de la empresa Salud y Vida S.A. <u>www.savisa.cl</u>.

**Denuncia:** La denuncia deberá ser fundada y contener una relación resumida de los hechos denunciados, indicando fecha, área dentro de la empresa en que hubieren ocurrido los hechos y nombre y cargo de los presuntos implicados.

# Protocolos de Denuncias y su correspondiente Investigación:

SALUD Y VIDA S.A., ha desarrollado un procedimiento y canal de denuncias que forma parte integrante del Modelo de Prevención de Delitos, establecido conforme a la Ley Nº20.393, sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas; así como para promover e incentivar una conducta ajustada a los principios y valores éticos declarados, dentro de la comunidad de trabajadores, proveedores, clientes y colabores en general.

Las denuncias serán recepcionadas por el Encargado de Prevención y se sujetarán al procedimiento definido para tales efectos, el que se encuentra disponible en la intranet institucional, en los términos señalados en la letra A de este procedimiento.

#### V. De las Sanciones:

Las infracciones a las obligaciones y prohibiciones establecidas en este Título se sancionarán, según la gravedad que revistan, con amonestación verbal o escrita y multa de hasta el 25% de la remuneración diaria, sin perjuicio de los casos en que tales infracciones configuren una causal de término del contrato de trabajo de conformidad a la ley laboral.

Todo lo anterior, además, sin perjuicio de la denuncia que corresponda que la Empresa realice o estime conveniente efectuar ante los Tribunales de Justicia, una vez establecida la comisión de todos o de algunos de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 para perseguir responsabilidades civiles y penales.

#### Título XVII

# Resguarda el derecho a la igualdad en las remuneraciones

#### **ARTÍCULO 43º**

Artículo 1° Agregase el siguiente artículo 62 bis, nuevo:

Artículo 62 bis. - El empleador deberá dar cumplimiento al principio de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres que presten un mismo trabajo, no siendo consideradas arbitrarias las diferencias objetivas en las remuneraciones que se funden, entre otras razones, en las capacidades, calificaciones, idoneidad, responsabilidad o productividad

Las denuncias que se realicen invocando el presente artículo, se sustanciarán en conformidad al Párrafo 6º del Capítulo II del Título I del Libro V de este Código, una vez que se encuentre concluido el procedimiento de reclamación previsto para estos efectos en el reglamento interno de la empresa."

El procedimiento a que se someterán los reclamos que se deduzcan por infracción al artículo 62 bis. En todo caso, el reclamo y la respuesta del empleador deberán constar por escrito y estar debidamente fundados. La respuesta del empleador deberá ser entregada dentro de un plazo no mayor a treinta días de efectuado el reclamo por parte del trabajador."

Agregase, en el artículo 511, el siguiente inciso final:

"Los empleadores que no presenten diferencias arbitrarias de remuneraciones entre trabajadores que desempeñen cargos y responsabilidades similares, podrán solicitar la rebaja del 10% de las multas adicionalmente a lo que se resuelva por aplicación de los incisos precedentes, en tanto las multas cursadas no se funden en prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales.".

#### **ARTÍCULO 44º**

Artículo 2°. - Intercalase, en el artículo 10 del decreto con fuerza de ley Nº 29, del Ministerio de Hacienda, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº18.834, Estatuto Administrativo, el siguiente inciso cuarto, nuevo:

"En los empleos a contrata la asignación a un grado será de acuerdo con la importancia de la función que se desempeñe y con la capacidad, calificación e idoneidad personal de quien sirva dicho cargo y, en consecuencia, les corresponderá el sueldo y demás remuneraciones de ese grado, excluyendo toda discriminación que pueda alterar el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres."

# **ARTÍCULO 45º**

#### **Procedimiento**

- g) Todo trabajador/a de la empresa que sufra o conozca de hechos ilícitos definidos como atentatorios contra el derecho a la igualdad en las remuneraciones establecida en la Ley 20.348. o este reglamento, tiene derecho a denunciarlos, por escrito, a la gerencia y/o administración superior de la empresa.
- h) Toda denuncia realizada en los términos señalados en el artículo anterior, deberá ser investigada por la empresa en un plazo máximo de 30 días, designando para estos efectos a un funcionario imparcial y debidamente capacitado para conocer de estas materias.
- i) La denuncia escrita dirigida a la gerencia deberá señalar los nombres, apellidos y RUT. del denunciante y/o afectado, el cargo que ocupa en la empresa y cuál es su dependencia jerárquica; una relación detallada de los hechos materia del denuncio y finalmente la fecha y firma del denunciante.
- j) Recibida la denuncia, el investigador tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de la misma, para iniciar su trabajo de investigación.
- k) Todo el proceso de contestación por parte de la compañía a la denuncia efectuada, deberá constar por escrito, dejándose constancia de las acciones realizadas y los documentos consultados por el encargado de efectuar los descargos por parte de la empresa.
- I) Una vez que el investigador haya concluido la etapa de recolección de información, a través de los medios señalados en el artículo anterior, procederá a emitir el informe el cual pondrá en conocimiento del interesado dentro del plazo de 30 días de efectuada la denuncia.
- m) El informe contendrá la identificación de la parte involucrada, una relación de los hechos presentados, las conclusiones a que llegó el investigador y los documentos necesarios en caso que procediere que fundamenten su respuesta.
- n) El informe con las conclusiones a que llegó el investigador, deberá estar concluido y notificado al denunciante en forma personal o por carta certificada dentro de los 30 días de efectuada esta, debiendo adjuntar a la misma los documentos, dictámenes y leyes pertinentes que respalden su la respuesta al hecho investigado.

#### TITULO XVII

Regulación del sistema de circuito cerrado de cámaras existente en la empresa.

**ARTÍCULO 46º SALUD Y VIDA S.A.** tiene como objeto la distribución logística, el almacenamiento y transporte de toda clase de productos, mercaderías y materias primas, particularmente del ramo de la alimentación, artículos de aseo y bienes de implementación de cocina, estando por consiguiente regulada la actividad de la empresa, por la autoridad respectiva.

La actividad logística, particularmente en lo que se refiere al almacenamiento, y preparación de despachos para los establecimientos educacionales que sonatendidos por el mandante de la empresa La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), se lleva a cabo en bodegas o centros de distribución habilitados especialmente para tales fines como:

- Oficinas centrales, ubicada en calle Eliodoro Flores N° 2524, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana.
- 2. Bodega Región Metropolitana: ubicada en Claudio Arrau 7050-B, comuna de Pudahuel
- 3. Bodegas Región de Valparaíso: ubicadas en:
  - a) Riñihue N°2540, bodega Los Pinos, comuna de Concón.
  - b) Lote B N°2, sector Sur, comuna de Quillota.

Tanto las oficinas centrales, como los centros de distribución (Bodegas Savisa), cuentan con mayor o menor tecnología en sus procesos, lo que incluye maquinaria, semi automatizada y manual, incluyendo entre otros, los procesos de recepción, picking, packing, despacho, logística etc.

Con la finalidad de velar por los requerimientos o exigencias normativas y técnicas de los procesos productivos (recepción, almacenamiento y distribución de los productos alimenticios, de implementación de los establecimientos, así como de los alimentos que por el cumulo de las cantidades guarnecidas, en las bodegas representa un costo importante para la compañía, entre otros), así como por razones eminentemente de seguridad, tanto de los propios trabajadores, como de terceros que accedan a los distintos centros de distribución, oficinas o bodegas, así como de los insumos almacenados para el Programa de Alimentación Escolar, la empresa cuenta y/o contará con un sistema de circuito cerrado de cámaras de televisión, con las siguientes características:

- Una red de cámaras de video, dispuestas principalmente en las zonas operativas de los centros de distribución, ingresos y recepciones generales, pasillos y accesos a oficinas administrativas, ingreso y salida de camiones, a fin de velar porel debido resguardo del proceso de seguridad, en forma integral.
- Para el funcionamiento y operación de la red de cámaras de video, existe una sala de almacenamiento de las imágenes registradas por el circuito, en tiempo real, como en forma grabada, de las imágenes captadas por la red de cámaras, el cual se encuentra a disposición del equipo de informática en las oficinas centrales.
- Ninguna cámara de la red, se encuentra dirigida directamente hacía algún trabajador de la empresa, orientándose todas en sectores, pasillos o áreas, de forma panorámica.
- No existen cámaras en áreas o zonas dedicadas al esparcimiento de los trabajadores, tales como, comedores y salas de descanso, baños o camarines.
- El sistema garantiza la debida custodia y almacenamiento de las grabaciones, conservándose estas en un data center por un periodo de tiempo que no excede a lo menos en 30 días. Transcurrido dicho periodo de tiempo, las grabaciones se eliminan automáticamente del registro.
- Cualquier trabajador puede solicitar se le exhiba alguna grabación captada por el circuito de cámaras de televisión, en la medida que dicho trabajador aparezca en la grabación respectiva, debiendo para dichos efectos realizar una solicitud formal al departamento de recursos humanos de la empresa, indicando las razones que motivan dicho requerimiento. Por lo expuesto, dichas grabaciones, serán revisadas en la medida de que sea necesario, debido a la verificación o denuncia de algún hecho que atente contra la seguridad de los trabajadores o de la empresa, pudiendo ser solicitada su exhibición por cualquier trabajador que aparezca en una grabación determinada, previa solicitud efectuada al departamento de recursos humanos de la empresa.
- Se garantiza por parte del empleador, la total reserva de la información captada por el circuito de cámaras, sin perjuicio, de que esta deba ser exhibida ante alguna autoridad administrativa o judicial, por razón fundada.
- Se encuentra expresamente prohibido, por parte de los operadores del circuito cerrado de cámaras de televisión, la alteración y/o manipulación del contenido de las grabaciones captadas por dicha red.

#### **CAPITULO SEGUNDO**

#### REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

## TITULO XVIII NORMAS DE PREVENCIÓN, HIGIENE Y SEGURIDAD

## **PREÁMBULO**

Las presentes normas de higiene y seguridad tienen por objeto establecer las disposiciones generales de prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que regirán en las instalaciones de la Empresas, sucursales o anexos dela SALUD Y VIDA S.A, las que tendrán carácter de obligatorias para todo el personal, en conformidad con las disposiciones de la Ley 16.744 sobre accidentes del trabajo yenfermedades profesionales y el reglamento Nº 40 de 1969, modificado por el Decreto Nº50 del 21 de julio de 1988, ambos del Ministerios del Trabajo y Previsión Social,

#### ARTICULO Nº 67 DE LA LEY 16.744

"Las empresas o entidades estarán obligadas a mantener al día los reglamentos internos de higiene y seguridad en el trabajo, y los trabajadores a cumplir con las exigencias que dichos reglamentos le impongan. Los reglamentos deberán consultar la aplicación de multas a los trabajadores que no utilicen los elementos de protección personal que les hayan proporcionado o que no cumplan con las obligaciones que les impongan las normas, reglamentaciones o instrucciones sobre higiene y seguridad en el trabajo".

Las disposiciones que contiene el presente reglamento han sido establecidas con el fin de PREVENIR los riesgos de accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales que pudieran afectar a los trabajadores de la Empresa, sucursales o anexos de la Empresa SALUD Y VIDA S.A., contribuir así a mejorar y a aumentar la seguridad en el desempeño de nuestro trabajo.

#### LLAMADO A LA COLABORACIÓN

Este Reglamento pretende evitar primordialmente los accidentes del trabajo, o al menos reducirlos al mínimo. Lograr este objetivo tan importante para quienes trabajan en la empresa debe ser una preocupación de cada uno, cualquiera sea el cargo que ocupe. Para ello la SALUD Y VIDA S.A., llama a todos sus trabajadores a colaborar en su cumplimiento; poniendo en práctica sus disposiciones, participando en los organismos que establece y sugerir ideas que contribuyan a alcanzar la indicada finalidad y a enriquecer sus disposiciones.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

En conformidad con la Ley 19.070, artículos 41° y 56°, se establecen las siguientes Normas de Prevención de riesgos, de Higiene y de Seguridad.

#### **ARTICULO 47°**

Para los efectos relativos al presente capítulo, se utilizarán los siguientes **conceptos**:

- 1) **Trabajador**: Toda persona natural que preste servicio personales, intelectuales, o materiales, bajo dependencia o subordinación, y en virtud de un contrato detrabajo.
- 2) **SALUD Y VIDA S.A.:** La entidad empleadora que contrata los servicios del trabajador.
- 3) **Condición insegura**: La Índole, naturaleza o calidad de una cosa que hace que ésta sea potencialmente productora de accidente.
- 4) Acción insegura: El acto, actividad o hecho en que posibilita o es factor de un accidente.
- 5) **Normas de seguridad**: El conjunto de reglas obligatorias, dispuestas por la empresa o aquellas emanadas del Organismo Administrador del Seguro, que señalen la forma o manera de ejecutar un trabajo, sin riesgo para el trabajador
- 6) **Riesgo Profesional**: Los riesgos a que está expuesto el trabajador, y que pueden provocarle un accidente o una enfermedad profesional, definido expresamente en los artículos 52 y 72 de la Ley 16.744.
- 7) **Equipo de Protección Personal**: El elemento o conjunto de elementos que permita al trabajador actuar en contacto directo con una sustancia o un medio hostil, sin deterioro para su integridad física.
- 8) **Accidente del Trabajo**: Es toda lesión que sufra el trabajador a causa o con ocasión de su trabajo, que le produzca una incapacidad o la muerte.
- 9) Accidente del Trayecto: Es el que ocurre en el trayecto directo de ida o regreso, entre la casa habitación del trabajador y el lugar de trabajo. La circunstancia de haber ocurrido el accidente en el trayecto directo deberá ser acreditada por el trabajador, ante el respectivo Organismo Administrador mediante el respectivo Parte de Carabineros u otros medios igualmente fehacientes.
- 10) **Enfermedad profesional:** La acusada de una manera directa por el ejercicio de la profesión en el trabajo que realiza una persona y que le produzca incapacidad para el trabajo, sea temporal, permanente o la muerte.
- 11) **Organismo Administrador del Seguro**: La Mutualidad de la cual es adherente la Empresa. Y a través de ella están protegidos los trabajadores por la Ley 16.744 de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- 12) Comité Paritario: El grupo de tres representantes del empleador y de tres representantes de los trabajadores destinado a preocuparse de los problemas de seguridad e higiene laboral, en conformidad con el Decreto N° 54 del Ministerio del Trabajo, modificado por el Decreto N° 186 del mismo Ministerio, de fechas 11 de marzo y 30 de agosto de 1969, y Decreto N° 30 del 13 de agosto de 1988 respectivamente, y cuya actuación está reglamentada en este documento.
- 13) **Normas de Seguridad**: El conjunto de reglas obligatorias emanadas del presente Capítulo, del Comité Paritario y/o del Organismo Administrador.

### **ARTICULO 48°**

Todos los trabajadores de SALUD Y VIDA S.A., desde la gerencia hasta el trabajador recién ingresado están protegidos por las disposiciones de la ley N° 16.744, que establece atención médica, subsidios, indemnizaciones y otros beneficios. La administradora del seguro será la institución a la cual se afilie la empresa (mutualidad) o en su defecto el Fondo Nacional de Salud.

### **ARTICULO 49°**

Sin perjuicio de las normas previstas en materia de orden en esta misma reglamentación, se establece que los trabajadores deberán acatar las siguientes disposiciones sobre Higiene y Seguridad:

- Someterse a exámenes médicos y /o psicotécnicos, cuando la jefatura pertinente lo
  estime necesario con el objeto de establecer si sus condiciones físicas son compatibles
  o si se han visto afectadas a causa o con ocasión de la labor desempeñada por el
  trabajador que normalmente desarrollan, o cuando el cliente para el cual le
  prestaremos nuestros servicios, así lo solicite.
- Siendo el objetivo de una investigación de accidente determinar las causas que lo produjeron para evitar su repetición, todo el personal, de cualquier nivel de supervisión, deberá prestar la mayor cooperación y entregar la información relacionada con el accidente que se investiga.
- Los jefes que tengan personal a cargo serán responsables de la seguridad de su personal, debiendo velar por la correcta aplicación de las normas generales y particulares de seguridad en sus respectivas áreas de trabajo. Asimismo, cada trabajador es responsable por su propia seguridad individual.

#### Control de Salud

ARTICULO 50º.- Todo trabajador, antes de ingresar a la empresa, podrá ser sometido a un examen médico pre-ocupacional o podrá exigirle la empresa al postulante presentar un certificado médico según la labor que va a cumplir.

**ARTICULO** 51º.- El trabajador que padezca de alguna enfermedad que afecte su capacidad y seguridad en el trabajo deberá poner esta situación en conocimiento de su jefe inmediato para que adopte las medidas que procedan, especialmente si padece de vértigo, epilepsia, mareos, afección cardiaca, poca capacidad auditiva o visual y otros.

ARTICULO 52º.- Cuando a juicio de la empresa o del Organismo Administrador del Seguro se presuman riesgos de enfermedades profesionales, los trabajadores tendrán la obligación de someterse a todos los exámenes que dispongan los servicios médicos del Organismo Administrador, en la oportunidad y lugar que ellos determinen. Los permisos a este objeto se considerarán como efectivamente trabajados.

## INSTRUCCIÓN BÁSICA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

<u>ARTICULO 53°</u>.- Todo trabajador nuevo que ingrese a la empresa, deberá recibir una inducción, la que incluye:

• Conocimiento de la empresa (qué hace y cómo funciona)

- Temas de Prevención de Riesgos
  - Charla "Obligación de Informar los Riesgos Laborales".
  - Procedimiento ante accidentes del trabajo y Emergencias.

#### **ARTICULO 54º**

- Si la empresa llegare a contar con más de 25 trabajadores en una misma dirección deberán conformarse los comités paritarios de Higiene y Seguridad estarán compuestos por tres representantes de los trabajadores y tres representantes por la empresa
- 2) La designación de los representantes de la empresa deberá realizarse con 15 días de anticipación a la fecha en que cese en sus funciones el Comité Paritario de Higiene y Seguridad que deberá renovarse y los nombramientos se comunicarán a la respectiva Inspección del trabajo por carta certificada, y a los trabajadores de la empresa.
- 3) En el caso de los representantes de la empresa que no sean designados en la oportunidad prevista, continuarán en función los delegados que se desempeñaban como tales en el Comité cuyo período termina.
- 4) La elección de los representantes de los trabajadores se efectuará mediante votación secreta y directa convocada y presidida por el presidente del comité Paritario de higiene y Seguridad que termina su período con no menos de 15 días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse, por medio de avisos colocados en lugares visibles de la respectiva empresa.
- 5) En esta elección podrán tomar parte todos los trabajadores de SALUD Y VIDA S.A.
- 6) La elección de los delegados de los trabajadores deberá efectuarse con una anticipación no inferior a cinco días de la fecha en que deba cesar en sus funciones el Comité de Higiene y Seguridad que se trata de reemplazar.
- 7) El voto será escrito y en él se anotarán tantos nombres de candidatos como personas deban elegirse para miembros titulares y suplentes.
- 8) Se considerarán elegidos como titulares aquellas personas que obtengan las tres más altas mayorías y como suplentes los tres que los sigan en orden decreciente de sufragios.
- 9) En caso de empate se dirimirá por sorteo.
- 10) Los representantes de SALUD Y VIDA S.A. deberán ser preferentemente personas vinculadas a las actividades técnicas que se desarrollen en la empresa donde se haya constituido el Comité Paritario de Higiene y Seguridad. Para ser elegido miembro representante de los trabajadores se requiere:
  - a. Tener más de 18 años de edad;
  - b. Saber leer y escribir;

- c. Encontrarse actualmente trabajando en SALUD Y VIDA S.A. teniendo como mínimo 12 meses cumplidos de antigüedad en la empresa.
- d. Acreditar haber aprobado algún curso de prevención de riesgos de las mutuales de seguridad, o tener algún título profesional que asegure los conocimientos mínimos del tema.
- 11) De la elección se levantará acta en triplicado en la cual deberá dejarse constancia del total de votantes, del total de representantes por elegir, de los nombres en orden decreciente, de las personas que obtuvieron votos y de la nómina de los elegidos. Esta acta será firmada por quien haya presidido la elección y por las personas elegidas que desearen hacerlo. Una copia de ella se enviará a la inspección del Trabajo, otra en SALUD Y VIDA S.A. y una tercera se archivará en el Comité de Higiene y Seguridad correspondiente.
- 12) Cualquier reclamo o duda relacionada con la designación o elección de losmiembros del Comité de Higiene y Seguridad será resuelto sin ulterior recurso por el Inspector del Trabajo que corresponda.
- 13) Una vez designados los representantes de la empresa y elegidos los representantes de los trabajadores, el presidente del Comité de Higiene y Seguridad que cesa en sus funciones constituirá el nuevo Comité. En caso de que no lo hiciere, corresponderá constituirlo a un Inspector del Trabajo.
- 14) Corresponderá a la empresa otorgar las facilidades y adoptar las medidas necesarias para que funcionen adecuadamente el Comité de Higiene y Seguridad que se organice en conformidad a este reglamento, y en caso de duda o desacuerdo, resolverá sin más trámite el respectivo Inspector del Trabajo.
- 15) El comité deberá reunirse de acuerdo a lo establecido por la directiva y de común acuerdo todas las partes. Pero es obligación que el Comité se reúna cuando ocurra un accidente del trabajo que cause la muerte de uno o más trabajadores.
- 16) Se dejará constancia de lo tratado en cada reunión, mediante las correspondientes actas.
- 17) Podrá constituirse un Comité Paritario Permanente de toda la empresa, que supervigilará el funcionamiento de los comités paritarios organizados en cada sucursal
- 18) El comité Paritario de Higiene y Seguridad podrá funcionar siempre que concurran un representante de los trabajadores y un representante de la empresa.
- 19) Cuando a las sesiones del Comité no concurran todos los representantes de los trabajadores y todos los representantes de la empresa, se entenderá que los asistentes disponen de la totalidad de los votos de su respectiva representación.
- 20) El comité Paritario de Higiene y Seguridad, designará de entre sus miembros, con exclusión del experto en prevención, un presidente y un secretario.
- 21) Cesarán en sus cargos los miembros del comité que dejen de prestar servicios a la empresa. Y/o cuando no asistan a las reuniones en forma consecutiva y constante.
- 22)Los miembros suplentes entraran a reemplazar a los titulares en Caso de impedimento de éstos, por cualquier causa, o por vacancia del cargo.

- 23) Son funciones del Comité Paritario de Higiene y Seguridad:
  - i. Asesorar e instruir a los trabajadores para la correcta utilización de los instrumentos de protección.
  - ii. La anterior función la cumplirá el Comité Paritario de Higiene y Seguridad de preferencia por los siguientes medios:
  - iii. Visita periódica a los lugares de trabajo para revisar y efectuar análisis de los procedimientos de trabajo y utilización de los medios de protección impartiendo instrucciones en el mismo lugar.
  - iv. Utilizando los recursos, asesorías o colaboraciones que se pueda obtener de los organismos administradores:
  - v. Organizando reuniones informativas, charlas o cualquier otro medio de divulgación.
  - vi. Vigilar, el cumplimiento tanto de parte de la empresa como de los trabajadores, de las medias de prevención, higiene y seguridad.

## **ARTICULO 55°**

Todo trabajador que lo requiera deberá usar los elementos de protección personal proporcionados por la empresa los que son de propiedad de ésta. Por tanto, no deberán ser vendidos, canjeados o sacados fuera del recinto, salvo que las labores encomendadas al trabajador así lo requieran.

- 1) Todo el personal deberá respetar los letreros y obedecer los avisos de seguridad, ya que ellos advierten a los trabajadores de los posibles riesgos de accidentes o enfermedades profesionales.
- 2) Todos los trabajadores deben respetar las áreas de tránsito del personal, áreas de almacenamiento y otras establecidas en las respectivas instalaciones de la Empresa,
- 3) Todo trabajador debe contribuir a que su área de trabajo se mantenga limpia y en orden

#### **CONDICIONES DE SEGURIDAD**

#### **ARTICULO 56°**

Los trabajadores deberán respetar la siguiente norma de prevención.

 Los trabajadores que utilicen maquinarias o artefactos eléctricos, en su caso, prestarán especial atención al estado de los cables, conexiones, enchufes, etc. procediendo a solicitar la ejecución de los trabajos de aislamiento, sustitución, reparación o instalación, según proceda.

## TITULO XVIII OBLIGACIONES PARA PREVENCIÓN DE INCENDIOS

#### **ARTICULO 57º**

En los lugares que la empresa indique deberán existir los listados que sean necesarios con la Indicación de los números telefónicos de las compañías de bomberos y unidad de carabineros de Chile más próximo; esta indicación es igualmente válida respecto de los centros asistenciales más cercanos para la prevención de accidentes y enfermedades de atención inmediata.

Además, deberán cumplirse las siguientes medidas,

- Cantidad suficiente, según las normas vigentes, de extintores de incendios.
- Instrucciones claras y precisas de la forma de evacuar el local en forma rápida y segura, en caso de estos siniestros.
- Todo trabajador deberá conocer necesariamente la ubicación de los extintores, o cualquier otro elemento de combate de incendios.
- El personal deberá dar la alarma o aviso inmediato, cuando verifique el incendio o la presencia de fuego.

#### **ARTICULO 57º BIS**

### PREVENCIÓN DE INCENDIOS

- 1. Es responsabilidad de toda persona que preste sus servicios a la empresa, tomar todas las medidas de seguridad necesarias para prevenir incendios y colaborar en su extinción cuando se produzcan.
- 2. Si comienza un incendio y usted no puede extinguirlo durante los primeros momentos, no pierda tiempo valioso tratando de apagarlo sin ayuda y facilidades adecuadas. Un incendio que ha toma cuerpo es difícil de controlar. Actúe de la siguiente manera:
  - a) Dé la alarma de inmediato.
  - b) Obtenga ayuda.
  - c) Evacue el lugar.
- 3. Es deber de todo Jefe de Departamento, Comité Paritario y Supervisor respectivo, preocuparse que el personal a su cargo se familiarice con la ubicación del equipo para controlar incendios, como ser:
- 4. Los extintores portátiles se encuentran ubicados cerca de los lugares de trabajo o instalaciones industriales, sistemas de alarma y procedimientos de primeros auxilios.
- 5. Está estrictamente prohibido fumar o usar llama abierta en las áreas de restricción identificadas con letreros "NO FUMAR". Estas áreas comprenden principalmente las bodegas de materiales inflamables, materiales técnicos, materias primas y material de envase, embalaje y Talleres.
- 6. Mantener los materiales inflamables (maderas, muebles, solventes, papel, cartones, etc.) alejados de estufas o fuentes de calor.
- No coloque cocinillas eléctricas sobre pisos de madera o mesas, utilice plataformas especiales o material aislante.
   No sobrecargue los circuitos eléctricos, conectando varios artefactos al mismo tiempo.
- 8. No aumente la capacidad de los fusibles ya que puede producirse sobrecalentamiento en los conductores eléctricos, asegúrese que ha desconectado los artefactos eléctricos, como ser; estufas, calentadores, máquinas de escribir o calculadores, etc., y ver que no haya llamas abiertas o colillas de cigarrillos encendidos.
- 9. Nunca use equipos o aparatos eléctricos defectuosos, cordones en malas condiciones,

enchufes quebrados, etc.

- 10. Está prohibido obstruir o dejar inoperante los elementos de extinción de incendios (extintores, manqueras, grifos, casetas porta mangueras, pitones, etc.). El acceso a los elementos antes mencionados deberá mantenerse despejado.
- 11. Los trapos aceitados, guaipes, etc. pueden encenderse en forma espontánea, por lo tanto, deben ser botados en los tarros de basura correspondientes (pintados de color naranja). Estos receptáculos son vaciados diariamente o en forma frecuente, si es necesario.
- 12. Si el fuego es pequeño o el incendio esta recién comenzando, utilice un extintor, si este fuego no logra ser controlado con un extintor, de la alarma de incendio.
- 13. Si un extintor portátil es usado o vaciado accidentalmente se dará aviso inmediato al jefe directo, y éste al Departamento de Prevención de Riesgos, en forma inmediata.
- 14. Trate de evitar el pánico en caso de incendios. En recintos públicos o abiertos se pierden más vidas como consecuencia del miedo incontrolado que por el fuegomismo.
  - a) Mantenga la calma, ayude a la evacuación de las personas en forma ordenada.
  - b) Preste ayuda, si es necesario, pero no entorpezca las labores de control del siniestro.
  - c) En un incendio, la primera consideración debe ser salvar vidas; después se presta atención a la propiedad y equipos.

### Clases de Fuego y forma de combatirlos

**Fuegos Clase "A":** papeles, maderas, cartones, géneros, cierto tipo de plásticos, etc. Se combaten con extintores portátiles de polvo químico seco, ABC.

Fuegos Clase "B": líquidos y gases inflamables, petróleo, bencina, kerosene, grasas, aceites, etc. Se combaten con extintores portátiles de polvo químico seco, dióxido de carbono CO2.

**Fuegos Clase "C":** equipos o instalaciones energizadas, motores, tableros eléctricos, transformadores, conductores, etc. Se combaten con extintores portátiles de dióxido de carbono CO2, de polvo químico seco. En los terminales de computación o en la máquina fotocopiadora debe usarse extintores portátiles de dióxido de carbono CO2.

Fuegos Clase "D": Son fuegos que involucran metales tales como magnesio, sodio y otros.

Los agentes extintores son específicos para cada metal.

Fuegos Clase "K": Son fuegos en artefactos de cocina que involucran medios de cocción combustibles (aceites y grasas vegetales o animales).

## DE LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE LA EMPRESA

<u>ARTÍCULO 58</u>°.- Sólo podrán operar y conducir vehículos motorizados de propiedad de la Empresa, los Trabajadores que se encuentren autorizados y capacitados para ello, haciendo uso siempre del cinturón de seguridad.

ARTÍCULO 59°.- Los conductores de la empresa deben tener sus documentos al día y estar en conocimiento de la legislación de tránsito vigente. Será considerada como falta grave la inobservancia de esta disposición.

<u>ARTÍCULO 60°.-</u> Se prohíbe a los conductores viajar con personas no autorizadas (familiares, amigos e hijos etc.,) en el vehículo, ya sea en la cabina o compartimiento de carga, en el caso de camionetas o camiones.

<u>ARTÍCULO 61°.-</u> Se prohíbe a los conductores fumar al interior del vehículo, ya sea en la cabina o compartimiento de carga, en el caso de camionetas o camiones.

ARTICULO 62°.- Es responsabilidad de los conductores dar un trato cuidadoso a los vehículos permitiendo obtener de ellos una vida útil, larga y provechosa. Esta responsabilidad abarca el mantenimiento del vehículo a cargo, debiendo informar inmediatamente a su jefe directo de cualquier falla o desperfecto que se detecte.

Deberán preocuparse de la revisión y mantención preventiva cada 10.000 km y 100.000km, en relación al cambio de aceite, neumáticos y revisión técnica al día.

<u>ARTÍCULO 63°.</u>- Es responsabilidad de los conductores velar por su propia seguridad y la de los demás, por lo que, antes de salir, deberá verificar que el vehículo se encuentre en buenas condiciones de funcionamiento, especialmente los sistemas de frenos, dirección, neumáticos y luces. Para esto, deberá realizarse en forma diaria la revisión del vehículo.

ARTÍCULO 64°.- Los vehículos de la Empresa son para desarrollar las actividades relacionadas con las labores de ésta, por lo que no podrá dársele un uso personal por parte de los conductores y usuarios, a menos que cuenten con autorización expresa de la Jefatura que corresponda. Queda en consecuencia expresamente prohibido el uso de los vehículos de la empresa para asuntos personales, así como durante los fines de semana

y en general fuera de la jornada de trabajo, salvo autorización expresa por parte de la Empresa.

**ARTÍCULO 65.-** Cada conductor será responsable de los elementos de seguridad y herramientas entregadas a su custodia y cuya ausencia parcial o total son motivo de infracción a la legislación del tránsito.

En caso de pérdida tendrán que pagar las herramientas de seguridad.

ARTÍCULO 66°.- Cada conductor es responsable de cualquier daño que sufra el vehículo en su recorrido diario. En caso de ocurrencia de algún daño, deberá declararlo de inmediato, dando cuenta a su Jefe directo y llenando el formulario de Declaración de Accidentes

## TITULO XIX OBLIGACIONES DE HIGIENE DE LOS TRABAJADORES.

**ARTICULO 67:** Todos los trabajadores de SALUD Y VIDA S.A., *deberán* respetar las normas básicas de higiene que son obvias y las que a continuación se señalan, a fin de evitar condiciones Insalubres que puedan producir enfermedades, contaminaciones, atraer moscas, insectos o roedores.

- 1) Utilizar los escritorios y casilleros individuales, en su caso, exclusivamente para los fines a que están destinados, prohibiéndose almacenar en ellos, restos de comidas, y/o desperdicios.
- 2) Cooperar al mantenimiento y buen estado de limpieza y en especial mantener los lugares de trabajo libres de restos de comida o desperdicios, los que deberán ser depositados exclusivamente en los receptáculos habilitados para tal efecto.
- 3) Preocuparse, en todo momento, de su aseo personal, especialmente de sus manos, usando jabones o detergentes.

## TITULO XX OBLIGACIONES EN CASO DE ACCIDENTES

**ARTICULO 68°** Todo trabajador que sufra cualquier estado de dolencia, malestar o enfermedad que pueda afectar su capacidad y seguridad en el trabajo, deberá dar cuenta de ello a su jefe inmediato para que se adopten las medidas pertinentes, especialmente si padece de epilepsia, mareos, problemas cardiovasculares, deficiencias auditivas visuales u otras, etc.

**ARTICULO 69°**: Aquél trabajador que sufriera un accidente dará cuenta inmediata de su ocurrencia, indicando de manera precisa la forma y circunstancia en que ocurrió tal hecho, será el Jefe directo quien tendrá la obligación de comunicar a la persona designada para que emita la D.I.A.T. correspondiente, luego de constatar si tal accidente corresponde ser tipificado como accidente del trabajo (esto como primera instancia) y; Todo accidente que ocurra dentro de los lugares de trabajo y en horario dado para tales efectos, será investigado por el Jefe directo y el Comité Paritario cuando corresponda, deno existir dicho comité se pedirá a la Mutualidad para que haga la investigación del casoy determine si es accidente del trabajo.

**ARTICULO 70°** El trabajador accidentado que **no denuncie personalmente** o por terceros, un siniestro de que ha sido víctima al órgano respectivo, dentro de las 24 horas de producido éste, quedará expuesto a perder los derechos a los beneficios de la Ley N° 16.744, de acuerdo al artículo 74 de D.S. N° 101, de 1.968.

**ARTICULO 71°** Cada vez que ocurra un accidente con lesión, las personas o trabajadores que presencien el hecho, deberán preocuparse que el afectado reciba atención de primeros auxilios, recurriendo al Botiquín que debe estar debidamente señalizado.

**ARTICULO 72°** La persona que haya sufrido un accidente y que como consecuencia de él deba ser sometida a tratamiento médico, sólo podrá reincorporarse a sus labores, previa presentación de certificado de alta otorgado por el médico tratante.

## ARTICULO XXI DE LA INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ACCIDENTES

**ARTICULO 73°** Se establece que el objetivo de una investigación de accidente, es determinar las causas que lo produjeron; o sea, detectar las condiciones o acciones inseguras (sub-estándar) que contribuyeron a producirlos, a fin de reparar o corregir y evitar su repetición. En ningún caso se trata de buscar culpables. Por lo tanto, las entrevistas a los afectados y testigos son de carácter informativo.

Se establecen las siguientes normas y procedimientos de investigación en los casos de denuncias de accidentes:

- ACCIDENTE CON Y SIN TIEMPO PERDIDO (lesión en las personas). Será investigado e informado en formulario "INFORME DE ACCIDENTE" por el Jefe directo, indicándose además si hubo pérdidas de material o daños en los bienes de la Empresa.
- 2. ACCIDENTE CON PERDIDA DE MATERIALES O DAÑOS DE LOS EQUIPOS. Aun no habiendo lesión personal, evacuará un informe de las pérdidas, evaluándolas, en lo posible por el jefe directo del área afectada.
- 3. Estas investigaciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las que, el Comité Paritario de Higiene y Seguridad y el Organismo Administrador del Seguro, hagan en conformidad a sus atribuciones.

Todas las investigaciones e informes deberán enviarse al Departamento de Prevención de Riesgos, quien, a su vez, informará al Comité Paritario, cuando proceda.

Al producirse un accidente se dejarán las condiciones tal como se encontraban al momento de ocurrir el hecho, hasta que se efectúe la investigación y el Departamento de Prevención de Riesgos lo autorice.

Se exceptúan de estos procedimientos de investigación, los accidentes ocurridos en el trayecto. Sin embargo, el Departamento de Prevención de Riesgos se ceñirá para ello a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de la Ley 16.744, cuyo texto es el siguiente: El trayecto directo, a que se refiere el inciso segundo del artículo 5 de la Ley, es el que se realiza entre la habitación y el lugar del trabajo o viceversa.

El personal no podrá reintegrarse a sus labores después de un accidente del trabajo sin el alta médica respectiva y Visto Bueno del Departamento de Prevención de Riesgos.

Los Jefes respectivos controlarán esta disposición.

## TITULO XXII DE LA OBLIGACIÓN DEL PERSONAL DE DAR CUENTA DE LOS ACCIDENTES

**ARTICULO 74°** Los trabajadores tienen la obligación de informar inmediatamente a su jefe directo, cadavez que ocurra un accidente del trabajo con o sin lesión, por leve que ésta sea.

EL TRABAJADOR DEBERÁ INFORMAR EN EL MOMENTO A SU JEFATURA DIRECTA CUALQUIER LESIÓN QUE SUFRA A CAUSA O CON OCASIÓN DEL TRABAJO, POR MENOR QUE LE PAREZCA. SI NO NOTIFICA DENTRO DEL DÍA, NO SE CONSIDERARÁ COMO ACCIDENTE DE ORIGEN LABORAL, INCLUSO SI LA LESIÓN SE INFORMA AL DÍA SIGUIENTE O DESPUÉS DE VARIOS DÍAS. LA NOTIFICACIÓN DEBE REALIZARSE ANTES DE QUE TERMINE EL TURNO EN EL CUAL OCURRIÓ EL INCIDENTE.

También debe informarse de cualquier síntoma de enfermedad, sea o no de origen del trabajo, que pueda afectarlo en su capacidad y seguridad en el trabajo.

Además, debe informarse cualquiera de estos hechos, aun no siendo la propia víctima.

Las personas que se presenten en estado de intemperancia o bajo el efecto de cualquier droga no deberá permitírseles trabajar, para evitar situaciones de riesgo a sus compañeros, a ellos mismos o a los bienes de la empresa. El Jefe Directo velará por el cumplimiento de esta disposición, sin perjuicio del control ejercido por Departamento de RRHH y/o el Departamento de Prevención de Riesgos.

La Empresa dentro de sus medidas de higiene, contempla desinfecciones periódicas de los servicios higiénicos, duchas, etc., con el objeto de evitar la formación de hongos que puedan ser contraídos en sitios públicos como baños, piscinas, etc.

No habiendo relación de estas enfermedades con el trabajo, los afectados deben tratarse en los servicios médicos provisionales o particulares.

En caso de accidentes ocurridos en el trayecto directo, el trabajador deberá dirigirse al centro de atención de la mutual en caso de no requerir ambulancia. Es esencial que explique que se trata de un accidente de trayecto y notifique a su jefatura directa tan pronto como sea posible.

#### TITULO XXIII

#### **ARTICULO 75°**

DE LA COOPERACIÓN DEL PERSONAL EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS ACCIDENTES Y DEL AVISO DE LOS DESPERFECTOS QUE PUEDEN AFECTAR LA SEGURIDAD DEL PERSONAL Y DE LA EMPRESA.

UN ACCIDENTE SIN LESIÓN A FUERZA DE REPERTIRSE PUEDE RESULTAR UN ACCIDENTE FATAL.

El personal tiene la obligación de colaborar en la denuncia e investigación de las situaciones precedentes y el Jefe Directo de Investigar, solucionar e informarlas al Departamento de Prevención de Riesgos.

La denuncia de accidentes constituye un instrumento probatorio que da fe de los hechos que se investigan, por lo tanto, el personal que emite o atestigua la veracidad o integridad de la declaración, asume las responsabilidades legales que le correspondan.

Todo trabajador está obligado a colaborar en las investigaciones de los accidentes que ocurran en la Empresa.

Deberán declarar en forma completa y real los hechos presenciados cuando el Jefe Directo, Departamento de Prevención de Riesgos, Comité Paritario o personeros del organismo Administrador lo requieran.

Las personas que intenten denunciar como accidente del trabajo las lesiones sufridas fuera de la Empresa se exponen a las sanciones establecidas en este Reglamento. Asimismo, quienes presten un testimonio falso de los hechos.

En general todo personal de la Empresa, tiene la obligación de prestar al máximo de cooperación para el buen desempeño de las funciones que realiza el Departamento de Prevención de Riesgos.

Todo trabajador deberá comunicar a su Jefe Directo o al Departamento de Prevención de Riesgos, cualquier desperfecto o condición insegura en los equipos o instalaciones, que puedan entrañar algún riesgo en la seguridad del personal y de la Empresa.

En caso de producirse un amago de incendio, el trabajador que lo detecte debe dar alarma, avisando en voz alta a cualquier persona que se encuentre cerca, para que éste avise a bomberos, combatirá el fuego con, los elementos que disponga y actuará de acuerdo a las instrucciones del Departamento de Prevención de Riesgos o del Jefe que en el lugar.

#### TITULO XXIV

## ARTICULO 76° DE LOS ACCIDENTES GRAVES Y/O FATALES.

Cuando ocurra un accidente del trabajo fatal o grave, el empleador deberá suspender en forma inmediata las faenas afectadas y además de ser necesario, deberá evacuar dichas faenas, cuando en éstas exista la posibilidad que ocurra uno nuevo accidente de similares características.

En caso de tratarse de un accidente del trabajo fatal o grave que le ocurra a un trabajador de una empresa de servicios transitorios, la empresa usuaria deberá cumplir con lo siguiente:

- 1. Suspender en forma inmediata las faenas afectadas y, de ser necesario, permitir a los trabajadores evacuar el lugar de trabajo.
- 2. Informar inmediatamente de lo ocurrido a la Inspección del Trabajo y a la Secretaría Regional Ministerial de Salud, vía telefónica o correo electrónico o FAX o personalmente y a la Inspección del Trabajo por vía telefónica o FAX o personalmente.

El empleador pedirá el levantamiento de la suspensión de las faenas informando a la Inspección y a la SEREMI que corresponda, por las mismas vías señaladas anteriormente cuando haya subsanado las causas que originaron el accidente.

## ARTÍCULO 77º: De los accidentes fatales y graves

En conformidad con lo dispuesto en los incisos cuarto y quinto del Artículo 76 de la Ley N° 16.744, si en la empresa ocurriere un accidente del trabajo grave o fatal, se deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1 Suspender en forma inmediata las faenas afectadas y, de ser necesario, permitir a todos los trabajadores evacuar el lugar de trabajo.
- 2 Informar inmediatamente de lo ocurrido a la Inspección del Trabajo y a la Secretaría Regional Ministerial de Salud. Llamado Al teléfono único **600-420-0022**

Para estos efectos se entenderá por:

- Accidente del trabajo fatal: aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o como consecuencia directa del accidente.
- Accidente del trabajo grave: Es aquel accidente que genera una lesión, a causa o con ocasión del trabajo, y que:
  - Provoca en forma inmediata (en el lugar del accidente) la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo. Se incluyen aquellos casos que produzcan, además, la pérdida de un ojo; la pérdida total o parcial del pabellón auricular; la pérdida de parte de la nariz, con o sin compromiso óseo; la pérdida de cuero cabelludo y el desforramiento de dedos o extremidades, con y sin compromiso óseo.
  - Obliga a realizar maniobras de reanimación Debe entenderse por éstas, el conjunto de acciones encaminadas a revertir un paro cardiorrespiratorio, con la finalidad de recuperar o mantener las constantes vitales del organismo. Estas pueden ser básicas (no se requiere de medios especiales y las realiza cualquier persona debidamente capacitada); o avanzadas (se requiere de medios especiales y las realizan profesionales de la salud debidamente entrenados).
  - Obliga a realizar maniobras de rescate Son aquellas destinadas a retirar al trabajador lesionado cuando éste se encuentre impedido de salir por sus propios medios o que tengan por finalidad la búsqueda de un trabajador desaparecido.
  - Ocurra por caída de altura de más de 1.8 metros Para este efecto la altura debe medirse tomando como referencia el nivel más bajo. Se incluyen las caídas libres y/o con deslizamiento, caídas a hoyos o ductos, aquellas con obstáculos que disminuyan la altura de la caída y las caídas detenidas por equipo de protección personal u otros elementos en el caso de que se produzcan lesiones.
  - Ocurra en condiciones hiperbáricas Como por ejemplo aquellas que ocurren a trabajadores que realizan labores de buceo u operan desde el interior de

cámaras hiperbáricas.

- Involucra un número tal de trabajadores que afecten el desarrollo normal de las faenas.
- Faena afectada Corresponde a aquella área o puesto de trabajo en que ocurrió el accidente, pudiendo incluso abarcar la totalidad del centro de trabajo, dependiendo de las características y origen del siniestro y en la cual, de no adoptar la entidad empleadora medidas correctivas inmediatas, se pone en peligro la vida o salud de otros trabajadores.

#### **Procedimiento**

El procedimiento a cumplir ante la ocurrencia de un accidente falto o grave será el que a continuación se indica:

- Cuando ocurra un accidente del trabajo fatal o grave en los términos antes señalados, la persona a cargo de la faena deberá suspender en forma inmediata las faenas afectadas y, además, de ser necesario, deberá evacuar dichas faenas, cuando en éstas exista la posibilidad que ocurra un nuevo accidente de similares características.
  - El ingreso a estas áreas, para enfrentar y controlar el o los riesgos(s) presente(s), sólo deberá efectuarse con personal debidamente entrenado y equipado.
  - Si se tratase de accidente fatal se procederá a despachar a todos los trabajadores hacia sus respectivos domicilios.
- 2. El encargado administrativo y quien lo subrogue se comunicará con el área de prevención de riesgos para confirmar la condición de accidente grave o fatal para posteriormente notificar llamando al: Al teléfono único 600 -420-0022 de accidentes laborales
- 3. El encargado administrativo deberá entregar, al menos, la siguiente información acerca del accidente:
  - a) Datos de la empresa, dirección de ocurrencia del accidente, y el tipo de accidente (fatal o grave) y descripción de lo ocurrido.
- 4. Solo se podrá requerir el levantamiento de la suspensión de las faenas informando a la Inspección y a la Seremi que corresponda, cuando se hayan subsanado las causas que originaron el accidente, previa autorización de la entidad fiscalizadora que corresponda, Inspección del Trabajo o Secretaría Regional Ministerial de Salud. Dicha autorización deberá constar por escrito, sea en papel o medio digital, debiendo mantenerse copia deella en la respectiva faena.

Se debe señalar además que el procedimiento anterior, no modifica ni reemplaza la obligación de denunciar el accidente en el formulario de Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT), ante el respectivo organismo administrador, así como tampoco lo exime de la obligación de adoptar todas las medidas que sean necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores, frente a la ocurrencia de cualquier accidente del trabajo.

#### **TITULO XXV**

## ARTICULO 78° DE LAS PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES

Sin perjuicio de aquellas que se contemplan en el artículo respecto a las prohibiciones de orden, al trabajador le está prohibido también, además:

- 1) Fumar dentro de las Empresas educacionales pre-básica, básica y media, o en los lugares en que elaboren alimentos, incluyendo sus patios, espacios al aire libre e interiores, según lo dispuesto en el Articulo N 10 de la Ley Nº 20.105.
- 2) No acatar las normas e instrucciones de seguridad e higiene impartidas por el jefe directo, comité paritario o área de prevención de riesgos
- 3) Romper, rayar o retirar afiches de seguridad, normas o publicaciones sobre seguridad colocadas para conocimiento y vista del personal.
- 4) Usar ropas sueltas o en mal estado, como también anillos, pulseras o cualquier otro tipo de joyas en lo que la empresa no se hará responsable por pérdidas o deterioro de las mismas
- 5) Usar escalas o escaleras en mal estado o que no ofrezcan seguridad por su notoria inestabilidad o deterioro.
- 6) Pegar o poner cualquier tipo de propaganda política dentro de! recinto de la empresa.
- 7) Traer elementos cortos punzantes o cualquier otro tipo de arma blanca o de fuego a la empresa.
- 8) Tener televisores o cualquier otro tipo de artefactos que entorpezcan la normal concentración que se requiere para el buen funcionamiento en las horas de trabajo.
- 9) Agredirse en horas y lugares de trabajo y jugar o distraer a sus compañeros dentro de la jornada laboral.
- 10) Ingerir alimentos sólidos en las horas de trabajo que no sea la que está estipulada en el contrato de trabajo y que es de una hora diaria, o la que disponga, la jefatura correspondiente.
- 11) Cualquier otra que disponga el Comité Paritario de Seguridad en uso de sus facultades y que le merezca el calificativo de "negligencia inexcusable".
- 12) Cualquier otra que disponga el Comité Paritario de Seguridad en uso de sus facultades y que le merezca el calificativo de "negligencia inexcusable".
- 13) Dormir, comer o preparar comida o refrigerios en las oficinas o lugares de trabajo.
- 14) Introducir, vender o consumir bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes, en sus dependencias o lugares de trabajo.
- 15) Introducir, vender o usar barajas, naipes u otros juegos de azar en las oficinas o lugares de trabajo
- 16) Ingresar al lugar de trabajo o trabajar en estado de intemperancia, bajo los efectos de drogas o estupefacientes, o encontrándose enfermo o con su estado de salud resentido. En este último caso debe avisar y consultar previamente al jefe directo, quien resolverá sobre si lo envía al servicio médico o le ordena retirarse a su domicilio hasta su recuperación.
- 17) Utilizar un lenguaje inadecuado y participar en acciones o situaciones obscenas.
- 18) No cumplir el reposo médico.
- 19) Vender y/o prestar sus elementos de protección personal (Ej.: zapatos de seguridad, antiparras, protectores auditivos, etc.).
- 20) Permanecer sin autorización previa y escrita, fuera del horario de trabajo, en las dependencias de la empresa.
- 21) Conducir un vehículo manipulando un dispositivo de telefonía móvil o cualquier otro

artefacto electrónico o digital que no venga incorporado de fábrica en él. Eso incluye acciones como llamadas telefónicas, envío de mensajería, envío de correos, manipulación de un GPS, entre otros. En caso de que el dispositivo no venga incorporado de fábrica en el vehículo, se autoriza su manipulación solamente a través de un equipo de manos libres. Para estos efectos, se entenderá por sistema de "manos libres" para dispositivos de telefonía móvil o cualquier otro artefacto electrónico o digital, aquel que permite al conductor utilizar dicho dispositivo o artefacto posibilitando que ambas manos se mantengan en el manubrio del vehículo o posibilitando mantener libres ambas manos si el vehículo no cuenta con manubrio; en cualquier caso, sin descuidar la conducción del vehículo. No se entenderá por sistemas de "manos libres" para dispositivos de telefonía móvil o cualquier otro artefacto electrónico o digital, aquellos tales como:

- Cualquier sistema de sujeción de éstos a la altura del oído del conductor.
- Aquellos que para su uso requieran que el conductor los sostenga con su hombro, contra su cabeza o con otras partes del cuerpo, tales como sujeto sobre sus piernas o en su muñeca.
- Aquellos que el conductor deba manipular con una o ambas manos, ya sea para sostener una conversación, enviar mensajería o audios o utilizar aplicaciones en dichos dispositivos o artefactos.
  - 22) Exceder la velocidad establecida en DFL1 fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito (refunde a las Ley 18.290) y todas sus modificaciones. Exceder la velocidad establecida de manera interna en las instalaciones de la empresa.

#### **TITULO XXVI**

#### LEY № 20.001 DE PESO MÁXIMO DE CARGA HUMANA

#### ARTICULO 79°

Esta Ley establece las condiciones en que los trabajadores deberán realizar labores de carga, arrastre y manipulación manual de objetos mediante el solo empleo de la fuerza humana, vales decir, sin asistencia mecánica.

#### **ARTICULO 80º**

La normativa de esta Ley se aplica a las manipulaciones manuales que impliquen riego para la Salud o a las condiciones físicas del trabajador, asociadas a las características y condiciones de carga.

#### **ARTICULO 81º**

La manipulación manual comprende toda operación de transporte o sostén de carga cuyo levantamiento, colocación, empuje, tracción, porte o desplazamiento exija esfuerzo físico de uno o varios trabajadores.

### **ARTICULO 82º**

Corresponde al empleador velar porque en las labores se utilicen los medios adecuados, especialmente mecánicos, a fin de evitar la manipulación manual de las cargas.

#### **ARTICULO 83º**

El empleador debe procurar, asimismo, que el trabajador reciba una formación satisfactoria para la manipulación manual de cargas, en relación con los métodos de trabajo que deba realizar, a fin de proteger su salud.

#### **ARTICULO 84º**

Cuando la manipulación sea manual, queda estrictamente prohibido que se opere con cargas superiores a 25 kilogramos.

#### **ARTICULO 85º**

Tratándose de menores de 18 años o de mujeres el peso máximo a manipular será de 20 kilogramos, no podrán llevar, transportar, cargar, arrastrar ni empujar manualmente y sin ayuda mecánica, cargas superiores a 20 kilogramos.

#### **ARTICULO 86º**

A las mujeres embarazadas se les prohíben las operaciones de carga y descarga manual.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ley 20.949, el que establece modificación del Código del Trabajo, en su artículo 211-H, para reducir el peso de las cargas de manipulación manual, y cuya vigencia comenzara a regir el día 17 de agosto de 2017.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Ley 20.949, el que establece modificación del Código del Trabajo, en su artículo 211-J, para reducir el peso de las cargas de manipulación manual, y cuya vigencia comenzara a regir el día 17 de agosto de 2017.

#### TITULO XXVII

## DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE HIGIENE Y SEGURIDAD

#### **ARTICULO 87**

Todo trabajador que contravenga las normas del Título XVI del presente reglamento, referidas a medidas de higiene y seguridad podrá ser sancionado en la forma que lo contemplan los artículos siguientes:

#### **ARTICULO 88°**

En tal sentido toda falta que cometa un trabajador, por no acatar alguna de las disposiciones del título XVII del presente reglamento, será sancionado de acuerdo a la gravedad de la misma, conforme al siguiente criterio:

- Amonestación escrita, con copia a la hoja de vida del trabajador, al organismo administrador del seguro correspondiente y a la Inspección del Trabajo;
- Multas en dinero que serán proporcionales a la gravedad de la infracción, pero que no podrán exceder de la cuarta parte del salario diario y serán aplicadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 153 del Código del Trabajo. Estos fondos se destinarán a otorgar premios a los trabajadores de la misma Empresa o faena, previo descuento de un 10% para el fondo destinado a la rehabilitación de alcohólicos que establece la Ley N°16.744. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, cuando se haya comprobado que un accidente o enfermedad profesional se debió a negligencia inexcusable de un trabajador, el Servicio Nacional de Salud podrá aplicar una multa de acuerdo con el procedimiento y sanciones dispuestos en el Código Sanitario. La condición de negligencia inexcusable será establecida por el Comité Paritario de Higiene y Seguridad correspondiente.

#### **ARTICULO 89°**

En todo caso, las faltas más graves después de la investigación que se disponga al efecto serán sancionadas conforme a la legislación laboral vigente.

#### ARTICULO 90°.

Las sanciones señaladas en los artículos precedentes pueden aplicarse a todos los trabajadores infractores, aún en el caso de que ellos hayan sido víctimas de accidente. Para todo lo que no esté expresamente consultado en el presente reglamento, en materia de higiene y seguridad, la empresa se atendrá a lo dispuesto en la ley N° 16.744 y sus decretos reglamentarios.

#### **ARTICULO 91°**

Las obligaciones, prohibiciones y sanciones derivadas del título XVII del presente reglamento, deben tenerse por incorporadas a los respectivos contratos individuales de trabajo.

## TITULO XXVIII

## DEL PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS (EVALUACIÓN DE INCAPACIDADES)

#### **ARTICULO 92°**

Artículo 73° Decreto Supremo N° 101. Corresponderá al organismo administrador que haya recibido la denuncia del médico tratante, sancionarla sin que este trámite pueda entrabar el pago del subsidio. La decisión formal de dicho organismo tendrá carácter de definitiva,

sin perjuicio de las reclamaciones que puedan deducirse con arreglo al párrafo 2° del Título VIII de la Ley.

#### **ARTICULO 93°**

Artículo 76° Decreto Supremo N° 101. Corresponderá, exclusivamente, al Servicio Nacional de Salud la declaración, evaluación, reevaluación y revisión de las incapacidades permanentes.

Lo dispuesto en el inciso anterior se entenderá sin perjuicio de los pronunciamientos que pueda emitir sobre las demás incapacidades como consecuencia del ejercicio de sus funciones fiscalizadoras sobre los servicios médicos. Sin embargo, respecto de los trabajadores de SALUD Y VIDA S.A., los que están afiliados a la Mutual de Seguridad, la declaración, evaluación, reevaluación y revisión de las incapacidades permanentes derivadas de accidentes del trabajo corresponderá a dicha Mutualidad.

#### **ARTICULO 94°**

Artículo 77° de la Ley 16.744. Los afiliados o sus derechos-habitantes, así como también los organismos administradores, podrán reclamar dentro del plazo de noventa días hábiles ante la Comisión Médica de Reclamos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, de las decisiones de los Servicios de Salud de las Mutualidades en su caso recaídas en cuestiones de hecho que se refieran a materias de orden médico.

Las resoluciones de la Comisión serán apelables, en todo caso, ante la Superintendencia de Seguridad Social dentro del plazo de treinta días hábiles, la que resolverá con competencia exclusiva y sin ulterior recurso.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes, en contra de las demás resoluciones de los organismos administradores podrá reclamarse dentro del plazo de noventa días hábiles, directamente a la Superintendencia de Seguridad Social.

Los plazos mencionados en este artículo se contarán desde la notificación de la resolución, la que se efectuará mediante carta certificada o por otros medios que establezcan los respectivos reglamentos. Si se hubiere notificado por carta certificada, el plazo se contará desde el tercer día de recibida la misma en el Servicio de Correos.

#### **ARTICULO 95°**

Artículo 77° bis de la Ley 16.744. El trabajador afectado por el rechazo de una licencia o de un reposo médico por parte de los organismos de los Servicios de Salud, de las Instituciones de Salud Previsional o de las Mutualidades de Empleadores, basado en que la afección invocada tiene o no tiene origen profesional, según el caso, deberá concurrir ante el organismo de régimen previsional a que este afiliado, que no sea el que rechazó la licencia o el reposo médico, el cual estará obligado a cursarla de inmediato y a otorgar las prestaciones médicas o pecuniarias que correspondan, sin perjuicio de los reclamos posteriores y reembolsos, si procedieren que establece este artículo.

En la situación prevista en el inciso anterior, cualquier persona o entidad interesada podrá reclamar directamente en la Superintendencia de Seguridad Social por el rechazo de la licencia o del reposo médico, debiendo ésta resolver, con competencia exclusiva y sin ulterior recurso, sobre el carácter de la afección que dio origen a ella, en el plazo de treinta días contado desde la recepción de los antecedentes que se requieran o desde la fecha en que el trabajador afectado se hubiere sometido a exámenes que disponga dicho Organismo, si éstos fueren posteriores.

Si la Superintendencia de Seguridad Social resuelve que las prestaciones debieron otorgarse con cargo a un régimen previsional diferente de aquel conforme al cual se proporcionaron, e! Servicio de Salud, el Instituto de Normalización Previsional, la

Mutualidad de Empleadores, la Caja de Compensación de Asignación Familiar o la Institución de Salud Previsional, según corresponda, deberán rembolsar el valor de aquéllas al organismo administrador de la entidad que las solventó, debiendo este último efectuar el requerimiento respectivo. En dicho reembolso se deberá incluir la parte que debió financiar el trabajador en conformidad al régimen de salud previsional a que este afiliado.

El valor de las prestaciones que, conforme al inciso precedente corresponda rembolsar, se expresará en unidades de fomento, según el valor de estas en el momento de su otorgamiento, con más el interés corriente para operaciones reajustables a que se refiere la Ley N° 18.010, desde dicho momento hasta la fecha del requerimiento del respectivo reembolso, debiendo pagarse dentro del plazo de diez días, contados desde el requerimiento conforme al valor que dicha unidad tenga en el momento del pago efectivo. Si dicho pago se efectúa con posterioridad al vencimiento del plazo señalado, las sumas adeudadas devengarán el 10% de interés anual que se aplicará diariamente a contar del señalado requerimiento de pago.

En el evento de que las prestaciones hubieran sido otorgadas conforme a los regímenes de salud dispuestos para las enfermedades comunes, y la Superintendencia de Seguridad Social, el Servicio de Salud o la institución de Salud Previsional que las proporcionó deberá devolver al trabajador la parte del reembolso correspondiente al valorde las prestaciones éste hubiere solventado conforme al régimen de salud previsional a que este afiliado, con los reajustes e intereses respectivos. El plazo para su pago será dediez días contados desde que se efectuó el reembolso. Si, por el contrario, la afección es calificada como común y las prestaciones hubieren sido otorgadas como si su origenfuere profesional, el Servicio de Salud o la Institución de Salud Previsional que efectuó el reembolso deberá cobrar a su afiliado la parte del valor de las prestaciones que a éste le corresponde solventar, según el régimen de salud de que se trate, para lo cual sólo se considerará el valor de aquéllas.

Para los efectos de los reembolsos dispuestos en los incisos precedentes, se considerará como valor de las prestaciones médicas el equivalente al que la entidad que las otorgó cobra por ellas al proporcionarlas a particulares.

#### **ARTICULO 96°**

Artículo 79° Decreto Supremo N° 101. La comisión médica tendrá competencia para conocer y pronunciarse, en primera instancia, sobre todas las decisiones del Servicio Nacional de Salud y de las Mutualidades en los casos de incapacidad derivadas de accidentes del trabajo.

#### **ARTICULO 97°**

Artículo 80° Decreto Supremo N° 101 Los reclamos y apelaciones deberán interponerse por escrito, ante la comisión médica misma o ante la Inspección del Trabajo. En este último caso, el inspector del trabajo enviará de inmediato el reclamo o apelación y demás antecedentes de la comisión.

Se entenderá interpuesto el reclamo o recurso a la fecha de expedición de la carta certificada enviada a la Comisión Médica o Inspección del Trabajo, si se ha entregado personalmente, a la fecha en que conste que se ha recibido en las oficinas de laComisión Médica o de la Inspección del Trabajo.

#### **ARTICULO 98°**

Artículo 81º Decreto Supremo N° 101. El término de 90 días hábiles establecidos por la Ley para interponer el reclamo o deducir el recurso se contará desde la fecha en que se hubiere notificado la decisión o acuerdo en contra de los cuales se presenta. Si la notificación se

hubiere hecho por carta certificada, el término se contará desde la recepción de dicha carta.

#### ARTICULO 99°

Artículo 90° Decreto Supremo N° 101. La Superintendencia conocerá de las actuaciones de la comisión médica:

- a) En virtud del ejercicio de sus facultades fiscalizadoras, con arreglo a las disposiciones de la ley y de la Ley N° 16.395; y
- b) Por medio de los recursos de apelación que se interpusieren en contra de las resoluciones que la Comisión Médica dictare en las materias de que se conozca en primera instancia, en conformidad con lo señalado en el artículo 79°. La competencia de la Superintendencia será exclusiva y sin ulterior recurso.

#### **ARTICULO 100°**

Artículo 91° Decreto Supremo N° 101. El recurso de apelación, establecido en el inciso 2° del artículo 77º de la ley, deberá interponerse directamente ante la Superintendencia ypor escrito. El plazo de 30 días hábiles para apelar correrá a partir de la notificación de la resolución dictada por la Comisión Médica. En caso que la notificación se haya practicado mediante el envío de carta certificada, se tendrá como fecha de la notificación la de la recepción de dicha carta.

#### **ARTICULO 101º**

Artículo 93° Decreto Supremo N° 101. Para los efectos de la reclamación ante la Superintendencia a que se refiere el inciso 3° del artículo 77° de la ley, los organismos administradores deberán notificar todas las resoluciones que se dicten mediante el envío de copia de ellas al afectado, por medio de carta certificada. El sobre en que se contenga dicha resolución se acompañará a la reclamación, para los efectos de la computación del plazo, al igual que en los casos señalados en los artículos 80° y 91°.

#### TITULO XXIX

# DE LAS OBLIGACIONES DE INFORMAR DE LOS RIESGOS LABORALES DECRETO N° 40 (D.O. 21.07.88)

#### **ARTICULO 102°**

El empleador tendrá la obligación de informar oportuna y convenientemente a todos los trabajadores acerca de los riesgos que entrañan las labores y de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correctos, obligación a la que se dará cumplimiento a través de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad y de los departamentos de Prevención de Riesgos, al momento de contratar a los trabajadores y de crear actividades que implican riesgos. En caso de no existir Comités o Departamentos, esta información se dará en la forma más conveniente y adecuada.

En todo caso, se deberá informar especialmente acerca de los elementos, productos y sustancias que deban utilizar en los procesos productivos o en su trabajo, sobre la identificación de los mismos (fórmulas, sinónimos, aspecto y olor), sobre los límites de exposición permisibles de esos productos, acerca de los peligros para la salud y sobre las medidas de control y de prevención que deban adoptar para evitar tales riesgos. La obligación de informar debe ser cumplida al momento de contratar a los trabajadores o de crear actividades que impliquen riesgos, y se hará a través de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad y de los Departamentos de Prevención de Riesgos en su caso. Si en la empresa no existen los Comités o los Departamentos mencionados, el empleador

debe proporcionar la información correspondiente en la forma más conveniente y adecuada.

**Artículo 103°:** El empleador deberá mantener los equipos y dispositivos técnicamente necesarios para reducir a niveles mínimos los riesgos que puedan presentarse en los sitios de trabajo

Se pone en conocimiento de la existencia de los siguientes riesgos específicos en la empresa, Detallamos las medidas preventivas para algunos de los accidentes que eventualmente podrían ocurrir en nuestras instalaciones. Estos riesgos están en directa relación con la actividad que desarrolla SALUD Y VIDA S.A.

#### MANIPULADORA DE ALIMENTOS

Descripción de la exposición	Consecuencias	Medidas preventivas / Métodos de trabajo correctos
Caída al mismo nivel por circular por pasillos y áreas del establecimiento	Contusiones, heridas, fracturas, esguince, lesiones múltiples	<ul> <li>Mantener el orden y limpieza en la cocina y en los lugares donde efectúa las operaciones.</li> <li>Mantener el orden y la limpieza en las vías de circulación.</li> <li>Mantener las zonas de tránsitos despejadas.</li> <li>Usar calzado de seguridad con suela antideslizantes.</li> <li>No se deberán atravesar cordones eléctricos y/o cargadores telefónicos a ras de piso y en medio de pasillos o en lugares de circulación.</li> <li>No correr dentro del establecimiento y por las escaleras de tránsito.</li> <li>Al bajar por una escalera se deberá utilizar los respectivos pasamanos.</li> </ul>
Caída al mismo nivel por pisos resbaladizos, húmedos o con presencia de agua	Contusiones, heridas, fracturas, esguince, lesiones múltiples	<ul> <li>Usar calzado de seguridad con suela antideslizantes.</li> <li>Limpieza inmediata de líquidos, grasa o residuos que haya caído al suelo. Si no se puede atender rápidamente el problema, señalizar el riesgo e informar.</li> <li>No correr dentro del establecimiento y por las escaleras.</li> <li>Al bajar por una escalera se deberá utilizar los respectivos pasamanos.</li> <li>Las escalas no deben pintarse, cuando más barnizarse de color natural y deberán mantenerse libres de grasas o aceites.</li> </ul>
Caída a distinto nivel al alcanzar algún producto desde estantes elevados	Contusiones, heridas, fracturas, esguince, lesiones múltiples	<ul> <li>Verificar que las estanterías estén bien sujetas al suelo y/o paredes para evitar el vuelco.</li> <li>Se deberá utilizar una escala en vez de un piso, sillas o mueble para alcanzar objetos distantes.</li> <li>Cuando se vaya a utilizar una escala tipo tijeras, cerciorarse de que esté completamente extendida antes de subirse.</li> <li>Almacenar ordenadamente la mercadería, sin objetos sobresalientes de las estanterías.</li> </ul>
Golpes contra objetos inmóviles al circular por el interior de la cocina yo bodegas	Contusiones, heridas, fracturas, esguince, lesiones múltiples	<ul> <li>Mantener el orden y la limpieza de la cocina, guardando artefactos, utensilios, materiales y objetos en los lugares que corresponda.</li> <li>Elimine el hábito de amontonar cosas sobre muebles.</li> </ul>
Contacto con energía eléctrica por fallas o mal uso de equipos, herramientas y/o extensiones	Quemadura por proyección de materiales fundidos, incendios debidos a causas eléctricas,	<ul> <li>Usar sólo herramientas y/o equipos eléctricos que cuenten con sus protecciones, cables, enchufes y extensiones</li> <li>Desconecte el suministro eléctrico antes de comenzar labores de limpieza y sanitización de cualquier máquina o equipo eléctrico.</li> </ul>

Descripción de la exposición	Consecuencias	Medidas preventivas / Métodos de trabajo correctos
	asfixia por paro respiratorio, fibrilación ventricular, Tetanización muscular, quemaduras internas y externas	<ul> <li>Utilizar equipos o artefactos en perfectas condiciones e informar a la supervisión de su deterioro.</li> <li>Evitar dañar la aislación de cables eléctricos o que éstos se sumerjan en agua.</li> <li>No usar equipos con las manos mojadas o húmedas.</li> <li>No efectuar uniones defectuosas, sin aislación. No usar enchufes deteriorados, ni sobrecargar circuitos.</li> <li>No usar equipos o maquinarias defectuosos y/o sin conexión a tierra.</li> <li>No usar conexiones defectuosas y/o fraudulentas o instalaciones fuera de norma.</li> <li>No cometer actos temerarios (trabajar con circuitos vivos).</li> <li>No intervenir tableros o conexiones eléctricas ni en trabajos eléctricos sin contar con autorización ni herramientas adecuadas</li> <li>Normalizar, tanto el diseño de la instalación como la ejecución de los trabajos (deben ceñirse a la legislación vigente de servicios eléctricos).</li> </ul>
Sobreesfuerzo al realizar manejo manual de carga sobre los límites biomecánicos	Hernias discales, lumbalgias, ciática, dolores musculares, protrusiones discales, distención muscular	<ul> <li>Evitar las malas posturas al momento de realizar la tarea.</li> <li>Al levantar materiales, se deberá doblar las rodillas, mantener la espalda lo más recta posible, tomar la carga lo más apegado al cuerpo, levantar manteniendo la espalda recta y trasladar el material.</li> <li>No abusar del peso máximo de levante (peso máximo a levantar 25 kg para hombres, mujeres 20 kg, embarazadas no pueden levantar cargas.</li> <li>Si es necesario se deberá complementar los métodos manuales de trabajo con el uso de elementos auxiliares.</li> <li>Se deberá utilizar los equipos de protección personal que la situación aconseje (guantes, calzado de seguridad)</li> </ul>
Sobreesfuerzo posturas incorrectas de trabajo o movimientos repetitivos (trastorno musculoesquelético de extremidades superiores) sobre los límites biomecánicos	Epicondilitis lateral y medial, síndrome del maguito rotador, sinovitis y tendosinovitis de mano muñeca, dedo en gatillo	<ul> <li>Evitar las malas posturas al momento de realizar la tarea.</li> <li>Realizar pausas de 5 minutos por cada 50 minutos de trabajo efectivo.</li> <li>Rotación del personal en la tarea.</li> <li>No se debe realizar manipulación de fondos llenos de agua sin ayuda de compañera o de otros medios.</li> <li>Reportar o dar aviso a supervisor de sismatología.</li> <li>Evitar conflictos de ordenes cuando cambie el servicio de canasta a servicio convencional.</li> </ul>
Sobreesfuerzo al estar largos periodos de tiempo de pie	Fatiga, cansancio, dolores musculares	<ul> <li>Rotación del personal en la tarea.</li> <li>Realizar pausas de 5 minutos por cada 50 a 60 minutos de trabajo efectivo.</li> </ul>
Contacto con superficies, líquidos o elementos calientes	Quemaduras	<ul> <li>Permanecer siempre atento a los utensilios que están en el fuego.</li> <li>En caso de que algún líquido se prenda cortar el gas de la cocina y cubrir con una tapa hasta que el fuego se extinga.</li> <li>No limpiar objetos o superficies calientes hasta pasado un tiempo prudente en que se haya disipado el calor.</li> <li>Uso guantes para manipular elementos, artefactos calientes o a altas temperatura.</li> <li>Usa los fondos, ollas adecuadas para el transporte de objetos calientes, avisando de su paso.</li> </ul>

Descripción de la exposición	Consecuencias	Medidas preventivas / Métodos de trabajo correctos
		<ul> <li>No llenar los recipientes de cocina hasta el borde, sino como máximo las tres cuartas partes de su capacidad, y comprueba los niveles antes de introducir los alimentos.</li> <li>Utilizar pinzas o cuchara para depositar los alimentos con precaución.</li> <li>En la cocción de los alimentos, orientar hacia el interior de fogones los mangos de los recipientes.</li> </ul>
Contacto con superficies, elementos cortopunzantes en operaciones de preparación de alimentos	Cortes, heridas, punzaciones	<ul> <li>Reportar o dar aviso al supervisor de cualquier problema referente a mesones rotos, quebrados o con rebarbas.</li> <li>Mantener siempre enfundados los cuchillos y herramientas.</li> <li>Trabajo realizado con cuchillo, debe hacerse en forma concentrada, mantenerla vista siempre en el punto de corte.</li> <li>Sostenga el cuchillo firmemente, evitando el contacto con la hoja o el filo.</li> <li>Realizar cortes siempre sobre una tabla, no use sus manos como soporte.</li> <li>Jamás utilice el cuchillo como abre latas.</li> <li>Guarde los cuchillos en lugar adecuado.</li> <li>Trabajar en un espacio suficiente para trabajar y de una superficie de trabajo lisa, limpia, ordenada, estable.</li> <li>Usar el cuchillo de tal forma que el recorrido del corte se realiza en dirección contraria al cuerpo, evitando dar tirones.</li> <li>Sujetar correctamente el cuchillo durante el corte (mango), como también la pieza que manipula.</li> <li>No intenta atrapar el cuchillo si éste cae.</li> <li>No limpiar el cuchillo con su ropa de trabajo, sino con una toalla o paño de cocina. Mantener el filo de corte girado hacia afuera de la mano que lo limpia.</li> </ul>
Atrapamiento con objetos o elementos en movimiento	Fractura, amputación traumática, desforramiento	<ul> <li>Proteger las partes cortantes con sus resguardos.</li> <li>No interponer o colocar la mano en zona de corte o de batido en picadoras, cortadoras, botidoras cuando esta esté en funcionamiento.</li> <li>No usar elementos que puedan quedar atrapados cuando las picadoras, cortadoras, botidoras esté en funcionamiento.</li> <li>Al cambiar o retirar una pieza, desenchufe el artefacto.</li> </ul>
Contacto con productos químicos (detergentes, desengrasantes) usados en la limpieza y desinfección	Dermatitis por contacto	<ul> <li>Antes de usar o aplicar un producto químico, leer cuidadosamente en las etiquetas las instrucciones dadas por el fabricante y la ficha de seguridad.</li> <li>Si el fabricante indica mezclar productos químicos se deberá respetar las instrucciones que éste proporcione.</li> <li>Usar guantes re-utilizables (goma o nitrilo).</li> <li>Uso de pechera para labores de lavado.</li> </ul>
Inhalación por productos químicos usados en la limpieza y desinfección	Asfixia, intoxicación	<ul> <li>Antes de usar o aplicar un producto químico, leer cuidadosamente en las etiquetas las instrucciones dadas por el fabricante y la ficha de seguridad.</li> <li>Aplicar producto en lugar ventilado.</li> <li>Guardar o almacenar los productos en lugar ventilado o en sus recipientes originales y bien cerrados.</li> <li>No mezclar productos de limpieza</li> </ul>

Descripción de la exposición	Consecuencias	Medidas preventivas / Métodos de trabajo correctos
Inhalación de gas por fallas o fugas en redes de alimentación de gas o en artefactos y sus conexiones o uso indebido de estos	Intoxicación, asfixia, muerte	<ul> <li>Reportar o dar aviso inmediatamente al supervisor de cualquier anomalía o problemas de funcionamiento de los artefactos que usen gas para que sea inspeccionado y/o reparado.</li> <li>Reportar o dar aviso inmediatamente al supervisor cuando un artefacto que use gas o la red de gas, incluyendo las conexiones, se perciba olor a gas o exista una fuga.</li> <li>Si se detecta una fuga de gas, cortar el suministro cerrando la llave de paso o de llave general de gas para la cocina, ventilar la cocina o zona inmediatamente, abriendo todas las puertas y ventanas, posteriormente avisar al encargado del recinto.</li> </ul>
Incendio y/o explosión por uso de gas en las cocinas por fallas o fugas en redes de alimentación de gas o en artefactos y sus conexiones	Quemaduras, intoxicación, asfixia, lesiones múltiples, muerte	<ul> <li>Conocer ubicación y manejo de medios contra el fuego que se dispone en el establecimiento.</li> <li>Saber donde se encuentran las alarmas, la salida de emergencia más cercana y la zona de seguridad o punto de encuentro de emergencia del establecimiento.</li> <li>Mantener las vías de circulación y salidas de emergencias libre de obstáculos.</li> <li>Evitar derrames de aceites, combustibles y otros que puedan generar incendios y/o explosiones.</li> <li>Evitar el almacenamiento de materiales combustibles, especialmente si éstos son inflamables.</li> <li>Reportar o dar aviso inmediatamente al supervisor de cualquier anomalía o problemas de funcionamiento de los artefactos que usen gas.</li> <li>Al percibir fuga u olor a gas, cerrar las llaves de paso.</li> <li>Reportar o dar aviso inmediatamente al supervisor cuando un artefacto que use gas o la red de gas, incluyendo las conexiones, se perciba olor a gas o exista una fuga de gas.</li> <li>Si se detecta una fuga de gas, cortar el suministro cerrando la llave de paso o de la llave general de gas para la cocina, no encender ningún tipo de fuego o chispa, no accionar ningún interruptor ni aparato eléctrico, no emplear teléfonos móviles, ventilar la cocina o zona inmediatamente, abriendo todas las puertas y ventanas, posteriormente avisar al encargado del recinto.</li> </ul>
Enfermedades trasmitidas por alimentos	Contagios, infecciones, intoxicaciones	<ul> <li>Utilizar los casilleros individuales para los fines exclusivos para los que fueron destinados, prohibiéndose almacenar en ellos desperdicios, restos de comida, trapos impregnados de grasa o aceite y otros, debiendo, además, mantenerlos permanentemente aseados.</li> <li>Mantener los lugares de trabajo libres de restos de comida y otros, los que deberán ser depositados exclusivamente en los receptáculos habilitados para tales efectos.</li> <li>Limpiar el cuchillo en cada operación que se requiera cambiar de tarea para evitar contaminación cruzada.</li> <li>Los trabajadores deberán en su aseo personal, especialmente el de las manos, usar jabón o detergentes, prohibiéndose el uso de aserrín, guaipe o trapos que puedan tapar los desagües y producir condiciones antihigiénicas.</li> <li>Uso de cofia.</li> </ul>

Descripción de la exposición	Consecuencias	Medidas preventivas / Métodos de trabajo correctos
		<ul> <li>Lavarse las manos tantas veces como lo requieran las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse al puesto de trabajo y después de cualquier actividad ajena a las tareas propias.</li> <li>Lavarse las manos antes de manipular alimentos y cada vez después de tocar otros elementos.</li> <li>Mantener control de plagas, en especial a los desechos.</li> <li>Mantener uñas cortas y limpias.</li> <li>No trabajar con heridas infectadas, infecciones cutáneas, llagas o diarrea.</li> <li>En caso de heridas en las manos, dermatitis éstas se deben proteger con parche y usar guantes de látex desechables.</li> <li>Prohibido comer, fumar, masticar chicle, o realizar otras prácticas antihigiénicas.</li> </ul>
Factores psicosociales	Fatiga, cefalea, ansiedad, aislamiento, estrés, agresividad, bajo rendimiento	<ul> <li>Ajustar la duración y frecuencia de las pausas y el tiempo de descanso de acuerdo con la carga de trabajo.</li> <li>Abordar los problemas en el trabajo inmediatamente cuando se presentan.</li> <li>Informar al supervisor de síntomas de forma precoz para generar instancias para abordar problemática suscitada.</li> </ul>
Síndrome respiratorio agudo grave coronavirus 2 (SARS-CoV2)	Covid-19	<ul> <li>Cubrirse con pañuelo desechable o con el antebrazo (nunca con la mano) la nariz y la boca al estornudar o toser.</li> <li>Usar mascarilla de forma permanente que cubra nariz y boca.</li> <li>Se puede usar escudo facial como complemento a la mascarilla para realizar tareas de aseo, higiene, desinfección, recepción de materias primas o cuando se este en presencia de terceros no habituales al área o lugar de trabajo.</li> <li>Lavarse las manos frecuentemente con jabón o un desinfectante a base de alcohol por más de 20 segundos.</li> <li>Mantener una distancia mínima de 1 metro entre usted y cualquier persona.</li> <li>Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.</li> <li>No compartir bombilla, vaso o cubiertos con otras personas.</li> <li>Evitar saludar con la mano o dar besos.</li> <li>Permanecer en casa si no se encuentra bien. Si tiene fiebre, tos y dificultad para respirar, busque atención médica.</li> </ul>

### OPERADOR DE GRÚA HORQUILLA

Descripción de la exposición	Consecuencias	Medidas preventivas / Métodos de trabajo correctos
Choque / golpe contra elementos fijos (rack, pilares)	Deformaciones, abolladuras en el rack y pilares Caída de elementos almacenados Contusiones	<ul> <li>Respetar las restricciones de velocidad al interior de la bodega.</li> <li>Usar los espejos laterales y retrovisor para observar los espacios para las maniobras.</li> <li>Para levantar la carga y colocarla en los racks, la grúa horquilla se debe acercar lentamente hasta una distancia de unos 25 cms. aprox. e introducir las horquillas para dejarla.</li> <li>Al almacenar la carga, esta debe quedar bien estibada en el lugar. No puede quedar elementos fuera de su aplomado del rack para evitar que estas puedan caer.</li> <li>Uso de casco de seguridad.</li> <li>Mantención preventiva de los sistemas de accionamiento, frenos y levante.</li> <li>Informar a su Jefatura Directa cualquier anomalía que se detecte en la grúa.</li> </ul>
Volcamiento del equipo debido a una mala maniobra o sobrecarga del equipo en la operación de carga, transporte y descarga.	Contusiones, fracturas, lesiones múltiples, invalidez, muerte	<ul> <li>En la grúa debe estar visible la placa de identificación del peso máximo que puede levantar.</li> <li>No sobrepasar la capacidad máxima del equipo.</li> <li>No levante la carga ni arranque la grúa con el mástil inclinado hacia adelante.</li> <li>Se debe verificar los kilos a levantar versus capacidad de la grúa.</li> <li>Al subir o bajar cargas, se realizará con el equipo detenido. Nunca levantar la carga con las ruedas giradas o con el equipo en movimiento.</li> <li>Respetar las rutas demarcadas o las áreas de trabajo de la grúa.</li> <li>No se debe transportar cargas suspendidas que puedan desestabilizar la grúa.</li> <li>A medida que se inclina el mástil hacia atrás se tiene un efecto favorable, de mayor estabilidad; y hacia adelante es negativo, de menor estabilidad, por lo tanto, mayor posibilidad de volcamiento.</li> <li>Al descender con carga por una rampla, se debe hacerlo retrocediendo.</li> <li>En curvas disminuya velocidad y virar lentamente.</li> <li>Prohibido transportar personas.</li> <li>Prohibido que personas de suban a la grúa como contrapeso para equilibrar la carga que excede la capacidad de la grúa.</li> </ul>
Golpeado por grúa en la operación de carga, transporte y descarga	Fracturas, esguinces, golpes, contusiones	<ul> <li>Si una carga es voluminosa y entorpece la visibilidad hacia adelante, operar la grúa en reversa, manteniendo máxima precaución en la circulación.</li> <li>Al transportar la carga, hacerlo tan bajo como sea posible (aproximadamente 20 cms. del suelo), cuando sea necesario elevarla esto debe hacerse con máxima precaución.</li> <li>Si por alguna razón se debe abandonar la grúa, coloque el freno de mano (también puede apagar el motor si estará mucho más tiempo detenido o estacionado).</li> </ul>

Descripción de la exposición	Consecuencias	Medidas preventivas / Métodos de trabajo correctos
Caída y golpeado por la carga por mala estiba o por mala maniobra	Fracturas, esguinces, golpes, contusiones	<ul> <li>No levante la carga ni arranque la grúa con el mástil inclinado hacia adelante.</li> <li>A medida que se inclina el mástil hacia atrás se tiene un efecto favorable, de mayor estabilidad; y hacia adelante es negativo, de menor estabilidad, por lo tanto, mayor posibilidad de volcamiento.</li> <li>Prohibido que personas pasen por debajo de una carga en altura o que el operador pase la carga por encima de personas.</li> <li>Al bajar la carga, realizarlo lentamente con el mástil en forma vertical.</li> <li>Evitar frenadas bruscas.</li> <li>Uso de casco y calzado de seguridad.</li> <li>En curvas disminuya velocidad y virar lentamente.</li> <li>Al transportar la carga, hacerlo tan bajo como sea posible (aproximadamente a 20 cms. del suelo)</li> </ul>
Caída a nivel y desnivel por acceder a la grúa o por práctica incorrecta	Fracturas, esguinces, golpes, contusiones	<ul> <li>Prohibido levantar y transportar personas en las horquillas, ni en otras partes de la grúa.</li> <li>Cada vez que la maquina quede estacionada, las horquillas deben quedar a nivel del suelo (apoyadas en el suelo), inclinadas hacia adelante.</li> <li>Al subir o bajar de la grúa, utilizar tres puntos de apoyo.</li> </ul>
Contacto con superficies, elementos cortopunzantes en operaciones de la bodega	Cortes, heridas, punzaciones	<ul> <li>Uso de guantes de seguridad.</li> <li>Reportar o dar aviso al supervisor de cualquier problema referente a estanterías rotas, quebradas o con rebarbas.</li> <li>Precaución en el uso de elementos de embalaje.</li> <li>Mantener utensilios y accesorios para embalaje en buen estado.</li> </ul>
Exposición a ruido por el uso de la grúa	Hipoacusia laboral	<ul> <li>Uso de protectores auditivos.</li> <li>Realizar y mantener mantenimiento de la grúa de forma periódica.</li> <li>Evaluaciones cualitativas y/o cuantitativas del agente ruido para determinar los niveles de ruido y la incorporación al programa de vigilancia (si aplica)</li> </ul>
Atropellos por tránsito de la grúa y la circulación de personas en el interior y exterior de la bodega	Contusiones, fracturas, lesiones múltiples, invalidez, muerte	<ul> <li>Uso de baliza, disminuir la velocidad y usar bocina en los puntos ciegos de la bodega (entrada y salida) para avisar la presencia de la grúa.</li> <li>Si por alguna razón se debe abandonar la grúa, apague el motor, coloque el freno de mano.</li> <li>Al operar no obstruir pasillos, accesos, vías de evacuación, equipos de emergencia.</li> <li>Uso del principio de prioridad de carga al interior de la instalación. La carga o la grúa tiene preferencia en los desplazamientos, por lo que los peatones o personas que circulen deberán dar el paso a la grúa.</li> <li>Los peatones no circularán por detrás de una grúa, a menos que el operador les indique lo contrario.</li> <li>Uso de chaleco reflectante para el operador y personas que circulen por la bodega o por el área de trabajo de la grúa.</li> <li>Uso de calzado de seguridad.</li> <li>Mantener zonas demarcadas, señalizadas o pintadas para el desplazamiento de personas.</li> </ul>

Descripción de la exposición	Consecuencias	Medidas preventivas / Métodos de trabajo correctos
		<ul> <li>Mantener y respetar rutas, demarcaciones o áreas de desplazamiento de personas.</li> <li>Sistemas operativos visuales y sonoros de advertencia en buen estado.</li> </ul>
Prendimiento o atrapamiento por mala maniobra o por circulación de personas	Fracturas, contusiones, lesiones múltiples	<ul> <li>Uso de baliza, disminuir la velocidad y usar bocina en los puntos ciegos de la bodega (entrada y salida) para avisar la presencia de la grúa.</li> <li>Los peatones no circularán por detrás de una grúa, a menos que el operador les indique lo contrario.</li> <li>Uso de EPP, en especial, el chaleco reflectante para el operador y personas que circulen por la bodega o por el área de trabajo de la grúa.</li> <li>Mantener zonas demarcadas, señalizadas o pintadas para el desplazamiento de personas.</li> </ul>
Incendio por falta de mantenimiento	Asfixia, quemaduras, lesiones múltiples, muerte	<ul> <li>Mantener extintor portátil en la grúa.</li> <li>Mantener extintor portátil con su respectivo mantenimiento vigente.</li> <li>No almacenar o guardar en la grúa productos inflamables o combustibles.</li> <li>Realizar lista de verificación de la grúa según frecuencia establecida.</li> <li>Informar a la Jefatura Directa cualquier anomalía o problemas que presente el equipo.</li> </ul>
Sobreesfuerzo por manejo manual de cargas	Hernias discales, lumbalgias, ciática, dolores musculares, protusiones discales, distención muscular	<ul> <li>Evitar las malas posturas al momento de realizar la tarea.</li> <li>Al levantar materiales, se deberá doblar las rodillas, mantener la espalda lo más recta posible, tomar la carga lo más apegado al cuerpo, levantar manteniendo la espalda recta y trasladar el material.</li> <li>No abusar del peso máximo de levante (peso máximo a levantar 25 kg para hombres, mujeres 20 kg, embarazadas no pueden levantar cargas.</li> <li>Si es necesario se deberá complementar los métodos manuales de trabajo con el uso de elementos auxiliares.</li> <li>Se deberá utilizar los equipos de protección personal que la situación aconseje (guantes, calzado de seguridad)</li> </ul>
Sobreesfuerzo posturas incorrectas de trabajo o movimientos repetitivos (trastorno musculoesquelético de extremidades superiores) sobre los límites biomecánicos	Epicondilitis lateral y medial, síndrome del maguito rotador, sinovitis y tendosinovitis de mano muñeca, dedo en gatillo	<ul> <li>Evitar los sobreesfuerzos y las malas posturas al momento de realizar la tarea.</li> <li>Al levantar materiales, se deberá doblar las rodillas, mantener la espalda lo más recta posible, tomar la carga lo más apegado al cuerpo, levantar manteniendo la espalda recta y trasladar el material.</li> <li>No abusar del peso máximo de levante (peso máximo a levantar 25 kg para hombres, mujeres 20 kg, embarazadas no pueden levantar cargas.</li> <li>Si es necesario se deberá complementar los métodos manuales de trabajo con el uso de elementos auxiliares (transpaletas)</li> <li>Realizar pausas de 5 minutos por cada 30 minutos de trabajo efectivo.</li> </ul>

Descripción de la exposición	Consecuencias	Medidas preventivas / Métodos de trabajo correctos
Radiación UV de origen solar	Fotoenvejecimiento, quemaduras, sesiones oculares (córnea). cataratas o queratitis, cáncer a la piel	<ul> <li>Mantenerse hidratado.</li> <li>Uso de manga larga y gorro tipo safari u otro dispuesto por el empleador.</li> <li>Uso de lentes protección UV, protector solar FPS de 30 o superior.</li> <li>El protector solar debe ser aplicado 1/2 hora antes de la exposición y cada 2 horas como mínimo. Recuerde cubrirse especialmente la nariz y las orejas</li> </ul>
Factores psicosociales	Fatiga, cefalea, ansiedad, aislamiento, estrés, agresividad, bajo rendimiento	<ul> <li>Ajustar la duración y frecuencia de las pausas y el tiempo de descanso de acuerdo con la carga de trabajo.</li> <li>Abordar los problemas en el trabajo inmediatamente cuando se presentan.</li> <li>Informar al supervisor de síntomas de forma precoz para generar instancias para abordar problemática suscitada.</li> </ul>
Síndrome respiratorio agudo grave coronavirus 2 (SARS-CoV2)	Covid-19	<ul> <li>Cubrirse con pañuelo desechable o con el antebrazo (nunca con la mano) la nariz y la boca al estornudar o toser.</li> <li>Usar mascarilla de forma permanente que cubra nariz y boca.</li> <li>Se puede usar escudo facial como complemento a la mascarilla para realizar tareas recepción de carga o mercadería o cuando se esté en presencia de terceros no habituales al área o lugar de trabajo.</li> <li>Lavarse las manos frecuentemente con jabón o un desinfectante a base de alcohol por más de 20 segundos.</li> <li>Mantener una distancia mínima de 1 metro entre usted y cualquier persona.</li> <li>Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.</li> <li>No compartir bombilla, vaso o cubiertos con otras personas.</li> <li>Evitar saludar con la mano o dar besos.</li> <li>Permanecer en casa si no se encuentra bien. Si tiene fiebre, tos y dificultad para respirar, busque atención médica.</li> </ul>

#### CHOFER / PEONETA

Descripción de la exposición	Consecuencias	Medidas preventivas / Métodos de trabajo correctos
Choque, colisión por conducción de vehículo debido a una mala maniobra, no estar atento a las condiciones de tránsito, piso resbaladizo o poca visibilidad	Contusiones, fracturas, lesiones múltiples, muerte	<ul> <li>Respetar la señalización del tránsito.</li> <li>Al conducir un vehículo o como acompañante, usar siempre el cinturón de seguridad, respetando la reglamentación del tránsito y aplicando técnicas de conducción defensiva.</li> <li>Conductor debe mantener vigente licencia de conducir.</li> <li>Prohibido el consumo o la ingesta de bebidas alcohólicas en el trabajo o en la conducción.</li> <li>Prohibido conducir manipulando el celular (no está permitido chatear, enviar mensaje, contestar un mensaje, ver video, hablar por celular manipulando este dispositivo).</li> <li>Si se requiere hablar por teléfono, usar manos libres. Si requiere contestar un mensaje, debe detenerse en un lugar seguro.</li> </ul>

Descripción de la exposición	Consecuencias	Medidas preventivas / Métodos de trabajo correctos
		<ul> <li>Informar a jefatura directa cualquier anomalía o desperfectos que presente el vehículo.</li> <li>Mantener distancia razonable y prudente con los vehículos que los anteceden, la que puede variar según las condiciones climáticas y de la vía.</li> <li>Buen estado de plumillas, parabrisas, luces de freno, luces intermitentes, frenos, espejos, neumáticos incluyendo el de repuesto.</li> <li>Antes de cada recorrido diario, revisar que el punto anterior se encuentre en perfecto estado, y además, revisar estado de niveles de fluido en el vehículo que se encuentren de forma óptima.</li> <li>Mantener distancia adecuada (razonable y prudente) considerando piso resbaladizo.</li> <li>Mantener velocidad razonable y prudente, respetando la velocidad máxima permita en la zona que se circula.</li> <li>Si requiere sobrepasar un vehículo, hágalo siempre y cuanto tenga amplia visibilidad, señalizando debidamente y en un lugar habilitado, posteriormente vuelva a pista derecha.</li> <li>En caso de detención de vehículo, deberá detenerse en un lugar habilitado y seguro.</li> <li>En caso de piso resbaladizo, escarchado y/o presencia de niebla, reducir velocidad, extremar precaución.</li> <li>Siempre estar atento a las condiciones de la vía.</li> <li>Mantenimiento del vehículo de acuerdo a lo que establece el fabricante.</li> <li>No efectuar actos temerarios ni amedrentar o responder a las acciones incorrectas de otros conductores, peatones, ciclistas.</li> </ul>
Volcamiento de vehículo por mala maniobra, exceso de velocidad, conducción imprudente	Contusiones, fracturas, lesiones múltiples, invalidez, muerte	<ul> <li>Respetar señalización de velocidad máxima permitida en la zona que se circula.</li> <li>Cuando no exista señalización o las condiciones cambian, mantener velocidad razonable y prudente de acuerdo a las condiciones de tránsito.</li> <li>No sobre sobrecargar el camión en altura, ya que, esto puede producir desestabilización en las curvas y pendientes.</li> <li>En caso de piso resbaladizo, escarchado y/o presencia de niebla, reducir velocidad, extremar precaución.</li> <li>Estar siempre atento a las condiciones de tránsito.</li> <li>Mantener en buen estado los neumáticos y frenos.</li> </ul>
Atropello a terceros por conducción de vehículo, atropello por bajarse del vehículo al estar con avería y por circulación peatonal en la vía pública	Contusiones, fracturas, lesiones múltiples, muerte	<ul> <li>Respete las señales del tránsito.</li> <li>Cruzar la calzada sólo por el paso para peatones, nunca cruzar entre dos vehículos detenidos o en movimiento.</li> <li>Cruzar la calzada cuando el semáforo indique que puede hacerlo.</li> <li>No viajar en la pisadera de los vehículos o bajarse de éstos cuando están en movimiento.</li> <li>No corra en la vía pública.</li> <li>Usar triangulo y chaleco reflectante en la vía cuando el vehículo se encuentre con avería.</li> </ul>

Descripción de la exposición	Consecuencias	Medidas preventivas / Métodos de trabajo correctos
Atropellos por tránsito de la grúa horquilla y la circulación de personas en el interior y exterior de la bodega	Contusiones, fracturas, lesiones múltiples, invalidez, muerte	<ul> <li>Uso de baliza, disminuir la velocidad y usar bocina en los puntos ciegos de la bodega (entrada y salida) para avisar la presencia de la grúa.</li> <li>No obstruir pasillos, accesos, vías de evacuación, equipos de emergencia.</li> <li>Uso del principio de prioridad de carga al interior de la instalación. La carga o la grúa tiene preferencia en los desplazamientos, por lo que los peatones o personas que circulen deberán dar el paso a la grúa.</li> <li>Los peatones no circularán por detrás de una grúa, a menos que el operador les indique lo contrario.</li> <li>Uso de chaleco reflectante para personas que circulen por la bodega o por el área de trabajo de la grúa.</li> <li>Uso de calzado de seguridad.</li> <li>Mantener zonas demarcadas, señalizadas o pintadas para el desplazamiento de personas.</li> <li>Mantener y respetar rutas, demarcaciones o áreas de desplazamiento de personas.</li> <li>Sistemas operativos visuales y sonoros de advertencia de la grúa en buen estado.</li> </ul>
Sobreesfuerzo al realizar manejo manual de carga sobre los límites biomecánicos	Hernias discales, lumbalgias, ciática, dolores musculares, protusiones discales, distención muscular	<ul> <li>Evitar las malas posturas al momento de realizar la tarea.</li> <li>Al levantar materiales, se deberá doblar las rodillas, mantener la espalda lo más recta posible, tomar la carga lo más apegado al cuerpo, levantar manteniendo la espalda recta y trasladar el material.</li> <li>No abusar del peso máximo de levante (peso máximo a levantar 25 kg para hombres, mujeres 20 kg, embarazadas no pueden levantar cargas.</li> <li>Si es necesario se deberá complementar los métodos manuales de trabajo con el uso de elementos auxiliares.</li> <li>Se deberá utilizar los equipos de protección personal que la situación aconseje (guantes, calzado de seguridad)</li> </ul>
Sobreesfuerzo posturas incorrectas de trabajo o movimientos repetitivos (trastorno musculoesquelético de extremidades superiores) sobre los límites biomecánicos	Epicondilitis lateral y medial, síndrome del maguito rotador, sinovitis y tendosinovitis de mano muñeca, dedo en gatillo	<ul> <li>Evitar las malas posturas al momento de realizar la tarea.</li> <li>Realizar pausas de 5 minutos por cada 50 minutos de trabajo efectivo.</li> <li>Rotación del personal en la tarea.</li> <li>Reportar o dar aviso a supervisor de sismatología.</li> <li>Evitar conflictos de ordenes cuando cambie el servicio de canasta a servicio convencional.</li> </ul>
Contacto con superficies, elementos cortopunzantes en operaciones de carga y descarga	Cortes, heridas, punzaciones	<ul> <li>Uso de guantes de seguridad.</li> <li>Reportar o dar aviso al supervisor de cualquier problema referente a elementos rotos, quebrados o con rebarbas.</li> <li>Precaución en el uso de elementos de embalaje.</li> <li>Mantener utensilios y accesorios para embalaje en buen estado.</li> </ul>
Caída al mismo nivel por circular a pie por distintas zonas, áreas	Contusiones, fracturas, esguince	<ul> <li>Esté atento a las condiciones del lugar donde transita, evite caminar por zonas de riesgos como aquellas que presentan pavimentos irregulares, hoyos, piedras, piso resbaladizo, grasa, derrames de aceite, etc.</li> <li>Dar aviso a jefatura directa o limpiar inmediatamente el piso cuando exista presencia de líquido, grasa, derrame de aceite u otro.</li> </ul>

Descripción de la exposición	Consecuencias	Medidas preventivas / Métodos de trabajo correctos
Caída a desnivel al bajar o subir de vehículo	Contusiones, fracturas, esguince, lesiones múltiples	<ul> <li>No saltar cuando se baje del vehículo.</li> <li>Use una escalera o piso para bajar o subir de la rampla del vehículo.</li> <li>Tómese de manillas al subir al vehículo.</li> <li>No usar ropa suelta, anillos, gargantillas, o cualquier elementos o accesorio que pueda quedar enganchado o sufrir prendimiento.</li> </ul>
Caída y golpeado por la carga mal estiba o por mala maniobra en el carguío	Contusiones, fracturas, esguince, lesiones múltiples, muerte	<ul> <li>Colocar y estibar la carga de acuerdo a las dimensiones del camión, asegurándose de que la carga no quede suelta ni mal puesta sobre pallets u otro sistema.</li> <li>Amarrar, atrincar o asegurar la carga para que esta no caiga.</li> <li>Distribuir uniformemente la carga en el camión.</li> </ul>
Radiación UV de origen solar	Fotoenvejecimiento, quemaduras, sesiones oculares (córnea). cataratas o queratitis, cáncer a la piel	<ul> <li>Mantenerse hidratado.</li> <li>Uso de manga larga y gorro tipo safari u otro dispuesto por el empleador.</li> <li>Uso de lentes protección UV, protector solar FPS de 30 o superior.</li> <li>El protector solar debe ser aplicado 1/2 hora antes de la exposición y cada 2 horas como mínimo. Recuerde cubrirse especialmente la nariz y las orejas.</li> </ul>
Factores psicosociales	Fatiga, cefalea, ansiedad, aislamiento, estrés, agresividad, bajo rendimiento	<ul> <li>Ajustar la duración y frecuencia de las pausas y el tiempo de descanso de acuerdo con la carga de trabajo.</li> <li>Abordar los problemas en el trabajo inmediatamente cuando se presentan.</li> <li>Informar al supervisor de síntomas de forma precoz para generar instancias para abordar problemática suscitada.</li> </ul>
Asalto, robo	Contusiones, fracturas, esguince, lesiones múltiples, shock psicológico, muerte	<ul> <li>Evitar mostrar pertenencias de valor mientras transita en vía pública.</li> <li>Circule por lugares iluminados.</li> <li>Evite transitar o caminar por sitios eriazos, o con poca circulación de gente.</li> <li>Estar atento a las condiciones de tránsito, del entorno y de cualquier hecho que sea sospechoso.</li> <li>No subir al vehículo personas no autorizadas, ya sea, en la cabina u otra parte del vehículo.</li> <li>Evitar detenerse en lugares no habilitados para dicho efecto, como bermas o costado de carreteras potencialmente inseguras.</li> <li>Evitar estacionar o detenerse en zonas aisladas.</li> <li>Jamás ponga resistencia a las personas que cometen el asalto o robo.</li> <li>Obedezca las instrucciones o mandatos de los asaltantes, manteniendo la calma en todo momento.</li> <li>En presencia de delincuentes, no ejecute acciones que puedan poner en riesgo su vida o la de otros.</li> <li>Una vez que los delincuentes se retiren del lugar, avise de inmediato a Carabineros de Chile y/o a la Policía de Investigaciones, entregando detalles de rasgos de los delincuentes, sexo, edad, estatura, vestimenta, color de pelo. Si escapan en vehículo memorice placas, modelo, color y marca.</li> </ul>

Descripción de la exposición	Consecuencias	Medidas preventivas / Métodos de trabajo correctos
Síndrome respiratorio agudo grave coronavirus 2 (SARS-CoV2)	Covid-19	<ul> <li>Cubrirse con pañuelo desechable o con el antebrazo (nunca con la mano) la nariz y la boca al estornudar o toser.</li> <li>Usar mascarilla de forma permanente que cubra nariz y boca.</li> <li>Lavarse las manos frecuentemente con jabón o un desinfectante a base de alcohol por más de 20 segundos.</li> <li>Mantener una distancia mínima de 1 metro entre usted y cualquier persona.</li> <li>Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.</li> <li>No compartir bombilla, vaso o cubiertos con otras personas.</li> <li>Evitar saludar con la mano o dar besos.</li> <li>Permanecer en casa si no se encuentra bien. Si tiene fiebre, tos y dificultad para respirar, busque atención médica.</li> </ul>

## SUPERVISOR(A), MONITOR(A), NUTRICIONISTA, TÉCNICO GASTRONÓMICO

Descripción de la exposición	Consecuencias	Medidas preventivas / Métodos de trabajo correctos
Choque, colisión por conducción de vehículo debido a una mala maniobra, no estar atento a las condiciones de tránsito, piso resbaladizo o poca visibilidad	Contusiones, fracturas, lesiones múltiples, invalidez, muerte	<ul> <li>Respetar la señalización del tránsito.</li> <li>Al conducir un vehículo, usar siempre el cinturón de seguridad, respetando la reglamentación del tránsito y aplicando técnicas de conducción defensiva.</li> <li>Conductor debe mantener vigente licencia de conducir.</li> <li>Prohibido el consumo o la ingesta de bebidas alcohólicas en el trabajo o en la conducción.</li> <li>Prohibido conducir manipulando el celular (no está permitido chatear, enviar mensaje, contestar un mensaje, ver video, hablar por celular manipulando este dispositivo).</li> <li>Si se requiere hablar por teléfono, usar manos libres. Si requiere contestar un mensaje, debe detenerse en un lugar seguro.</li> <li>Informar a jefatura directa cualquier anomalía o desperfectos que presente el vehículo.</li> <li>Mantener distancia razonable y prudente con los vehículos que los anteceden, la que puede variar según las condiciones climáticas y de la vía.</li> <li>Buen estado de plumillas, parabrisas, luces de freno, luces intermitentes, frenos, espejos, neumáticos incluyendo el de repuesto.</li> <li>Antes de cada recorrido diario, revisar que el punto anterior se encuentre en perfecto estado, y, además, revisar estado de niveles de fluido en el vehículo que se encuentren de forma óptima.</li> <li>Mantener distancia adecuada (razonable y prudente) considerando piso resbaladizo.</li> <li>Mantener velocidad razonable y prudente, respetando la velocidad máxima permita en la zona que se circula.</li> <li>Si requiere sobrepasar un vehículo, hágalo siempre y cuanto tenga amplia visibilidad, señalizando debidamente y en un lugar habilitado, posteriormente vuelva a pista derecha.</li> </ul>

Descripción de la exposición	Consecuencias	Medidas preventivas / Métodos de trabajo correctos
		<ul> <li>En caso de detención de vehículo, deberá detenerse en un lugar habilitado y seguro.</li> <li>En caso de piso resbaladizo, escarchado y/o presencia de niebla, reducir velocidad, extremar precaución.</li> <li>Siempre estar atento a las condiciones de la vía.</li> <li>Mantenimiento del vehículo de acuerdo a lo que establece el fabricante.</li> <li>No efectuar actos temerarios ni amedrentar o responder a las acciones incorrectas de otros conductores, peatones, ciclistas.</li> </ul>
Volcamiento de vehículo por mala maniobra, exceso de velocidad, conducción imprudente	Contusiones, fracturas, lesiones múltiples, invalidez, muerte	<ul> <li>Respetar señalización de velocidad máxima permitida en la zona que se circula.</li> <li>Cuando no exista señalización o las condiciones cambian, mantener velocidad razonable y prudente de acuerdo a las condiciones de tránsito.</li> <li>No sobre sobrecargar el vehículo, ya que, esto puede producir desestabilización en las curvas y pendientes.</li> <li>En caso de piso resbaladizo, escarchado y/o presencia de niebla, reducir velocidad, extremar precaución.</li> <li>Estar siempre atento a las condiciones de tránsito.</li> <li>Mantener en buen estado los neumáticos y frenos.</li> </ul>
Atropello a terceros por conducción de vehículo, atropello por bajarse del vehículo al estar con avería y por circulación peatonal en la vía pública	Contusiones, fracturas, lesiones múltiples, invalidez, muerte	<ul> <li>Respete las señales del tránsito.</li> <li>Cruzar la calzada sólo por el paso para peatones, nunca cruzar entre dos vehículos detenidos o en movimiento.</li> <li>Cruzar la calzada cuando el semáforo indique que puede hacerlo.</li> <li>No corra en la vía pública.</li> <li>Usar triangulo y chaleco reflectante en la vía cuando el vehículo se encuentre con avería.</li> </ul>
Sobreesfuerzo al realizar manejo manual de carga sobre los límites biomecánicos	Hernias discales, lumbalgias, ciática, dolores musculares, protusiones discales, distención muscular	<ul> <li>Evitar las malas posturas al momento de realizar la tarea.</li> <li>Al levantar materiales, se deberá doblar las rodillas, mantener la espalda lo más recta posible, tomar la carga lo más apegado al cuerpo, levantar manteniendo la espalda recta y trasladar el material.</li> <li>No abusar del peso máximo de levante (peso máximo a levantar 25 kg para hombres, mujeres 20 kg, embarazadas no pueden levantar cargas.</li> <li>Si es necesario se deberá complementar los métodos manuales de trabajo con el uso de elementos auxiliares.</li> <li>Se deberá utilizar los equipos de protección personal que la situación aconseje (guantes, calzado de seguridad)</li> </ul>
Sobreesfuerzo posturas incorrectas de trabajo o movimientos repetitivos (trastorno musculoesquelético de extremidades superiores) sobre los límites biomecánicos	Epicondilitis lateral y medial, síndrome del maguito rotador, sinovitis y tendosinovitis de mano muñeca, dedo en gatillo	<ul> <li>Evitar las malas posturas al momento de realizar la tarea.</li> <li>Realizar pausas de 5 minutos por cada 50 minutos de trabajo efectivo.</li> <li>Reportar o dar aviso a jefatura directa de sismatología.</li> <li>Evitar conflictos de ordenes cuando cambie el servicio de canasta a servicio convencional.</li> </ul>

Descripción de la exposición	Consecuencias	Medidas preventivas / Métodos de trabajo correctos
Contacto con energía eléctrica por fallas o mal uso de equipos y/o extensiones	Quemadura por proyección de materiales fundidos, incendios debidos a causas eléctricas, asfixia por paro respiratorio, fibrilación ventricular, Tetanización muscular, quemaduras internas y externas	<ul> <li>Usar sólo herramientas y/o equipos eléctricos que cuenten con sus protecciones, cables, enchufes y extensiones.</li> <li>Desconecte el suministro eléctrico antes de comenzar labores de limpieza y sanitización de cualquier máquina o equipo eléctrico.</li> <li>Utilizar equipos o artefactos en perfectas condiciones e informar a su jefatura directa de su deterioro.</li> <li>Evitar dañar la aislación de cables eléctricos o que éstos se sumerjan en agua.</li> <li>No usar equipos con las manos mojadas o húmedas.</li> <li>No efectuar uniones defectuosas, sin aislación. No usar enchufes deteriorados, ni sobrecargar circuitos.</li> <li>No usar equipos o maquinarias defectuosos y/o sin conexión a tierra.</li> <li>No usar conexiones defectuosas y/o fraudulentas o instalaciones fuera de norma.</li> <li>No cometer actos temerarios (trabajar con circuitos vivos).</li> <li>No intervenir tableros o conexiones eléctricas ni en trabajos eléctricos sin contar con autorización ni herramientas adecuadas.</li> </ul>
Caída al mismo nivel por circular a pie por distintas zonas, áreas	Contusiones, fracturas, esguince	<ul> <li>Esté atento a las condiciones del lugar donde transita, evite caminar por zonas de riesgos como aquellas que presentan pavimentos irregulares, hoyos, piedras, piso resbaladizo, grasa, derrames de aceite, etc.</li> <li>Dar aviso a jefatura directa o limpiar inmediatamente el piso cuando exista presencia de líquido, grasa, derrame de aceite u otro.</li> </ul>
Incendio y/o explosión por fallas o fugas en redes de alimentación y artefactos o por actividades anexas de otras áreas	Quemaduras, intoxicación, asfixia, lesiones múltiples, muerte	<ul> <li>Conocer ubicación y manejo de medios contra el fuego que se dispone en el establecimiento.</li> <li>Saber dónde se encuentran las alarmas, la salida de emergencia más cercana y la zona de seguridad o punto de encuentro de emergencia del establecimiento.</li> <li>Mantener las vías de circulación y salidas de emergencias libre de obstáculos.</li> <li>Evitar derrames de aceites, combustibles y otros que puedan generar incendios y/o explosiones.</li> <li>Evitar el almacenamiento de materiales combustibles, especialmente si éstos son inflamables.</li> <li>Reportar o dar aviso inmediatamente a la jefatura directa de cualquier anomalía o problemas de funcionamiento de los artefactos</li> <li>Reportar o dar aviso inmediatamente a la jefatura directa o jefe de operaciones de cualquier anomalía o problemas de funcionamiento de las redes y los artefactos de gas en los establecimientos educacionales para la gestión de mantenimiento (revisión, reparación, mantenimiento)</li> <li>Al percibir fuga u olor a gas en los establecimientos educacionales, cerrar las llaves de paso o de la llave general de gas. Reportar o dar aviso inmediatamente a la jefatura inmediata cuando un artefacto que use gas o la red de gas, incluyendo las conexiones, se perciba olor a gas o exista una fuga de gas, no encender ningún tipo de fuego o chispa, no accionar ningún interruptor ni aparato eléctrico, no emplear teléfonos móviles, ventilar la cocina</li> </ul>

Descripción de la exposición	Consecuencias	Medidas preventivas / Métodos de trabajo correctos
		o zona inmediatamente, abriendo todas las puertas y ventanas, posteriormente avisar al encargado del recinto.
Radiación UV de origen solar	Fotoenvejecimiento, quemaduras, sesiones oculares (córnea). cataratas o queratitis, cáncer a la piel	<ul> <li>Mantenerse hidratado.</li> <li>Uso de manga larga.</li> <li>Uso de lentes protección UV, protector solar FPS de 30 o superior.</li> <li>El protector solar debe ser aplicado 1/2 hora antes de la exposición y cada 2 horas como mínimo. Recuerde cubrirse especialmente la nariz y las orejas</li> </ul>
Factores psicosociales	Fatiga, cefalea, ansiedad, aislamiento, estrés, agresividad, bajo rendimiento	<ul> <li>Ajustar la duración y frecuencia de las pausas y el tiempo de descanso de acuerdo con la carga de trabajo.</li> <li>Abordar los problemas en el trabajo inmediatamente cuando se presentan.</li> <li>Informar al supervisor de síntomas de forma precoz para generar instancias para abordar problemática suscitada.</li> </ul>
Asalto, robo	Contusiones, fracturas, esguince, lesiones múltiples, shock psicológico, muerte	<ul> <li>Evitar mostrar pertenencias de valor mientras transita en vía pública.</li> <li>Circule por lugares iluminados.</li> <li>Evite transitar o caminar por sitios eriazos, o con poca circulación de gente.</li> <li>Estar atento a las condiciones de tránsito, del entorno y de cualquier hecho que sea sospechoso.</li> <li>No subir al vehículo personas no autorizadas, ya sea, en la cabina u otra parte del vehículo.</li> <li>Evitar detenerse en lugares no habilitados para dicho efecto, como bermas o costado de carreteras potencialmente inseguras.</li> <li>Evitar estacionar o detenerse en zonas aisladas.</li> <li>Jamás ponga resistencia a las personas que cometen el asalto o robo.</li> <li>Obedezca las instrucciones o mandatos de los asaltantes, manteniendo la calma en todo momento.</li> <li>En presencia de delincuentes, no ejecute acciones que puedan poner en riesgo su vida o la de otros.</li> <li>Una vez que los delincuentes se retiren del lugar, avise de inmediato a Carabineros de Chile y/o a la Policía de Investigaciones, entregando detalles de rasgos de los delincuentes, sexo, edad, estatura, vestimenta, color de pelo. Si escapan en vehículo memorice placas, modelo, color y marca.</li> </ul>
Síndrome respiratorio agudo grave coronavirus 2 (SARS-CoV2)	Covid-19	<ul> <li>Cubrirse con pañuelo desechable o con el antebrazo (nunca con la mano) la nariz y la boca al estornudar o toser.</li> <li>Usar mascarilla de forma permanente que cubra nariz y boca.</li> <li>Lavarse las manos frecuentemente con jabón o un desinfectante a base de alcohol por más de 20 segundos.</li> <li>Mantener una distancia mínima de 1 metro entre usted y cualquier persona.</li> <li>Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.</li> </ul>

Descripción de la exposición	Consecuencias	Medidas preventivas / Métodos de trabajo correctos
		<ul> <li>No compartir bombilla, vaso o cubiertos con otras personas.</li> <li>Evitar saludar con la mano o dar besos.</li> <li>Permanecer en casa si no se encuentra bien. Si tiene fiebre, tos y dificultad para respirar, busque atención médica.</li> </ul>

PERSONAL DE BODEGA (JEFE DE BODEGA, AUXILIAR DE BODEGA, ENCARGADO DE ABARROTES, ENCARGADO DE PERECIBLES, ENCARGADO DE CÁMARA, ENCARGADO DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO)

Descripción de la exposición	Consecuencias	Medidas preventivas / Métodos de trabajo correctos
Sobreesfuerzo al realizar manejo manual de carga sobre los límites biomecánicos	Hernias discales, lumbalgias, ciática, dolores musculares, protusiones discales, distención muscular	<ul> <li>Evitar las malas posturas al momento de realizar la tarea.</li> <li>Al levantar materiales, se deberá doblar las rodillas, mantener la espalda lo más recta posible, tomar la carga lo más apegado al cuerpo, levantar manteniendo la espalda recta y trasladar el material.</li> <li>No abusar del peso máximo de levante (peso máximo a levantar 25 kg para hombres, mujeres 20 kg, embarazadas no pueden levantar cargas.</li> <li>Si es necesario se deberá complementar los métodos manuales de trabajo con el uso de elementos auxiliares.</li> <li>Se deberá utilizar los equipos de protección personal que la situación aconseje (guantes, calzado de seguridad)</li> </ul>
Sobreesfuerzo posturas incorrectas de trabajo o movimientos repetitivos (trastorno musculoesquelético de extremidades superiores) sobre los límites biomecánicos	Epicondilitis lateral y medial, síndrome del maguito rotador, sinovitis y tendosinovitis de mano muñeca, dedo en gatillo	<ul> <li>Evitar las malas posturas al momento de realizar la tarea.</li> <li>Realizar pausas de 5 minutos por cada 50 minutos de trabajo efectivo.</li> <li>Reportar o dar aviso a jefatura directa de sismatología.</li> <li>Evitar conflictos de ordenes cuando existan cambios (disminución o aumento) en el servicio.</li> </ul>
Caída al mismo nivel por circular a pie por distintas zonas, áreas	Contusiones, heridas, fracturas, esguince, lesiones múltiples	<ul> <li>Esté atento a las condiciones del lugar donde transita, evite caminar por zonas de riesgos como aquellas que presentan pavimentos irregulares, hoyos, piedras, piso resbaladizo, grasa, derrames de aceite, etc.</li> <li>Dar aviso a jefatura directa o limpiar inmediatamente el piso cuando exista presencia de líquido, grasa, derrame de aceite u otro.</li> </ul>
Caída y golpeado por la carga mal estiba en los racks	Fracturas, esguinces, golpes, contusiones	<ul> <li>Prohibido pasar por debajo de una carga en altura o que el operador de grúa horquilla pase la carga por encima de personas.</li> <li>Al bajar la carga, realizarlo lentamente con el mástil en forma vertical.</li> <li>Uso de casco y calzado de seguridad.</li> <li>Mantener cargas en los racks de forma ordenada.</li> </ul>

Descripción de la exposición	Consecuencias	Medidas preventivas / Métodos de trabajo correctos
		<ul> <li>Evitar mantener cargar en los racks de forma suelta sin asegurar.</li> <li>Almacenar ordenadamente la mercadería o la carga, sin objetos sobresalientes de las estanterías o racks.</li> <li>Cargas más pesadas deben ser almacenadas en la estantería o racks en la parte de más abajo, para dejar las cargas más liviana arriba.</li> </ul>
Caída a nivel por piso resbaladizos, húmedos o con presencia de agua	Contusiones, heridas, fracturas, esguince, lesiones múltiples	<ul> <li>Usar calzado de seguridad con suela antideslizantes.</li> <li>Limpieza inmediata de líquidos, grasa o residuos que haya caído al suelo. Si no se puede atender rápidamente el problema, señalizar el riesgo e informar.</li> <li>No correr dentro del área de trabajo.</li> <li>Caminar dentro de la cámara de frío con precaución. Mantener limpio piso de la cámara.</li> <li>Al bajar por una escalera se deberá utilizar los respectivos pasamanos.</li> </ul>
Golpes contra objetos inmóviles al circular por el interior de la bodega	Contusiones, heridas, fracturas, lesiones múltiples	<ul> <li>Mantener el orden y la limpieza</li> <li>Mantener objetos, materiales en los lugares que corresponda.</li> <li>Transitar siempre observando por donde camina (peatonal) o circula (grúa).</li> <li>Mantener zonas de tránsito despejadas.</li> <li>Acceso y desplazamiento peatonal demarcado y libre de obstáculos.</li> </ul>
Contacto con superficies, elementos cortopunzantes en operaciones de la bodega	Cortes, heridas, punzaciones	<ul> <li>Uso de guantes de seguridad.</li> <li>Reportar o dar aviso al supervisor de cualquier problema referente a estanterías rotas, quebradas o con rebarbas.</li> <li>Precaución en el uso de elementos de embalaje.</li> <li>Mantener utensilios y accesorios para embalaje en buen estado.</li> </ul>
Golpeado por grúa en la operación de carga, transporte y descarga	Fracturas, esguinces, golpes, contusiones	<ul> <li>Si la grúa horquilla está transportando una carga que es voluminosa y entorpece la visibilidad hacia adelante, operar la grúa en reversa, manteniendo máxima precaución en la circulación. En esta circunstancia no se debe entorpecer el recorrido de la grúa, por lo tanto, se usará el principio de prioridad de carga.</li> <li>Se debe mantener distancia con la grúa horquilla se encuentre operando en el lugar.</li> <li>Uso de chaleco reflectante, casco, calzado de seguridad cuando esté operando la grúa horquilla.</li> <li>No cruzarse de forma repentina en la vía de circulación de la grúa horquilla, puesto que, al transportar la carga, la grúa lo hará con las uñetas tan bajo como sea posible (aproximadamente 20 cms. del suelo), cuando sea necesario elevarla esto debe hacerse con máxima precaución.</li> <li>No correr en el sitio de operación de la grúa o de un camión.</li> </ul>

Descripción de la exposición	Consecuencias	Medidas preventivas / Métodos de trabajo correctos
Atropellos por tránsito de la grúa horquilla y la circulación de personas en el interior y exterior de la bodega	Contusiones, fracturas, lesiones múltiples, invalidez, muerte	<ul> <li>Uso de baliza, disminuir la velocidad y usar bocina en los puntos ciegos de la bodega (entrada y salida) para avisar la presencia de la grúa horquilla.</li> <li>Respetar</li> <li>Al operar no obstruir pasillos, accesos, vías de evacuación, equipos de emergencia.</li> <li>Uso del principio de prioridad de carga al interior de la instalación. La carga o la grúa tiene preferencia en los desplazamientos, por lo que los peatones o personas que circulen deberán dar el paso a la grúa.</li> <li>Los peatones no circularán por detrás de una grúa, a menos que el operador les indique lo contrario.</li> <li>Uso de chaleco reflectante para las personas que circulen por la bodega o por el área de trabajo de la grúa horquilla.</li> <li>Uso de calzado de seguridad.</li> <li>Mantener zonas demarcadas, señalizadas o pintadas para el desplazamiento de personas.</li> <li>Mantener y respetar rutas, demarcaciones o áreas de desplazamiento de personas.</li> <li>Sistemas operativos visuales y sonoros de advertencia en buen estado de la grúa horquilla.</li> </ul>
Contacto con energía eléctrica por fallas o mal uso de equipos y/o extensiones	Quemadura por proyección de materiales fundidos, incendios debidos a causas eléctricas, asfixia por paro respiratorio, fibrilación ventricular, Tetanización muscular, quemaduras internas y externas	<ul> <li>Usar sólo herramientas y/o equipos eléctricos que cuenten con sus protecciones, cables, enchufes y extensiones.</li> <li>Desconecte el suministro eléctrico antes de comenzar cualquier labor con el uso de máquina o equipo eléctrico.</li> <li>Utilizar equipos o artefactos en perfectas condiciones e informar a su jefatura directa de su deterioro.</li> <li>Evitar dañar la aislación de cables eléctricos o que éstos se sumerjan en agua.</li> <li>No usar equipos con las manos mojadas o húmedas.</li> <li>No efectuar uniones defectuosas, sin aislación. No usar enchufes deteriorados, ni sobrecargar circuitos.</li> <li>No usar equipos o maquinarias defectuosos y/o sin conexión a tierra.</li> <li>No usar conexiones defectuosas y/o fraudulentas o instalaciones fuera de norma.</li> <li>No cometer actos temerarios (trabajar con circuitos vivos).</li> <li>No intervenir tableros o conexiones eléctricas ni en trabajos eléctricos sin contar con autorización ni herramientas adecuadas.</li> </ul>
Incendio por fallas en instalaciones o por actividades anexas de otras áreas (ej.: mantenimiento)	Quemaduras, intoxicación, asfixia, lesiones múltiples, muerte	<ul> <li>Conocer ubicación y manejo de medios contra el fuego que se dispone el establecimiento.</li> <li>Saber dónde se encuentran las alarmas, la salida de emergencia más cercana y la zona de seguridad o punto de encuentro de emergencia del establecimiento.</li> <li>Mantener las vías de circulación y salidas de emergencias libre de obstáculos.</li> <li>Evitar derrames de aceites, combustibles y otros que puedan generar incendios y/o explosiones.</li> <li>Evitar el almacenamiento de materiales combustibles, especialmente si éstos son inflamables.</li> <li>Reportar o dar aviso inmediatamente a la jefatura directa de cualquier anomalía o problemas de funcionamiento de elementos, artefactos, conexiones, enchufes, tableros y</li> </ul>

Descripción de la exposición	Consecuencias	Medidas preventivas / Métodos de trabajo correctos
		en general de toda instalación en que se pueda originar un incendio
Exposición a temperaturas extremas	Estrés térmico, hipotermia, trastornos cutáneos, enfermedades respiratorias, efectos cardiovasculares	<ul> <li>Uso de ropa térmica, guantes de aislación del frío.</li> <li>Si los periodos son extensos en la cámara, se puede usar bota térmica o acolchada.</li> <li>Rotación del personal en el desarrollo de tareas repetitivas limitando el tiempo de permanencia en cámara de frío o intercalar tiempos de descanso suficientes cuando se realiza manipulación de carga.</li> <li>Evitar el trabajo en solitario.</li> <li>Uso de medios mecánicos o de apoyo del trabajo manual.</li> <li>Asegurar que la(s) puerta(s) puedan abrirse desde el interior, así como desde el exterior de la cámara.</li> <li>Mantener señales audibles (timbre) y luminosas (ampolleta protegida o interruptor exterior de la luz interior con luz piloto incorporada)</li> </ul>
Contacto térmico	Quemaduras, heridas, enrojecimiento de la piel, inflamación	<ul> <li>Uso de guantes de aislación del frío.</li> <li>Uso de ropa térmica.</li> <li>Evitar manipular mercaderías, elementos con mano desnuda por larga jornada o si la temperatura es menor de es menor a 16 °C en el caso de actividad sedentaria o menor a 4 °C si la actividad es liviana o menor a -7 °C en el caso de actividad moderada, de debe ocupar guantes.</li> </ul>
Radiación UV de origen solar	Fotoenvejecimiento, quemaduras, sesiones oculares (córnea). cataratas o queratitis, cáncer a la piel	<ul> <li>Mantenerse hidratado.</li> <li>Uso de manga larga.</li> <li>Uso de lentes protección UV, protector solar FPS de 30 o superior.</li> <li>El protector solar debe ser aplicado 1/2 hora antes de la exposición y cada 2 horas como mínimo. Recuerde cubrirse especialmente la nariz y las orejas.</li> </ul>
Factores psicosociales	Fatiga, cefalea, ansiedad, aislamiento, estrés, agresividad, bajo rendimiento	<ul> <li>Ajustar la duración y frecuencia de las pausas y el tiempo de descanso de acuerdo con la carga de trabajo.</li> <li>Abordar los problemas en el trabajo inmediatamente cuando se presentan.</li> <li>Informar al supervisor de síntomas de forma precoz para generar instancias para abordar problemática suscitada.</li> </ul>
Síndrome respiratorio agudo grave coronavirus 2 (SARS-CoV2)	Covid-19	<ul> <li>Cubrirse con pañuelo desechable o con el antebrazo (nunca con la mano) la nariz y la boca al estornudar o toser.</li> <li>Usar mascarilla de forma permanente que cubra nariz y boca.</li> <li>Se puede usar escudo facial como complemento a la mascarilla para realizar tareas recepción o despacho de materias primas o cuando se esté en presencia de terceros no habituales al área o lugar de trabajo.</li> <li>Lavarse las manos frecuentemente con jabón o un desinfectante a base de alcohol por más de 20 segundos.</li> <li>Mantener una distancia mínima de 1 metro entre usted y cualquier persona.</li> <li>Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.</li> </ul>

Descripción de la exposición	Consecuencias	Medidas preventivas / Métodos de trabajo correctos
		<ul> <li>No compartir bombilla, vaso o cubiertos con otras personas.</li> <li>Evitar saludar con la mano o dar besos.</li> <li>Permanecer en casa si no se encuentra bien. Si tiene fiebre, tos y dificultad para respirar, busque atención médica.</li> </ul>

# GASFÍTER, GASFÍTER SEC

Descripción de la exposición	Consecuencias	Medidas preventivas / Métodos de trabajo correctos
Choque, colisión por conducción de vehículo debido a una mala maniobra, no estar atento a las condiciones de tránsito, piso resbaladizo o poca visibilidad	Contusiones, fracturas, lesiones múltiples, invalidez, muerte	<ul> <li>Informar a jefatura directa cualquier anomalía o desperfectos que presente el vehículo.</li> <li>Mantener distancia razonable y prudente con los vehículos que los anteceden, la que puede variar según las condiciones climáticas y de la vía.</li> <li>Buen estado de plumillas, parabrisas, luces de freno, luces intermitentes, frenos, espejos, neumáticos incluyendo el de repuesto.</li> <li>Antes de cada recorrido diario, revisar que el punto anterior se encuentre en perfecto estado, y, además, revisar estado de niveles de fluido en el vehículo que se encuentren de forma óptima.</li> <li>Mantener distancia adecuada (razonable y prudente) considerando piso resbaladizo.</li> <li>Mantener velocidad razonable y prudente, respetando la velocidad máxima permita en la zona que se circula.</li> <li>Si requiere sobrepasar un vehículo, hágalo siempre y cuanto tenga amplia visibilidad, señalizando debidamente y en un lugar habilitado, posteriormente vuelva a pista derecha.</li> <li>En caso de detención de vehículo, deberá detenerse en un lugar habilitado y seguro.</li> <li>En caso de piso resbaladizo, escarchado y/o presencia de niebla, reducir velocidad, extremar precaución.</li> <li>Siempre estar atento a las condiciones de la vía.</li> <li>Mantenimiento del vehículo de acuerdo a lo que establece el fabricante.</li> <li>No efectuar actos temerarios ni amedrentar o responder a las acciones incorrectas de otros conductores, peatones, ciclistas.</li> </ul>
Volcamiento de vehículo por mala maniobra, exceso de velocidad, conducción imprudente	Contusiones, fracturas, lesiones múltiples, invalidez, muerte	<ul> <li>Respetar señalización de velocidad máxima permitida en la zona que se circula.</li> <li>Cuando no exista señalización o las condiciones cambian, mantener velocidad razonable y prudente de acuerdo a las condiciones de tránsito.</li> <li>No sobre sobrecargar el vehículo, ya que, esto puede producir desestabilización en las curvas y pendientes.</li> <li>En caso de piso resbaladizo, escarchado y/o presencia de niebla, reducir velocidad, extremar precaución.</li> <li>Estar siempre atento a las condiciones de tránsito.</li> <li>Mantener en buen estado los neumáticos y frenos.</li> </ul>

Descripción de la exposición	Consecuencias	Medidas preventivas / Métodos de trabajo correctos
Atropello a terceros por conducción de vehículo, atropello por bajarse del vehículo al estar con avería y por circulación peatonal en la vía pública	Contusiones, fracturas, lesiones múltiples, invalidez, muerte	<ul> <li>Respete las señales del tránsito.</li> <li>Cruzar la calzada sólo por el paso para peatones, nunca cruzar entre dos vehículos detenidos o en movimiento.</li> <li>Cruzar la calzada cuando el semáforo indique que puede hacerlo.</li> <li>No corra en la vía pública.</li> <li>Usar triangulo y chaleco reflectante en la vía cuando el vehículo se encuentre con avería.</li> </ul>
Contacto con superficies cortantes o elementos cortantes y/o punzantes por uso de herramientas manuales y eléctricas	Cortes, heridas, punzaciones, amputaciones	<ul> <li>Uso de guantes de cuero.</li> <li>No retirar las protecciones de las herramientas, equipos, maquinaria.</li> <li>No exponer las extremidades en la zona de corte.</li> <li>No usar herramientas hechizas.</li> <li>Uso de herramientas manuales y eléctricas de acuerdo a la tarea y del material a trabajar, cortar, desbastar, ajustar.</li> <li>Uso de superficies adecuada para la tarea a realizar.</li> </ul>
Golpes con objetos, herramientas	Contusiones, heridas, esguince, fracturas	<ul> <li>Uso de guantes y calzado de seguridad.</li> <li>Revisión de las herramientas antes de usar.</li> <li>Uso de herramientas en buenas condiciones.</li> <li>No tirar la herramienta al dejarla de usar</li> <li>Mantener orden y aseo locativo o en el lugar.</li> </ul>
Caída a distinto nivel al realizar trabajos con plataformas, escalas, pisos	Contusiones, heridas, fracturas, esguince, lesiones múltiples, invalidez	<ul> <li>Revisar estado de escala de mano, pisos, plataformas antes de usar</li> <li>Uso de escala, pisos, plataforma en buenas condiciones</li> <li>Uso de escala de tijera de forma extendida, uso de escala simple en D=L/4 (L=largo escala; D=distancia entre la base de la escala y la proyección vertical del punto de apoyo).</li> <li>Usar tres puntos de apoyo al subir y bajar la escala, evitar trabajos que ejerza fuerza lateral en la escala</li> <li>No sobrepasar la carga máxima de uso, no inclinarse hacia los costados, no apoyar la escala sobre superfícies inadecuadas, uso de zapatas antideslizantes, usar la escala con los peldaños estén en posición horizontal, subir sólo una persona es la escala.</li> </ul>
Prendimiento por uso de herramientas de corte	Contusiones, heridas, fracturas, amputaciones	<ul> <li>No usar puños sueltos y en general ropa suelta.</li> <li>No usar gargantillas, anillos, pulseras o todo accesorio que pueda quedar enganchado.</li> <li>Si tiene pelo largo, usar pelo amarrado, efectuar un "tomate" en el cabello.</li> <li>Uso de guantes de cuero y en buenas condiciones (no desilachados, con hebras o sueltos)</li> </ul>
Atrapamiento o aprisionamiento por manejo y uso de herramientas de corte (manuales o eléctricas)	Contusiones, heridas, fracturas, amputaciones	<ul> <li>Revisión de las herramientas antes de usar.</li> <li>Uso de EPP (guantes),</li> <li>Uso de herramientas, equipos, maquinarias eléctricas de acuerdo a la tarea.</li> <li>Uso de disco apropiado de acuerdo a la tarea en el uso de herramientas, equipos, maquinarias eléctricas.</li> <li>No interponer alguna extremidad en la zona de corte.</li> <li>Revisar el material antes de cortar.</li> <li>No usar ropa suelta, gargantillas, anillos, pulseras.</li> </ul>

Descripción de la exposición	Consecuencias	Medidas preventivas / Métodos de trabajo correctos
		- Uso de guantes de cuero en buenas condiciones (no desilachados, con hebras o sueltos).
Exposición a ruido	Hipoacusia laboral	<ul> <li>Uso de protectores auditivos.</li> <li>Realizar y mantener mantenimiento de las herramientas eléctricas de corte de forma periódica.</li> <li>Evaluaciones cualitativas y/o cuantitativas del agente ruido para determinar los niveles de ruido y la incorporación al programa de vigilancia (si aplica)</li> </ul>
Proyección de partículas por uso de herramientas de corte (manuales o eléctricas) y rotura de disco	Lesiones a los ojos, rostro y cuerpo, contusiones, heridas, amputaciones	<ul> <li>Uso de lentes de seguridad.</li> <li>No usar herramientas hechizas.</li> <li>No forzar el corte o la herramienta.</li> <li>Instalación del disco en herramienta eléctrica de corte con la llave adecuada y uso del disco apropiado de acuerdo al material a cortar.</li> </ul>
Sobreesfuerzo al realizar manejo manual de carga sobre los límites biomecánicos	Hernias discales, lumbalgias, ciática, dolores musculares, protusiones discales, distención muscular	<ul> <li>Evitar las malas posturas al momento de realizar la tarea.</li> <li>Al levantar materiales, se deberá doblar las rodillas, mantener la espalda lo más recta posible, tomar la carga lo más apegado al cuerpo, levantar manteniendo la espalda recta y trasladar el material.</li> <li>No abusar del peso máximo de levante (peso máximo a levantar 25 kg para hombres, mujeres 20 kg, embarazadas no pueden levantar cargas.</li> <li>Si es necesario se deberá complementar los métodos manuales de trabajo con el uso de elementos auxiliares.</li> <li>Se deberá utilizar los equipos de protección personal que la situación aconseje (guantes, calzado de seguridad)</li> </ul>
Sobreesfuerzo posturas incorrectas de trabajo o movimientos repetitivos (trastorno musculoesquelético de extremidades superiores) sobre los límites biomecánicos	Epicondilitis lateral y medial, síndrome del maguito rotador, sinovitis y tendosinovitis de mano muñeca, dedo en gatillo	<ul> <li>Evitar las malas posturas al momento de realizar la tarea.</li> <li>Realizar pausas de 5 minutos por cada 50 minutos de trabajo efectivo.</li> <li>Reportar o dar aviso a jefatura directa de sismatología.</li> <li>Evitar conflictos de ordenes cuando existan cambios (disminución o aumento) en el servicio.</li> </ul>
Incendio y/o exposición por inflamación de gas por uso de soplete	Quemaduras, intoxicación, asfixia, lesiones múltiples, muerte	<ul> <li>Revisión del equipo antes de usar en especial la conexión o ajuste del cilindro de gas.</li> <li>Uso de equipo en buenas condiciones, su presenta alguna fuga detectada no usar hasta que sea corregida.</li> </ul>
Contacto térmico por uso de soplete a gas	Quemaduras	<ul> <li>Uso de guantes de cuero.</li> <li>Uso de equipo en buenas condiciones.</li> <li>No interponer alguna extremidad a la zona de la llama.</li> <li>Mantener orden y aseo en el lugar o área de trabajo.</li> </ul>
Contacto con energía eléctrica por fallas o mal uso de equipos, herramientas y/o extensiones	Quemadura por proyección de materiales fundidos, incendios debidos a causas eléctricas, asfixia por paro respiratorio, fibrilación	<ul> <li>Usar sólo herramientas y/o equipos eléctricos que cuenten con sus protecciones, cables, enchufes y extensiones.</li> <li>Desconecte el suministro eléctrico antes de comenzar labores de cambio de disco de cualquier máquina o herramienta eléctrica.</li> <li>Utilizar equipos o artefactos en perfectas condiciones e informar a su jefatura directa de su deterioro.</li> </ul>

Descripción de la exposición	Consecuencias	Medidas preventivas / Métodos de trabajo correctos
	ventricular, Tetanización muscular, quemaduras internas y externas	<ul> <li>Evitar dañar la aislación de cables eléctricos o que éstos se sumerjan en agua.</li> <li>No usar equipos con las manos mojadas o húmedas.</li> <li>No efectuar uniones defectuosas, sin aislación. No usar enchufes deteriorados, ni sobrecargar circuitos.</li> <li>No usar herramientas, equipos o maquinarias defectuosos y/o sin conexión a tierra.</li> <li>No usar conexiones defectuosas y/o fraudulentas o instalaciones fuera de norma.</li> <li>No cometer actos temerarios (trabajar con circuitos vivos).</li> <li>No intervenir tableros o conexiones eléctricas ni en trabajos eléctricos sin contar con autorización ni herramientas adecuadas.</li> <li>Usar herramientas, equipos, maquinarias, extensiones eléctricas en buen estado.</li> <li>No tomar del cable las herramientas eléctricas, estas deben ser tomadas del respectivo mango.</li> </ul>
Contacto con sustancia química por labores de pintura y del uso de pasta de soldar	Dermatitis por contacto	<ul> <li>Uso de guantes de goma.</li> <li>No trabajar a mano desnuda.</li> <li>Antes de usar o aplicar un producto químico, leer cuidadosamente en las etiquetas las instrucciones dadas por el fabricante y la ficha de seguridad.</li> <li>Si el fabricante indica mezclar productos químicos se deberá respetar las instrucciones que éste proporcione.</li> </ul>
Contacto con superficie o elemento caliente por labores con llama abierta o soldadura	Quemaduras, heridas	<ul> <li>Uso de equipo en buenas condiciones.</li> <li>Uso de guantes de cuero.</li> <li>No tomar elementos o superficies a mano desnuda.</li> <li>Uso de manga larga.</li> <li>Estar concentrado y atento a los elementos que se encuentran con aumento de temperatura luego de las labores de llama abierta, de corte y soldadura.</li> <li>No limpiar objetos o superficies calientes hasta pasado un tiempo prudente en que se haya disipado el calor.</li> </ul>
Exposición a radiaciones no ionizantes	Conjuntivitis actínica, quemaduras retinianas y por destellos en la córnea	- Uso de mascara de soldador con filtro actínico grado 11 u 12.
Inhalación de gas, incendio y/o exposición por fallas o fugas en redes de alimentación de gas o en artefactos y sus conexiones al detectar la fuga	Intoxicación, asfixia, muerte	<ul> <li>Si se detecta una fuga de gas, cortar el suministro cerrando la llave de paso o de llave general de gas, ventilar el área o zona inmediatamente, abriendo todas las puertas y ventanas, posteriormente avisar al encargado del recinto.</li> <li>Revisar las instalaciones de la red de gas existente y sus conexiones mediante una lavaza de agua con jabón, aplicándola con un pincel, esponja o brocha en aquellos lugares donde se cree que puede estar la fuga, así el escape de gas provocará burbujas, siendo fácilmente detectable y ubicable la fuga, evitando de paso los peligros de explosión.</li> <li>Mantener lugar ventilado mientras persista la fuga.</li> <li>Conocer ubicación y manejo de medios contra el fuego que se dispone en el establecimiento.</li> </ul>

Descripción de la exposición	Consecuencias	Medidas preventivas / Métodos de trabajo correctos
		<ul> <li>Saber dónde se encuentran las alarmas, la salida de emergencia más cercana y la zona de seguridad o punto de encuentro de emergencia del establecimiento.</li> <li>Mantener las vías de circulación y salidas de emergencias libre de obstáculos.</li> <li>Evitar derrames de aceites, combustibles y otros que puedan generar incendios y/o explosiones.</li> <li>Evitar el almacenamiento de materiales combustibles, especialmente si éstos son inflamables.</li> <li>Reportar o dar aviso inmediatamente a su jefatura directa de cualquier anomalía o problemas de funcionamiento de los artefactos y redes que usen gas.</li> </ul>
Asalto, robo	Contusiones, fracturas, esguince, lesiones múltiples, shock psicológico, muerte	<ul> <li>Evitar mostrar pertenencias de valor mientras transita en vía pública.</li> <li>Circule por lugares iluminados.</li> <li>Evite transitar o caminar por sitios eriazos, o con poca circulación de gente.</li> <li>Estar atento a las condiciones de tránsito, del entorno y de cualquier hecho que sea sospechoso.</li> <li>No subir al vehículo personas no autorizadas, ya sea, en la cabina u otra parte del vehículo.</li> <li>Evitar detenerse en lugares no habilitados para dicho efecto, como bermas o costado de carreteras potencialmente inseguras.</li> <li>Evitar estacionar o detenerse en zonas aisladas.</li> <li>Jamás ponga resistencia a las personas que cometen el asalto o robo.</li> <li>Obedezca las instrucciones o mandatos de los asaltantes, manteniendo la calma en todo momento.</li> <li>En presencia de delincuentes, no ejecute acciones que puedan poner en riesgo su vida o la de otros.</li> <li>Una vez que los delincuentes se retiren del lugar, avise de inmediato a Carabineros de Chile y/o a la Policía de Investigaciones, entregando detalles de rasgos de los delincuentes, sexo, edad, estatura, vestimenta, color de pelo. Si escapan en vehículo memorice placas, modelo, color y marca.</li> </ul>
Radiación UV de origen solar	Fotoenvejecimiento, quemaduras, sesiones oculares (córnea). cataratas o queratitis, cáncer a la piel	<ul> <li>Mantenerse hidratado.</li> <li>Uso de manga larga. Uso de manga larga y gorro tipo safari u otro dispuesto por el empleador.</li> <li>Uso de lentes protección UV, protector solar FPS de 30 o superior.</li> <li>El protector solar debe ser aplicado 1/2 hora antes de la exposición y cada 2 horas como mínimo. Recuerde cubrirse especialmente la nariz y las orejas.</li> </ul>
Factores psicosociales	Fatiga, cefalea, ansiedad, aislamiento, estrés, agresividad, bajo rendimiento	<ul> <li>Ajustar la duración y frecuencia de las pausas y el tiempo de descanso de acuerdo con la carga de trabajo.</li> <li>Abordar los problemas en el trabajo inmediatamente cuando se presentan.</li> <li>Informar al supervisor de síntomas de forma precoz para generar instancias para abordar problemática suscitada.</li> </ul>

Descripción de la exposición	Consecuencias	Medidas preventivas / Métodos de trabajo correctos
Síndrome respiratorio agudo grave coronavirus 2 (SARS-CoV2)	Covid-19	<ul> <li>Cubrirse con pañuelo desechable o con el antebrazo (nunca con la mano) la nariz y la boca al estornudar o toser.</li> <li>Usar mascarilla de forma permanente que cubra nariz y boca.</li> <li>Lavarse las manos frecuentemente con jabón o un desinfectante a base de alcohol por más de 20 segundos.</li> <li>Mantener una distancia mínima de 1 metro entre usted y cualquier persona.</li> <li>Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.</li> <li>No compartir bombilla, vaso o cubiertos con otras personas.</li> <li>Evitar saludar con la mano o dar besos.</li> <li>Permanecer en casa si no se encuentra bien. Si tiene fiebre, tos y dificultad para respirar, busque atención médica.</li> </ul>

#### **ADMINISTRATIVOS**

Descripción de la exposición	Consecuencias	Medidas preventivas / Métodos de trabajo correctos
Sobreesfuerzo por digitación en computador y/o por exigir la vista	Tendinitis, síndrome túnel carpiano, tendosinovitis Fatiga visual	<ul> <li>Mantener iluminación incidental sobre la pantalla del computador.</li> <li>Mantener limpia la pantalla del computador y regule sus caracteres, de tal forma de no exigir innecesariamente la visión.</li> <li>Uso de apoya muñeca y apoya pies.</li> <li>Realizar pausas de 5 minutos por cada 50 a 60 minutos de trabajo efectivo.</li> </ul>
Sobreesfuerzo por posición prolongada sentada o por carga postural	Dolores dorsales, cuello, lumbares	<ul> <li>Usar sillas ergonómicas ajustables de altura con espaldar alto y reposabrazos.</li> <li>Mantener apoya pies, regular la altura del asiento de modo que los pies estén perfectamente apoyados en el suelo y las piernas formen un ángulo de 90° respecto al asiento, apoyar bien la espalda y asegurar de que la columna vertebral esté bien recta, reposabrazos deben estar enrasados con la altura de la mesa, la pantalla debe estar a una altura suficiente para no tener que bajar la mirada o inclinar en exceso la cabeza.</li> <li>Alternar actividades de trabajo.</li> <li>Realizar pausas de 5 minutos por cada 50 a 60 minutos de trabajo efectivo.</li> </ul>
Caída al mismo nivel por circular a pie por distintas zonas, áreas	Contusiones, heridas, fracturas, esguince, lesiones múltiples	<ul> <li>Mantener el orden y limpieza en los distintos lugares de circulación dentro de las dependencias.</li> <li>Mantener las zonas de tránsitos despejadas.</li> <li>No se deberán atravesar cordones eléctricos y/o cargadores telefónicos a ras de piso y en medio de pasillos o en lugares de circulación.</li> <li>No correr dentro del establecimiento y por las escaleras de tránsito.</li> <li>Al bajar por una escalera se deberá utilizar los respectivos pasamanos.</li> <li>Mantener material antideslizante en escaleras.</li> </ul>

Descripción de la exposición	Consecuencias	Medidas preventivas / Métodos de trabajo correctos
Caída a nivel por piso resbaladizos, húmedos o con presencia de agua	Contusiones, heridas, fracturas, esguince, lesiones múltiples	<ul> <li>Mantener pisos limpios, secos y ordenados, no dejar objetos que obstaculicen el desplazamiento, evitar usar extensiones eléctricas, caminar atento a las condiciones de la superficie, evitar apilamiento, no usar zapatos con tacón excesivamente altos (mujeres)</li> <li>Limpieza inmediata de líquidos, grasa o residuos que haya caído al suelo. Si no se puede atender rápidamente el problema informar para que sea señalizado el riesgo.</li> <li>No correr dentro del establecimiento y por las escaleras.</li> </ul>
Caída a desnivel al bajar o subir escaleras	Contusiones, heridas, fracturas, esguince, lesiones múltiples	<ul> <li>Usar pasamanos en la escalera.</li> <li>Mantener antideslizante en los peldaños.</li> <li>No correr en la escalera.</li> <li>Mantener una mano libre al bajar con algún objeto.</li> <li>En caso de evacuación bajar de forma ordenada.</li> <li>No correr dentro del establecimiento y por las escaleras.</li> </ul>
Contacto con energía eléctrica por fallas o mal uso de equipos, herramientas y/o extensiones	Quemadura por proyección de materiales fundidos, incendios debidos a causas eléctricas, asfixia por paro respiratorio, fibrilación ventricular, Tetanización muscular, quemaduras internas y externas	<ul> <li>Usar sólo equipos eléctricos que cuenten con sus protecciones, cables, enchufes y extensiones.</li> <li>Desconecte el suministro eléctrico antes de comenzar labores de limpieza del equipo computacional.</li> <li>Utilizar equipos o artefactos en perfectas condiciones e informar a su jefatura directa de su deterioro.</li> <li>Evitar dañar la aislación de cables eléctricos o que éstos se sumerjan en agua.</li> <li>No usar equipos eléctricos, computadores con las manos mojadas o húmedas.</li> <li>No efectuar uniones defectuosas, sin aislación. No usar enchufes deteriorados, ni sobrecargar circuitos.</li> <li>No usar equipos sin conexión a tierra.</li> <li>No usar conexiones defectuosas y/o fraudulentas o instalaciones fuera de norma.</li> <li>Cables eléctricos, de red, telefónicos deben estar protegidos por canaletas.</li> <li>Reportar a jefatura directa instalaciones, cables y enchufes deteriorados.</li> <li>No cometer actos temerarios (trabajar con circuitos vivos).</li> <li>No intervenir tableros o conexiones eléctricas ni en trabajos eléctricos.</li> </ul>
Contacto con líquidos o elementos calientes	Quemaduras	<ul> <li>Privilegiar el uso de dispensadores de agua caliente, evitar consumir líquidos calientes en el puesto de trabajo, evitar tocar zonas o elementos calientes, usar vasos o tasas que aseguren un buen aislamiento del calor.</li> <li>Si debe transportar líquidos calientes de un área a otra, esto debe hacer en recipientes cerrados con aislamiento de temperatura</li> </ul>
Contacto con elementos cortantes y/o punzantes por uso de artículos de oficina	Cortes, heridas, punzaciones	- Mantener elementos en buen estado, lápices deben ser mantenidos en un portalápiz, usar click para sacar pieza del cuchillo cartonero, no usar cuchillos con hoja mellada, sacar solo el largo de filo necesario para el corte, no colocar las manos en situación desprotegida, no dejar al alcance de la mano elementos filosos o cortantes.

Descripción de la exposición	Consecuencias	Medidas preventivas / Métodos de trabajo correctos
Factores psicosociales	Fatiga, cefalea, ansiedad, aislamiento, estrés, agresividad, bajo rendimiento	<ul> <li>Ajustar la duración y frecuencia de las pausas y el tiempo de descanso de acuerdo con la carga de trabajo.</li> <li>Abordar los problemas en el trabajo inmediatamente cuando se presentan.</li> <li>Informar al supervisor de síntomas de forma precoz para generar instancias para abordar problemática suscitada.</li> </ul>
Síndrome respiratorio agudo grave coronavirus 2 (SARS-CoV2)	Covid-19	<ul> <li>Cubrirse con pañuelo desechable o con el antebrazo (nunca con la mano) la nariz y la boca al estornudar o toser.</li> <li>Usar mascarilla de forma permanente que cubra nariz y boca.</li> <li>Lavarse las manos frecuentemente con jabón o un desinfectante a base de alcohol por más de 20 segundos.</li> <li>Mantener una distancia mínima de 1 metro entre usted y cualquier persona.</li> <li>Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.</li> <li>No compartir bombilla, vaso o cubiertos con otras personas.</li> <li>Evitar saludar con la mano o dar besos.</li> <li>Permanecer en casa si no se encuentra bien. Si tiene fiebre, tos y dificultad para respirar, busque atención médica.</li> </ul>

## JUNIOR ESTAFETA

Descripción de la exposición	Consecuencias	Medidas preventivas / Métodos de trabajo correctos
Choque, colisión por uso de transporte público	Contusiones, fracturas, lesiones múltiples	<ul> <li>En taxi y colectivos, use cinturón de seguridad.</li> <li>Respeta al conductor y al resto de los pasajeros. Recuerda que es un espacio compartido.</li> <li>Abre las puertas del vehículo (taxi, colectivo) solo cuando este se haya detenido por completo.</li> </ul>
Atropello por circulación peatonal en la vía pública	Contusiones, fracturas, lesiones múltiples, muerte	<ul> <li>No subir a un taxi, colectivo por le lado de la calle, hacerlo por el lado de la calzada.</li> <li>No subir o bajar del microbús en movimiento.</li> <li>No ir en el microbús en los peldaños, es preferible esperar el siguiente bus para dirigirse a su destino.</li> <li>Respete las señales del tránsito.</li> <li>Cruzar la calzada sólo por el paso para peatones, nunca cruzar entre dos vehículos detenidos o en movimiento.</li> <li>Cruza la calle sólo en lugares habilitados y siempre por delante del automóvil.</li> <li>Cruzar la calzada cuando el semáforo indique que puede hacerlo.</li> <li>Use los pasos peatonales, no corra en ellos.</li> </ul>
Caída al mismo nivel por circular a pie por distintas zonas, áreas	Contusiones, heridas, fracturas, esguince, lesiones múltiples	<ul> <li>Mantener el orden y limpieza en los distintos lugares de circulación dentro de las dependencias.</li> <li>Mantener las zonas de tránsitos despejadas.</li> <li>No se deberán atravesar cordones eléctricos y/o cargadores telefónicos a ras de piso y en medio de pasillos o en lugares de circulación.</li> <li>No correr dentro del establecimiento y por las escaleras de tránsito.</li> </ul>

Descripción de la exposición	Consecuencias	Medidas preventivas / Métodos de trabajo correctos
		<ul> <li>Al bajar por una escalera se deberá utilizar los respectivos pasamanos.</li> <li>Mantener material antideslizante en escaleras.</li> </ul>
Caída a nivel por piso resbaladizos, húmedos o con presencia de agua	Contusiones, heridas, fracturas, esguince, lesiones múltiples	<ul> <li>Mantener pisos limpios, secos y ordenados, no dejar objetos que obstaculicen el desplazamiento, evitar usar extensiones eléctricas, caminar atento a las condiciones de la superficie, evitar apilamiento, no usar zapatos con tacón excesivamente altos (mujeres).</li> <li>Limpieza inmediata de líquidos, grasa o residuos que haya caído al suelo. Si no se puede atender rápidamente el problema informar para que sea señalizado el riesgo.</li> <li>No correr dentro del establecimiento y por las escaleras.</li> </ul>
Caída a desnivel al bajar o subir escaleras	Contusiones, heridas, fracturas, esguince, lesiones múltiples	<ul> <li>Usar pasamanos en la escalera.</li> <li>Mantener antideslizante en los peldaños.</li> <li>No correr en la escalera.</li> <li>Mantener una mano libre al bajar con algún objeto.</li> <li>En caso de evacuación bajar de forma ordenada.</li> <li>No correr dentro del establecimiento y por las escaleras.</li> </ul>
Contacto con elementos cortantes y/o punzantes por uso de artículos de oficina	Cortes, heridas, punzaciones	- Mantener elementos en buen estado, lápices deben ser mantenidos en un portalápiz, usar click para sacar pieza del cuchillo cartonero, no usar cuchillos con hoja mellada, sacar solo el largo de filo necesario para el corte, no colocar las manos en situación desprotegida, no dejar al alcance de la mano elementos filosos o cortantes.
Contacto con energía eléctrica por fallas o mal uso de equipos, herramientas y/o extensiones	Quemadura por proyección de materiales fundidos, incendios debidos a causas eléctricas, asfixia por paro respiratorio, fibrilación ventricular, Tetanización muscular, quemaduras internas y externas	<ul> <li>Usar sólo equipos eléctricos que cuenten con sus protecciones, cables, enchufes y extensiones.</li> <li>Desconecte el suministro eléctrico antes de comenzar labores de limpieza del equipo computacional.</li> <li>Utilizar equipos o artefactos en perfectas condiciones e informar a su jefatura directa de su deterioro.</li> <li>Evitar dañar la aislación de cables eléctricos o que éstos se sumerjan en agua.</li> <li>No usar equipos eléctricos, computadores con las manos mojadas o húmedas.</li> <li>No efectuar uniones defectuosas, sin aislación. No usar enchufes deteriorados, ni sobrecargar circuitos.</li> <li>No usar equipos sin conexión a tierra.</li> <li>No usar conexiones defectuosas y/o fraudulentas o instalaciones fuera de norma.</li> <li>Cables eléctricos, de red, telefónicos deben estar protegidos por canaletas.</li> <li>Reportar a jefatura directa instalaciones, cables y enchufes deteriorados.</li> <li>No cometer actos temerarios (trabajar con circuitos vivos).</li> <li>No intervenir tableros o conexiones eléctricas ni en trabajos eléctricos.</li> </ul>
Asalto, robo	Contusiones, fracturas, esguince, lesiones múltiples, shock psicológico, muerte	<ul> <li>Evitar mostrar pertenencias de valor mientras transita en vía pública.</li> <li>Circule por lugares iluminados.</li> <li>Evite transitar o caminar por sitios eriazos, o con poca circulación de gente.</li> </ul>

Descripción de la exposición	Consecuencias	Medidas preventivas / Métodos de trabajo correctos
		<ul> <li>Estar atento a las condiciones de tránsito, del entorno y de cualquier hecho que sea sospechoso.</li> <li>No subir al vehículo personas no autorizadas, ya sea, en la cabina u otra parte del vehículo.</li> <li>Evitar detenerse en lugares no habilitados para dicho efecto, como bermas o costado de carreteras potencialmente inseguras.</li> <li>Evitar estacionar o detenerse en zonas aisladas.</li> <li>Jamás ponga resistencia a las personas que cometen el asalto o robo.</li> <li>Obedezca las instrucciones o mandatos de los asaltantes, manteniendo la calma en todo momento.</li> <li>En presencia de delincuentes, no ejecute acciones que puedan poner en riesgo su vida o la de otros.</li> <li>Una vez que los delincuentes se retiren del lugar, avise de inmediato a Carabineros de Chile y/o a la Policía de Investigaciones, entregando detalles de rasgos de los delincuentes, sexo, edad, estatura, vestimenta, color de pelo. Si escapan en vehículo memorice placas, modelo, color y marca.</li> </ul>
Radiación UV de origen solar	Fotoenvejecimiento, quemaduras, sesiones oculares (córnea). cataratas o queratitis, cáncer a la piel	<ul> <li>Mantenerse hidratado.</li> <li>Uso de manga larga.</li> <li>Uso de lentes protección UV, protector solar FPS de 30 o superior.</li> <li>El protector solar debe ser aplicado 1/2 hora antes de la exposición y cada 2 horas como mínimo. Recuerde cubrirse especialmente la nariz y las orejas.</li> </ul>
Factores psicosociales	Fatiga, cefalea, ansiedad, aislamiento, estrés, agresividad, bajo rendimiento	<ul> <li>Ajustar la duración y frecuencia de las pausas y el tiempo de descanso de acuerdo con la carga de trabajo.</li> <li>Abordar los problemas en el trabajo inmediatamente cuando se presentan.</li> <li>Informar al supervisor de síntomas de forma precoz para generar instancias para abordar problemática suscitada.</li> </ul>
Síndrome respiratorio agudo grave coronavirus 2 (SARS-CoV2)	Covid-19	<ul> <li>Cubrirse con pañuelo desechable o con el antebrazo (nunca con la mano) la nariz y la boca al estornudar o toser.</li> <li>Usar mascarilla de forma permanente que cubra nariz y boca.</li> <li>Lavarse las manos frecuentemente con jabón o un desinfectante a base de alcohol por más de 20 segundos.</li> <li>Mantener una distancia mínima de 1 metro entre usted y cualquier persona.</li> <li>Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.</li> <li>No compartir bombilla, vaso o cubiertos con otras personas.</li> <li>Evitar saludar con la mano o dar besos.</li> <li>Permanecer en casa si no se encuentra bien. Si tiene fiebre, tos y dificultad para respirar, busque atención médica.</li> </ul>

#### AUXILIAR DE ASEO

Descripción de la exposición	Consecuencias	Medidas preventivas / Métodos de trabajo correctos
Contacto con productos químicos (detergentes, desengrasantes) usados en la limpieza y desinfección	Dermatitis por contacto	<ul> <li>Antes de usar o aplicar un producto químico, leer cuidadosamente en las etiquetas las instrucciones dadas por el fabricante y la ficha de seguridad.</li> <li>Si el fabricante indica mezclar productos químicos se deberá respetar las instrucciones que éste proporcione.</li> <li>Usar guantes re-utilizables (goma o nitrilo).</li> <li>Lave siempre las manos después de usarlos y manipularlos.</li> <li>Evite meter las manos en los papeleros, durante el retiro de basuras de las diferentes secciones.</li> </ul>
Inhalación por productos químicos usados en la limpieza y desinfección	Asfixia, intoxicación	<ul> <li>Antes de usar o aplicar un producto químico, leer cuidadosamente en las etiquetas las instrucciones dadas por el fabricante y la ficha de seguridad.</li> <li>Aplicar producto en lugar ventilado.</li> <li>NO MEZCLAR ENTRE PRODUCTOS DE LIMPIEZA</li> <li>Guardar o almacenar los productos en lugar ventilado o en sus recipientes originales y bien cerrados.</li> <li>En la limpieza de baños y recintos pequeños con escasa ventilación, deberá establecer corrientes de aire que eliminen cualquier concentración de gases o vapores del ambiente.</li> <li>Realice la limpieza de los pisos del baño comenzando desde los puntos más lejanos hacia la puerta.</li> <li>Evite trasvasijar los productos químicos, pero si es preciso realizar trasvases, efectúelos en recipientes perfectamente etiquetados y nunca a envases de comidas o bebidas.</li> </ul>
Caída al mismo nivel por circular a pie por distintas zonas, áreas	Contusiones, heridas, fracturas, esguince, lesiones múltiples	<ul> <li>Mantener el orden y limpieza en los distintos lugares de circulación dentro de las dependencias.</li> <li>Mantener las zonas de tránsitos despejadas.</li> <li>No se deberán atravesar cordones eléctricos y/o cargadores telefónicos a ras de piso y en medio de pasillos o en lugares de circulación.</li> <li>No correr dentro del establecimiento y por las escaleras de tránsito.</li> <li>Al bajar por una escalera se deberá utilizar los respectivos pasamanos.</li> <li>Mantener material antideslizante en escaleras.</li> </ul>
Caída al mismo nivel por pisos resbaladizos, húmedos o con presencia de agua	Contusiones, heridas, fracturas, esguince, lesiones múltiples	<ul> <li>Señalice claramente las áreas donde está trapeando o encerando pisos.</li> <li>Recoja y limpie inmediatamente los líquidos, grasas, residuos o cualquier otro vertido que pueda caer al suelo. Si no puede atender usted mismo el problema, señalice el riesgo.</li> </ul>
Caída a desnivel al bajar o subir escaleras	Contusiones, heridas, fracturas, esguince, lesiones múltiples	<ul> <li>Usar pasamanos en la escalera.</li> <li>Mantener antideslizante en los peldaños.</li> <li>No correr en la escalera.</li> <li>Mantener una mano libre al bajar con algún objeto.</li> <li>En caso de evacuación bajar de forma ordenada.</li> <li>No correr dentro del establecimiento y por las escaleras.</li> </ul>

Descripción de la exposición	Consecuencias	Medidas preventivas / Métodos de trabajo correctos
Golpeado contra objetos inmóviles por labores limpieza	Contusiones, heridas, esguince, fracturas	<ul> <li>Mantener el orden y la limpieza, guardando artefactos, utensilios, materiales y objetos en los lugares que corresponda.</li> <li>Elimine el hábito de amontonar cosas sobre muebles.</li> <li>Realizar labores con precaución observando en entorno, ubicación de mobiliario.</li> </ul>
Contacto con energía eléctrica por fallas o mal uso de equipos, herramientas y/o extensiones	Quemadura por proyección de materiales fundidos, incendios debidos a causas eléctricas, asfixia por paro respiratorio, fibrilación ventricular, Tetanización muscular, quemaduras internas y externas	<ul> <li>Usar sólo equipos eléctricos que cuenten con sus protecciones, cables, enchufes y extensiones.</li> <li>Desconecte el suministro eléctrico antes de comenzar labores de limpieza del equipo eléctrico.</li> <li>Utilizar equipos o artefactos en perfectas condiciones e informar a su jefatura directa de su deterioro.</li> <li>Evitar dañar la aislación de cables eléctricos o que éstos se sumerjan en agua.</li> <li>No usar equipos eléctricos, computadores con las manos mojadas o húmedas.</li> <li>No efectuar uniones defectuosas, sin aislación. No usar enchufes deteriorados, ni sobrecargar circuitos.</li> <li>No usar equipos sin conexión a tierra.</li> <li>No usar conexiones defectuosas y/o fraudulentas o instalaciones fuera de norma.</li> <li>Cables eléctricos, de red, telefónicos deben estar protegidos por canaletas.</li> <li>Reportar a jefatura directa instalaciones, cables y enchufes deteriorados.</li> <li>No cometer actos temerarios (trabajar con circuitos vivos).</li> <li>No intervenir tableros o conexiones eléctricas ni en trabajos eléctricos.</li> </ul>
Factores psicosociales	Fatiga, cefalea, ansiedad, aislamiento, estrés, agresividad, bajo rendimiento	<ul> <li>Ajustar la duración y frecuencia de las pausas y el tiempo de descanso de acuerdo con la carga de trabajo.</li> <li>Abordar los problemas en el trabajo inmediatamente cuando se presentan.</li> <li>Informar al supervisor de síntomas de forma precoz para generar instancias para abordar problemática suscitada.</li> </ul>
Síndrome respiratorio agudo grave coronavirus 2 (SARS-CoV2)	Covid-19	<ul> <li>Cubrirse con pañuelo desechable o con el antebrazo (nunca con la mano) la nariz y la boca al estornudar o toser.</li> <li>Usar mascarilla de forma permanente que cubra nariz y boca.</li> <li>Lavarse las manos frecuentemente con jabón o un desinfectante a base de alcohol por más de 20 segundos.</li> <li>Mantener una distancia mínima de 1 metro entre usted y cualquier persona.</li> <li>Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.</li> <li>No compartir bombilla, vaso o cubiertos con otras personas.</li> <li>Evitar saludar con la mano o dar besos.</li> <li>Permanecer en casa si no se encuentra bien. Si tiene fiebre, tos y dificultad para respirar, busque atención médica.</li> </ul>

## MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN OFICINAS

- A. Los pisos de las oficinas deben tener material antideslizante.
- B. Los pasillos deben ser de un ancho mínimo de 1,20 mts. y deben permanecer siempre expeditos.
- C. Cuando cargue objetos livianos en sus manos, asegúrese de tener buena visibilidad por encima o por ambos costados de la carga que lleva en sus brazos.
- D. Toda puerta de vidrio deberá estar provista de material de señalización colocada a no más de 1,40 mts. Del suelo, para evitar que personas choquen con ella.
- E. Las cubiertas de vidrio en mesas y escritorios tienen riesgos de quebrarse, de ser necesario el recubrimiento se debe emplear material plástico resistente.
- F. Los cajones de escritorios y archivos deben estar provistos de topes de seguridad para evitar atrapamientos de los dedos.
- G. Las sillas giratorias no son vehículos de transporte.
- H. No deben usarse los cajones abiertos de un archivador, para alcanzar documentos u objetos que se encuentren más arriba que Ud.
- I. Los pasillos y escaleras deben estar siempre suficientemente iluminadas.
- J. No se debe amontonar cajas, papeles u otros objetos de cierto peso en archivadores, escritorios o en forma desordenada en las estanterías.

#### **OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD**

- A. Queda estrictamente prohibido el transporte de personal en los siguientes equipos y/o vehículos:
  - Montacargas.
  - Todo vehículo o equipo que no esté diseñado para el transporte personal y que involucre riesgo de caída y atrapamiento.
- B. Queda estrictamente prohibido al personal no autorizado, operar las siguientes máquinas:
  - Montacargas.
  - Taladros de pedestal.
  - Soldaduras.
  - Esmeriles Angulares y de Banco.
  - Todo tipo de Prensas.
  - Guillotinas.
  - Todas las máquinas de matricería.
- C. Todo trabajador debe velar porque los dispositivos de seguridad que existan en maquinarias o equipos, no sean removidos ni dejadas inoperativas.
- D. Todo trabajador debe cuidar que las zonas de trabajo y tránsito se mantengansiempre limpias y ordenadas.
- E. Queda estrictamente prohibido ingresar a la planta sin los elementos de protección personal que corresponda a la tarea.
- F. Queda estrictamente prohibido retirar o remover elementos estructurales de apoyo de cualquier otra superficie de trabajo, sin la expresa autorización del supervisor.
- G. Todo trabajador debe cuidar que las condiciones eléctricas de la Empresa sean ópticas, y señalar al supervisor cualquier anomalía que detecten, tales como extensiones sin enchufes, conexiones mal aisladas, cables dispuestos en zonas de

tránsito.

- H. Todo operador de equipo o maquinaria deberá reportar a la brevedad a los supervisores cualquier desperfecto que ellos presenten, especialmente en sus dispositivos y accesorios de seguridad.
- Todo trabajador que emplee escalas de mano, debe cerciorarse que éstas se encuentren en buen estado, no usarlas en ángulos exagerados ni apoyarlas en pisos resbaladizos.
- J. Todo trabajador que para efectuar su labor deja de bajar, subir o ingresar a un lugar o área poco accesible, estrechos o mal ventilado o iluminado, exponiéndose a la acción de agentes riesgosos, imprevisibles, haciéndose al mismo tiempo difícil el auxilio. Deberán hacerse acompañar por lo menos de un ayudante que, además de facilitar su labor pueda prestarle la ayuda necesaria en caso de emergencia.
- K. Antes de proceder a la revisión, limpieza, acondicionamiento o reparación de cualquier maquinaria, equipo o sistema mecánico o eléctrico, debe evitarse el accionamiento accidental de ellos, desconectando completamente el circuito de alimentación eléctrica.
- L. Cuando se trate de las bases de reparación o ampliación a realizar en las propias redes eléctricas interiores, se desconectarán completamente los circuitos correspondientes y se aseguran mediante candado las cajas que encierren el respectivo tablero de comando.
- M. Todo trabajador debe procurar cumplir las instrucciones señaladas en los afiches, avisos, letreros y carteles de información o de seguridad.
- N. Los trabajadores están obligados a dar cuenta inmediata a su supervisor respectivo, de toda lesión que sufran con ocasión de su trabajo, por superficial o poco importante que le parezca. El retardo en hacer la denuncia correspondiente, hará necesaria la investigación de la imprudencia o circunstancia del hecho que originó la lesión y hasta podría significarla no aceptación del caso como accidente del trabajo, si los antecedentes aportados no son convenientes.

# ARTICULO 104° DE LOS TRABAJADORES EXPUESTOS A LA RADIACIÓN ULTRAVIOLETA

La empresa adoptara las medidas necesarias para proteger eficazmente a los trabajadores cuando puedan estar expuestos a radiación ultravioleta de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Nº 19 de la Ley 20.096 que establece el mecanismo de control aplicable a las sustancias agotadoras de la capa de ozono.

**Riesgo:** Exposición a rayos ultra violeta UVA y UVB

**Consecuencia**: Quemaduras y cáncer a la piel

**Procedimiento:** Uso de protector solar (factor 50+), Debe ser aplicado como mínimo dos veces en el día

- Uso de gorro y que en lo posible cubra el cuello. (Gorro legionario o tipo safari).
- Los trabajadores que se encuentren expuestos se recomienda el uso de ropa de trabajo como pantalones largos y poleras manga larga con cuello
- Protección a la vista con lentes que cuenten con filtro UV.

La empresa proporcionará elementos de protección solar, tales como bloqueadores u

otros dispositivos, a los trabajadores que por sus labores estarán expuestos a la radiación ultravioleta.

### Tenga presente:

**Hora del día:** Durante una gran parte del día la energía solar alcanza a la superficie terrestre con mucha fuerza, entre las últimas horas de la mañana y las primeras de la tarde (11:00 hrs. a 16:00 hrs.).

Estación del Año: Los niveles de UV pueden ser 10 veces mayores en verano que en invierno.

**Altitud:** Los niveles de UV-B aumentan con la altitud, sobre un 4% por cada 300 metros por encima del nivel medio del mar. A 2.000 metros los niveles de exposición pueden ser un 20%, mayor que en la costa.

**Latitud:** Aumenta la exposición cuanto más baja sea la latitud (más próximo al Ecuador). **Albedo:** Cuando en el ambiente que nos rodea existen materiales que reflejan la RUV,los niveles de exposición se incrementan (ejemplos: espejos de agua, nieve, pavimentos).

- •En la hierba se refleja entre el 2.5% y el 3 %
- •En el desierto se refleja entre el 20 y el 30 %
- •En la nieve se refleja entre el 80% y el 90%
- Alrededor de un 95% de la radiación UV penetra dentro del agua y un 50% lo hace hasta una profundidad de 3 m.

Los principales efectos en humanos de la radiación UVB son:

- a) Envejecimiento prematuro de la piel (fotoenvejecimiento)
- b) Cataratas
- c) Cáncer de piel
- d) Efectos sobre el sistema inmunológico

#### Factores de Riesgo (para el cáncer en la piel)

Algunos factores de riesgo para el cáncer de piel incluyen:

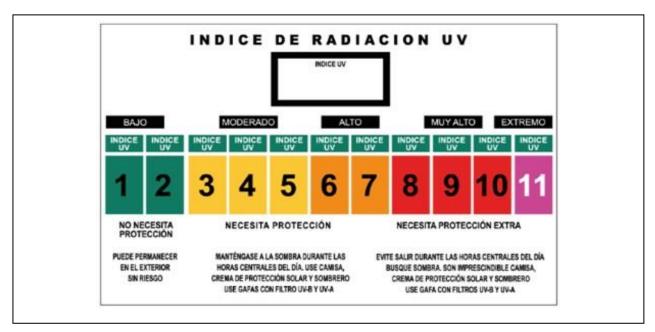
- La raza (las personas de piel blanca, de cabello rubio o rojo, y de ojos color verde o azul, tienen una mayor probabilidad de desarrollar cáncer del tipo no melanoma).
- El sexo.
- La exposición al sol (aguda o crónica).
- Historia familiar.
- Edad (el adulto mayor es más propenso).
- El estado inmunitario (las personas inmunosuprimidas son más susceptibles).
- Altitud (las personas que habitan en altitudes, en poblaciones donde se reciben muchos días con sol al año).
- Condiciones de trabajo (las personas que trabajan al aire libre, y que han sufrido tres o más quemaduras solares graves, también tienen un alto riesgo para desarrollar cáncer a la piel.

# Recomendaciones Generales para Prevenir el Riesgo de Exposición

Las recomendaciones que evitarían la exposición dañina a radiación ultravioleta, según los rangos ya señalados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley Nº 20.096, respecto de trabajadores que se deben desempeñar ocupacionalmente en forma permanente al aire libre, se informan a lo menos las siguientes consideraciones ymedidas

de protección de los trabajadores que laboran bajo tales condiciones:

- a) La radiación solar es mayor entre las 10:00 y las 16:00 horas, por lo que durante este lapso es especialmente necesaria la protección de la piel en las partes expuestas del cuerpo.
- b) Es recomendable el menor tiempo de exposición al agente, no obstante, si por la naturaleza de la actividad productiva ello es dificultoso, se debe considerar pausas, en lo posible bajo techo o bajo sombra.
- c) Aplicación de cremas con filtro solar de factor 30 o mayor, al inicio de la exposición y repetirse en otras oportunidades de la jornada.
- d) Las cremas con filtro solar SPF 30 o superior debe aplicarse al comenzar el turno y cada vez que el trabajador transpire o se lave la parte expuesta.
- e) Asimismo, deben aplicárselas cada 4 horas, es decir 2 veces en su turno.
- f) Usar anteojos con filtro ultravioleta.
- g) Usar ropa de vestir adecuada para el trabajador, para que cubra la mayor parte del cuerpo, ojalá de tela de algodón y de colores claros.
- h) Usar sombrero de ala ancha, jockeys de visera larga o casco que cubra orejas, o parte posterior del cuello y proteja la cara.



# ARTICULO 105° ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Con el propósito de proteger a los trabajadores, la empresa les provee del equipo protector adecuado y necesario para su trabajo. Es obligación del personal usar el equipoadecuado y mantenerlo siempre en buenas condiciones para la realización de sus tareasdiarias.

Es responsabilidad del personal cuidar de su equipo protector.

El personal debe vestir adecuadamente para el desempeño de sus labores, de acuerdo al riesgo expuesto (manejo de materiales, productos químicos, etc.).

Se proveerá de anteojos, viseras o máscaras al personal expuesto a lesiones en los ojos. Este equipo deberá usarse durante el tiempo que exista el riesgo o cuando el jefe directo, así lo indique.

El personal que manipula ácidos o cáusticos está obligado a llevar guantes de protección química y anteojos adecuados especiales, aparte de otros equipos como botas, delantales de PVC y ropa antiácida respectiva.

El equipo de protección respiratorio que proporciona la empresa debe usarse sólo para los fines determinados por el Departamento de Prevención de Riesgos.

Deben usarse sistemas de protección contra caídas en todo trabajo que se ejecute a alturas iguales o superiores a 1,80 metros del nivel de piso.

Se proporcionará guantes para todo trabajo de manipulación y traslado de materiales; solicítelos si es necesario. Esta regla en el caso de tratarse de máquinas – herramientas que puedan atrapar el guante, se deberán utilizar del tipo y medida adecuados.

Es obligación del personal informar de los daños sufridos en su equipo, de manera que éste sea reparado y reemplazado inmediatamente.

Asegúrese que el elemento de protección personal le queda bien, que sabe cómo usarlo y que se encuentra en buenas condiciones de uso y limpieza. Si es necesario, solicite información a su Supervisor.

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la industria está obligada a proteger a todo el personal de los riesgos de accidentes en el trabajo, entregándole sin costo alguno para él, pero a su cargo, diferentes tipos de elementos de protección personal. Las mismas leyes obligan y responsabilizan al personal para que los use en forma permanente, mientras esté expuesto a determinados riesgos. Los elementos de protección que se reciben, son de propiedad de la empresa y, por lo tanto, no pueden ser vendidos, canjeados o sacados fuera del recinto, salvo que el trabajo así lo requiera. Para solicitar nuevos elementos de protección personal, el trabajador está obligado a entregar el equipo gastado o deteriorado.

Por razones de higiene, los anteojos, respiradores, máscaras, guantes y otros elementos de protección personal, serán de uso estrictamente personal, y no se podrán prestar para realizar otros trabajos similares.

Es obligación del personal utilizar en todo momento, mientras efectué su jornada de trabajo los elementos de protección personal entregados por la empresa, solo se podrá autorizar provisoriamente el no uso de estos, previa presentación de un certificado médico que acredite alguna patología, que amerite esta situación. En este caso el trabajador no podrá efectuar las labores para las cuales fue contratado, ya que no podrá exponerse al riesgo sin sus elementos de protección personal.

#### **ARTICULO 106°**

**SALUD Y VIDA S.A.** deberá mantener los equipos y dispositivos técnicamente necesarios para reducir a niveles mínimos los riesgos que puedan presentarse en los sitios de trabajo.

**ARTICULO 107°:** Se entiende como obligación lo dispuesto en la Ley N 20.096, Articulo Nº 19 que dicta que "Los empleadores deberán adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente a los trabajadores cuando puedan estar expuestos a radiación ultravioleta (trabajos al exterior), para los cuales **SALUD Y VIDA S.A.** dotará a estos de

## **TITULO XIX**

# LEY NÚM. 20.660, MODIFICA LEY Nº 19.419, EN MATERIA DE AMBIENTES LIBRES DE HUMO DE TABACO

**Artículo 108°:** Se prohíbe fumar en todas las dependencias de la empresa **Salud y Vida S.A.** como también en todo recinto cerrado o interior de los centros de trabajo.

Además, la prohibición de fumar en lugares accesibles al público o de uso comercial colectivo, independiente de quien sea propietario, de quien tenga derecho de acceso a ellos y si tiene puertas y/o ventanas con salidas al exterior.

Se prohíbe fumar en los estacionamientos, subterráneos o espacios con techo adosado al edificio. Las personas que deseen fumar deben hacerlo en lugares determinados y autorizados por el área de prevención de riesgos.

# TÍTULO XX Ley de La Silla

**Artículo 109**°: En los almacenes, tiendas, bazares, bodegas, depósitos de mercaderías y demás establecimientos semejantes, aunque funcionen como anexos de establecimientos de otro orden, el empleador mantendrá el número suficiente de asientos o sillas a disposición de los dependientes o trabajadores. La disposición precedente será aplicable en las bodegas y a los trabajadores de la empresa, cuando las funciones que estos desempeñen así lo requieran. La empresa dispondrá de los medios para cada unidad.

#### **SANCIONES**

**Artículo 110°:** El reglamento contemplará sanciones a los trabajadores que no lo respeten en cualquiera de sus partes. Las sanciones consistirán en multas en dinero que serán proporcionales a la gravedad de la infracción, pero no podrán exceder de la cuartaparte del salario diario y serán aplicadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 157° del Código del Trabajo (artículo 42° de este reglamento).

Las multas serán destinadas a incrementar los fondos de bienestar que la empresa tenga o de los servicios de bienestar social de las organizaciones sindicales cuyos afiliados laboren en la empresa, a prorrata de la afiliación y en el orden señalado. A falta de esos fondos o entidades, el producto de las multas pasará al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, y se le entregará tan pronto como hayan sido aplicadas.

# PROTOCOLO SOBRE NORMAS MINIMAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE VIGILANCIA DE LA PERDIDA AUDITIVA POR EXPOSICION OCUPACIONAL A RUIDO EN LOS LUGARES DE TRABAJO

**ARTICULO 111°:** El protocolo aplica todos los trabajadores expuestos ocupacionalmente a ruido, quienes debido a la actividad que desempeñan pueden desarrollar Hipoacusia Neural Laboral por dicha exposición.

ARTICULO 112°: La empresa está obligada a mantener en los lugares de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de sus trabajadores.

**ARTICULO 113°:** La empresa deberá entregar las directrices tanto para la elaboración, aplicación y control del programa de vigilancia de salud de trabajadores expuestos al agente de ruido.

#### DE LA EXPOSICION A RIESGOS PSICOSOCIALES

**ARTICULO 114°:** El cuestionario CEAL-SM/SUSESO, es un instrumento que mide los riesgos psicosociales en el ambiente de trabajo como aquellos aspectos del diseño del trabajo y la organización y gestión de este, y su contexto social y ambiental, que poseen el potencial de causar un daño psíquico o físico sobre los y las trabajadoras.

**ARTICULO 115°:** Los riesgos psicosociales son entendidos como todas las situaciones y condiciones del trabajo que se relacionan con la organización, el tipo de trabajo y la ejecución de la tarea, los cuales pueden afectar de forma negativa el bienestar y la salud física, psíquica y social de las personas y sus condiciones de trabajo. Las dimensiones medidas por el cuestionario son: Sin Riesgo / Riesgo Medio / Riesgo Alto. Las empresas son las responsables de aplicar el protocolo, e implementar las medidas correctivas ante resultados de riesgo alto.

La fiscalización del cumplimiento del Protocolo corresponde al Ministerio de Salud a través de sus secretarías regionales ministeriales (SEREMIs) y a la Dirección del Trabajo.

# PROTOCOLO DE VIGILANCIA PARA TRABAJADORES EXPUESTOS A FACTORES DE RIESGO DE TRASTORNOS MUSCULOESQUELETICOS DE EXTREMIDADES SUPERIORES RELACIONADAS CON EL TRABAJO (TMERT)

**ARTICULO 116°:** La población objetivo son todos los trabajadores que están expuestos a factores de riesgo TMERT-EESS. Dicha exposición será identificada mediante la aplicación de la lista de chequeo de la Norma Técnica para la Identificación y Evaluación de factores de riesgo.

**ARTICULO 117°:** Como los establece la Ley 16.744 será el empleador quien deberá realizar la identificación y evaluación del riesgo TMERT. En caso de que el riesgo este presente, será necesario ingresar al trabajador al programa de vigilancia de la empresa y/o de la del organismo administrador de la ley.

#### **DEL MANEJO MANUAL DE CARGAS**

**ARTICULO 118°:** Este reglamento tiene por objeto regular la normativa sobre la exposición a los riesgos a la salud o a las condiciones físicas de los trabajadores, reguladas por el código del trabajo, que efectúen manipulación manual inevitable de carga y descarga.

ARTICULO 119°: En los casos que la manipulación de carga sea inevitable y las ayudas mecánicas no puedan usarse, no se permitirá que se opere con cargas superiores a 25kg para hombres mayores de edad. Las mujeres y menores de 18 años no podrán llevar, levantar, transportar, cargar, arrastrar, ni empujar manualmente, y sin ayuda mecánica cargas de manipulación inevitable superior a 25 kg. En todo caso el empleador deberá adoptar medidas especiales de seguridad y mitigación, tales como rotación de trabajadores, disminución de las alturas de levantamiento o aumento de la frecuencia con que se manipula la carga.

**ARTICULO 120°:** Se prohíbe las operaciones de carga y descarga manual para las mujeres embarazadas.

#### **DEL TRABAJO A DISTANCIA Y TELETRABAJO**

ARTICULO 121: Los trabajadores que pactaron la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo tendrán iguales derechos y obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que cualquier otro trabajador, salvo aquellas adecuaciones que deriven estrictamente de la naturaleza y características de la prestación convenida. De esta manera, se aplicará las mismas disposiciones legales que a la sazón se regule para el caso de accidentes del trabajo conforme a la normativa vigente y lo establecido en este reglamento, salvo se trate de un accidente doméstico.

Se entiende por accidente domésticos los accidentes producidos en la vivienda mientras se realizan actividades propias del hogar, o que no se produzcan a causa o con ocasión del trabajo.

**Artículo 131°:** Obligaciones del empleador respecto al trabajador o trabajadora acogido a la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo:

- 1. Tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, gestionando los riesgos laborales que se encuentren presentes en el domicilio del trabajador o en el lugar o lugares distintos a los establecimientos, instalaciones o faenas de la empresa, que se hubieren acordado para la prestación de esos servicios.
- 2. Comunicar adecuada y oportunamente al trabajador las condiciones de seguridad y salud que el puesto de trabajo debe cumplir, confeccionando una matriz de identificación de peligros y evaluación de los riesgos laborales asociados al puesto de trabajo, pudiendo requerir la asesoría técnica del Organismo Administrador. Si el trabajador pactó que puede libremente elegir donde ejercerá sus funciones, no será necesario contar con dicha matriz, no obstante, el empleador deberá comunicar al trabajador, acerca de los riesgos inherentes a las tareas encomendadas, las medidas de prevención que deben observarse, así como los requisitos mínimos de seguridad a aplicar para la ejecución de tales labores.

- 3. Identificar y evaluar las condiciones ambientales y ergonómicas de trabajo de acuerdo con las características del puesto y del lugar o lugares en que éste se emplaza, la naturaleza de las labores, los equipos, las herramientas y materiales que se requieran para desempeñar la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, así como también evaluar los eventuales factores de riesgo psicosocial derivados de la prestación de servicios bajo esta modalidad, tales como aislamiento, trabajo repetitivo, falta de relaciones interpersonales adecuadas con los otros trabajadores, indeterminación de objetivos, inobservancia de los tiempos de conexión o del derecho a desconexión, proporcionando al trabajador el instrumento de autoevaluación desarrollado por el Organismo Administrador.
- 4. En base a Matriz de Riesgos realizada, que debe ser informada al organismo Administrador, desarrollar un programa de trabajo que contenga, al menos, las medidas preventivas y correctivas a implementar, su plazo de ejecución y las obligaciones que le asisten al trabajador en su puesta en marcha, así como también, las medidas inmediatas a implementar.

Las medidas preventivas y correctivas deberán seguir el siguiente orden de prelación:

- Eliminar los riesgos;
- Controlar los riesgos en su fuente;
- Reducir los riesgos al mínimo, mediante medidas que incluyan la elaboración de métodos de trabajo seguros; y
- Proveer la utilización de elementos de protección personal adecuados mientras perdure la situación de riesgo.
- 5. Al inicio de la prestación de los servicios, capacitar al trabajador e informar por escrito acerca de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y los métodos de trabajo correctos, ya sea a trabajadores que prestan servicios en su propio domicilio, en otro lugar determinado previamente, o bien, que éste sea elegido libremente por el trabajador. La información mínima que deberá entregar:
  - a. Características mínimas que debe reunir el lugar de trabajo en que se ejecutarán las labores, entre ellas:
    - Espacio de trabajo: pisos, lugares de tránsito, vías de evacuación y procedimientos de emergencias, superficie mínima del lugar de trabajo.
    - Condiciones ambientales del puesto de trabajo: iluminación, ventilación, ruido y temperatura.
    - Condiciones de orden y aseo exigidas en el puesto de trabajo.
    - Mobiliario que se requieran para el desempeño de las labores: mesa, escritorio, silla, según el caso.
    - Herramientas de trabajo que se deberán emplear.
    - Tipo, estado y uso de instalaciones eléctricas.
  - b. Organización del tiempo de trabajo: pausas y descansos dentro de la jornada y tiempos de desconexión. Si se realizan labores de digitación, deberá indicar los tiempos máximos de trabajo y los tiempos mínimos de descansos que deberán observar.
  - c. Características de los productos que se manipularán, forma de almacenamiento y uso de equipos de protección personal.
  - d. Riesgos a los que podrían estar expuestos y las medidas preventivas: riesgos ergonómicos, químicos, físicos, biológicos, psicosociales, según corresponda.

- e. Prestaciones del seguro de la ley N°16.744 y los procedimientos para acceder a las mismas.
- 6. Según defina el programa preventivo, que no debe exceder de dos años, efectuar una capacitación acerca de las principales medidas de seguridad y salud que debe tener presente para desempeñar dichas labores. La capacitación (curso presencial o a distancia de mínimo ocho horas) puede realizarla el empleador o el Organismo administrador y deberá incluir los siguientes temas:
  - a. Factores de riesgo presentes en el lugar en que deban ejecutarse las labores.
  - b. Efectos a la salud de la exposición a factores de riesgo considerando información de enfermedades profesionales vinculadas a la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo.
  - c. Medidas preventivas para el control de los riesgos identificados y evaluados o inherentes a las tareas encomendadas, según si se trata, respectivamente, de un trabajador que presta servicios en un lugar previamente determinado o en un lugar libremente elegido por éste, tales como ergonómicos, organizacionales, uso correcto y mantenimiento de los dispositivos, equipos de trabajos y elementos de protección personal.
- 7. Proporcionar a sus trabajadores, de manera gratuita, los equipos y elementos de protección personal adecuados al riesgo que se trate mitigar o controlar.
- 8. El empleador podrá establecer en el programa preventivo la medida de prohibición de fumar, solo mientras se prestan servicios, y en el respectivo puesto de trabajo cuando ello implique un riesgo grave de incendio, resultante de la evaluación de los riesgos.
- 9. Evaluar anualmente el cumplimiento del programa preventivo, en particular, la eficacia de las acciones programadas y, disponer las medidas de mejora continua que se requieran.
- 10. Disponer medidas de control y de vigilancia de las medidas de seguridad y salud adoptadas, con la periodicidad y en los casos que defina el programa preventivo, mediante la aplicación de inspecciones presenciales en el domicilio del trabajador o en los otros lugares fijos de trabajo convenidos, o bien, en forma no presencial, a través de medios electrónicos idóneos, siempre que, en ambos casos, no se vulneren los derechos fundamentales del trabajador. Estas inspecciones (presenciales o no) requerirán siempre la autorización previa de uno u otro, según corresponda. La negativa infundada para consentir esta autorización y/o la autorización al Organismo Administrador, o la falta de las facilidades para realizar una visita ya autorizada, sea al empleador o al Organismo Administrador, podrán ser sancionadas de conformidad al Reglamento Interno de la empresa.
- 11. El empleador podrá requerir la asistencia técnica de su Organismo Administrador que, previa autorización del trabajador (a), acceda al domicilio de éste e informe acerca de si el puesto de trabajo cumple con las condiciones de seguridad y salud adecuadas. Para estos efectos, el organismo administrador deberá evaluar la pertinencia de asistir al domicilio del trabajador, considerando la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos. Si el organismo administrador constata que las condiciones en las cuales se ejecuta el trabajo a distancia o teletrabajo ponen en riesgo la seguridad y salud de los trabajadores, deberá rescribir al empleador la implementación de medidas preventivas y/o correctivas necesarias para

- subsanar las deficiencias detectadas, las que igualmente deben ser acatadas por el trabajador.
- 12. Respaldar documentalmente toda la información vinculada a la gestión de los riesgos laborales que efectúe, y mantenerla, en formato papel o electrónico, a disposición de la Inspección del Trabajo.
- 13. Informar por escrito al trabajador de la existencia o no de sindicatos legalmente constituidos en la empresa en el momento del inicio de las labores. De constituirse posteriormente, el empleador deberá dar avisar dentro de los 10 días siguiente de recibida la comunicación.
- 14. Garantizar que el trabajador pueda participar en las actividades colectivas que se realicen, siendo de cargo del empleador los gastos de traslado.

**ARTICULO 132:** Conforme al deber de protección que tiene Salud y Vida, siempre deberá informar por escrito al trabajador a distancia o teletrabajador acerca de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y de los medios de trabajo correctos según cada caso en particular, de conformidad a la normativavigente.

Adicionalmente, en forma previa al inicio de las labores a distancia o teletrabajo, el empleador deberá efectuar una capacitación al trabajador acerca de las principales medidas de seguridad y salud que debe tener presente para desempeñar dichas labores. Esta capacitación podrá realizarla directamente el empleador o a través del organismo administrador del seguro de la ley N° 16.744, o por el prevencionista de riesgos de la empresa según estime conveniente.

**ARTICULO 133:** Dentro de los quince días siguientes a que las partes acuerden la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, el empleador deberá registrar dicho pacto de manera electrónica en la Dirección del Trabajo. A su vez, la Dirección del Trabajo remitirá copia de dicho registro a la Superintendencia de Seguridad Social y al organismo administrador del seguro de la ley N° 16.744 al que se encuentre adherido la entidad empleadora.

La Dirección del Trabajo determinará la forma, condiciones y características del registro de dichos acuerdos y las demás normas necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en los artículos anteriores.

La fiscalización del cumplimiento de los acuerdos de trabajo a distancia o teletrabajo corresponderá a la Dirección del Trabajo, sin perjuicio de las facultades conferidas a otros servicios del Estado en virtud de las leyes que los rijan."

# DE LA POLÍTICA "DE LA INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

ARTÍCULO 134: La empresa fomentará el respeto y las condiciones de igualdad para el desarrollo laboral de todas las personas respetando su dignidad inherente. Se entenderán en igualdad de condiciones, de exigencias, de trato y de oportunidades todos los trabajadores al interior de la empresa. Ningún trabajador podrá ser discriminado por razón de nacionalidad, raza, sexo, condición socioeconómica, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por discapacidades físicas, sensoriales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

ARTÍCULO 135: Las relaciones entre trabajadores deberán mantenerse en un plano

de igualdad y respeto. Todo trabajador que se encuentre contratado por la empresa y en cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 157 bis del Código del Trabajo, no podrá incurrir en burlas o molestias, agresiones u hostigamientos, actos o comentarios que atenten contra la dignidad o fama, que ocasionen malos tratos de palabra u obra, o bien, se traduzcan en un perjuicio en contra de aquellos trabajadores con algún grado de discapacidad o asignatarios de una pensión de invalidez.

ARTÍCULO 136: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se deja expresa constancia que todas aquellas personas que se encuentren contratadas en cumplimiento por parte de la empresa de la obligación contenida en el artículo 157 bis del Código del Trabajo, tendrán los mismos derechos y les serán exigibles las mismas obligaciones laborales respecto de su empleadora que al resto de los trabajadores. Si bien la empresa promueve, protege y asegura el pleno goce y en condiciones de igualdad de todos sus derechos, asimismo se establece que no por ello serán objeto de beneficios especiales, trato preferente y/o cualquier consideración especial cuyo fundamento radique en su condición de discapacitado o asignatario de una pensión de invalidez.

ARTÍCULO 137: Cualquier conducta que atente en contra de los artículos precedentes relativos al título "De la Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad" podrán ser objeto de denuncia la que se someterá a el procedimiento establecido en este Reglamento para el acoso laboral, por tanto el incumplimiento reiterado y sistemático de lo señalado en la presente disposición podrá dar inicio al procedimiento de acoso laboral de la empresa, el cual podrá configurar posteriormente la causal de término del contrato de trabajo que corresponda.

# DE LAS IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

**ARTÍCULO 138.-** Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades de los trabajadores con discapacidad se establecen medidas contra la discriminación, que consisten en realizar los ajustes necesarios en las normas pertinentes a las diversas faenas que se desarrollan en la Empresa y en la prevención de conductas de acoso.

**ARTÍCULO 139.-** Para estos efectos, se entenderá que constituye una conducta de acoso, toda conducta relacionada con la discapacidad de una persona, que tenga como consecuencia atentar contra su dignidad o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Por su parte, se entenderá como trabajador con discapacidad aquel que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual o sensorial, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

#### **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 140:** El presente Reglamento comenzará a regir una vez remitida una copia al SEREMI de Salud y otra a la Dirección del Trabajo y de ser puesto en conocimiento del personal de la empresa por intermedio de las organizaciones sindicales a que están afiliados y del delegado del Personal.

De este Reglamento se entregará a cada trabajador un ejemplar impreso o digital según lo dispuesto por dictamen de la Dirección del Trabajo ORD N° 4417 del 21 de septiembre de 2017 colocándose, además, carteles que lo contengan en las oficinas y talleres o lugares de trabajo.

Las nuevas disposiciones que se estime necesario introducir a futuro en este Reglamento se entenderán incorporas a su texto, previa publicación por treinta días consecutivos, en carteles que los contengan, en los lugares de trabajo y con aviso a la Inspección del Trabajo que corresponda.

Cristian Baquedano Marceli

**Juan Lagos Castillo** 

pp. SALUD Y VIDA S.A.